



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 9 DE DESEMBRE DE 2016

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 9 de desembre de 2016, s'obri la sessió davall la presidència de la primera tinenta d'alcalde Sandra Gómez López, en absència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, per raons del seu càrrec, amb l'assistència de sis dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinentes i tinentes d'alcalde Consol Castillo Plaza, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz i Pilar Soriano Rodríguez; actua com a secretària en funcions la senyora tinenta d'alcalde Anaïs Menguzzato García.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència els senyors tinentes d'alcalde Jordi Peris Blanes, Sergi Campillo Fernández i Vicent Sarrià i Morell, i la senyora tinenta d'alcalde Glòria Tello Company.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 1 de desembre de 2016.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 1 de desembre de 2016.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000301-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, desestimària del Recurs PA núm. 218/15, interposat contra nomenament en lloc de tresorer municipal.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 218/2015, y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 509, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Valencia en fecha 14 de octubre de 2016, desestimatoria -con imposición de costas al recurrente- del Recurso PA 218/2015 interpuesto por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de Valencia contra Resolución de Alcaldía, de 12 de febrero de 2015, por la que se nombró para el puesto de tesorero municipal a D. Alberto José Roche García."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000282-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PA núm. 457/15, sobre imposició de sanció per exercir sense llicència ambiental una activitat.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia ha dictado Sentencia nº. 376 en fecha 11 de noviembre de 2016 que desestima el Recurso PA nº. 457/2015 que interpuso D. ***** contra la imposición de una sanción de multa por la comisión de la infracción de ejercer la actividad de ciber-locutorio sin licencia ambiental.

La Sentencia es firme ya que no cabe recurso alguno y favorable a los intereses municipales, por lo que se da cuenta a las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia firme nº. 376 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9, que desestima con imposición de costas el Recurso PA nº.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



457/2015 que interpuso D. ***** y confirma la imposición de una sanción de multa por importe de 2.001 euros por la comisión de la infracción grave de ejercer sin licencia ambiental la actividad ciber-locutorio en el local de la calle ***** , n°. *****."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000299-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PA núm. 72/16, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n°. 2 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA n°. 72/2016 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n°. 346, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n°. 2 de Valencia en fecha 30 de noviembre de 2016, desestimatoria del Recurso PA 72/2016 interpuesto por D. ***** contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas, el 22 de febrero de 2014, mientras circulaba con la motocicleta ***** , propiedad de su padre, por la C/ Crevillente, cuando al acceder a la C/ Campoamor, en un paso de cebra señalizado, había un vertido deslizante que provocó que el recurrente patinara y perdiera la estabilidad, y acabó impactando con la motocicleta en un vehículo estacionado en la calzada; y por lo que reclamaba una indemnización de 22.738,90 euros, más intereses legales y al pago de las costas. Todo ello con imposición de las costas a la parte actora."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000298-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 4/837/15, interposat contra acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa que va establir el preu just per l'expropiació d'una parcel·la.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO n°. 837/2015, y no siendo viable la interposición de recurso de casación de carácter extraordinario y por interés casacional por los fundamentos de la propia resolución judicial, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n°. 829 de fecha 17 de noviembre de 2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo PO n°. 837/2015, interpuesto por D. ***** y otros, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Valencia de fecha 24 de febrero de 2015, que justiprecia expropiación por ministerio de la ley de la parcela nº. *****, calle *****, en 62.031,41 euros (como 50 % correspondiente a la planta baja), declarando nulo el mismo por cuando no fijó una superficie de 152,53 m² y, en consecuencia, una cantidad de justiprecio de 68.084,12 euros y no los 62.031,41 euros fijados por el jurado, apreciándose una diferencia de 6.052,71 euros, respecto de los que se habrá de aplicar los intereses legales correspondientes solicitados por la parte actora."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000284-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, estimatòria del Recurs PA núm. 61/15, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 61/15, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada en sus propios términos de la Sentencia nº. 275, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de Valencia en fecha 16 de noviembre 2016, estimatoria del Recurso PA 61/15 interpuesto por *****, menor de edad representado por sus padres D. ***** y D^a. *****, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2014, desestimatoria de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 8 de junio de 2013, como consecuencia de una caída en el paseo marítimo de Pinedo que le provocó un corte en la pierna debido a que había un tubo metálico semienterrado en la arena de un campo de deporte de la playa; y por lo que reclamaba una indemnización de 6.264,67 euros. La Sentencia reconoce el derecho de la parte actora a ser indemnizada por el Ayuntamiento en la cantidad de 6.247,67 euros, y sus intereses legales desde el 14 de noviembre de 2014 hasta esta sentencia, a partir de la cual se regirán por lo dispuesto en el art. 106 LJCA. Todo ello con expresa imposición a la demandada de las costas procesales causadas, limitadas a la suma de 700 euros por todos los conceptos."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000296-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria del Recurs PA núm. 406/15, interposat contra denegació de llicència per a una estació base de telefonia mòbil.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia se ha dictado Sentencia nº. 391 de fecha 15 de noviembre de 2016, en el Recurso PA nº. 406/2015, que no es susceptible de recurso, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 391, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 en fecha 15 de noviembre de 2016, estimatoria del Recurso PA nº. 406/2015, promovido por Vodafone España, SAU, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2015, que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución nº. I-660, de 8 de abril de 2015, que denegó la licencia solicitada por la recurrente para la estación base de telefonía móvil sita en Avda. Pío XII, nº. 11. La sentencia anula la expresada resolución en el sentido de considerar concedida la licencia solicitada por silencio administrativo."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000291-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, que declara acabat el Recurs PA núm. 230/16, interposat contra la imposició de la mesura cautelar de suspensió de funcions.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Valencia se ha dictado Auto en el PA nº. 230/2016, que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 190/2016, de fecha 19 de julio de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Valencia, por el que se declara concluso, por satisfacción extraprocesal de la pretensión de la demandante, el recurso contencioso-administrativo PA 230/2016, deducido por Dª. ***** contra imposición de medida cautelar de suspensión de funciones. Todo ello sin expresa imposición de costas."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000290-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, que declara acabat el Recurs PA núm. 270/16, interposat contra la imposició de la mesura cautelar de suspensió de funcions.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Valencia se ha dictado Auto en el PA nº. 270/2016, que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 199/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Valencia, por el que se declara concluso, por satisfacción extraprocesal de la pretensión del demandante, el recurso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



contencioso-administrativo PA 270/2016, deducido por D. ***** contra imposición de medida cautelar de suspensión de funciones. Todo ello sin expresa imposición de costas."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000293-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de Primera Instància núm. 4, que declara acabat el procediment del Juí Verbal núm. 1469/16, en reclamació de quantitat per danys causats a béns municipals.		

"Por el Juzgado de Primera Instancia nº. 4 de Valencia, se ha dictado Decreto en el Juicio Verbal nº. 1469/2016 y siendo dicha resolución favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto de 21 de noviembre de 2016 dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº. 4 de Valencia en el Juicio Verbal nº. 1469/2016, interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA contra MAPFRE SEGUROS, SA, en reclamación de 1.074,61 euros por daños causados a bienes municipales. Dicho Decreto declara terminado el procedimiento por cuanto MAPFRE SEGUROS, SA, ha satisfecho extraprocesalmente dicha cantidad."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000292-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de l'Acta de Conciliació alçada en el Procediment núm. 27/16, seguit davant del Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 1, que declara desistit a l'actor de la seua demanda d'acomiadament.		

"En el Procedimiento nº. 27/2016, seguido ante el Juzgado de lo Social número uno de Valencia, se ha suscrito Acta de Conciliación en fecha 16 de noviembre de 2016, en la cual consta expresamente el desistimiento de la actora de su demanda frente al Ayuntamiento; y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Acta de Conciliación levantada en fecha 16 de noviembre de 2016 en el Procedimiento nº. 27/2016, seguido ante el Juzgado de lo Social número uno de Valencia, en la que se tiene por desistido al actor, D. ***** , de su demanda de despido frente al Ayuntamiento. Todo ello sin expresa condena en costas."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00207-2016-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: COORDINACIÓ GENERAL TÈCNICA D'INNOVACIÓ ORGANITZATIVA I GESTIÓ DE PERSONES. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Diputació de València en matèria de tecnologies de la informació i la comunicació i administració electrònica.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



"FETS

PRIMER. El regidor delegat de Govern Interior, Personal i Inspecció General de Serveis ha proposat, per mitjà de moció de data 4 de novembre de 2016, subscriure un conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Diputació de València, l'objecte del qual és establir els termes i condicions de la col·laboració entre ambdós institucions, en matèria de tecnologies de la informació i la comunicació i administració electrònica.

SEGON. Tenint en compte la importància que per a esta corporació té la formació dels seus empleats públics i en desenrotllament del conveni que es proposa per a la seua aprovació i firma, s'adjunta un annex que té per objecte compartir la utilització de la plataforma digital de formació i la base de dades, propietat de la Diputació de València.

TERCER. Tant d'este conveni, com de l'annex que el desenrotlla, no es deriva cap contraprestació econòmica per a les parts.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Per al compliment dels seus fins, els Ajuntaments en representació del municipi tenen plena capacitat jurídica per a obligar-se (Art. 5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local i art. 1.1 del RD Legislatiu 781/86, de 18 d'abril) i concertar pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interés públic, a l'ordenament jurídic i als principis de bona administració, i hauran de complir-los segons els mateixos (Art. 111 del mateix RD Legislatiu).

SEGON. El règim jurídic dels convenis ve contemplat als articles 47 a 53 de la Llei 40/2015, de 1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, establert en el seu article 48 que ' les administracions públiques, en l'àmbit de les seues competències respectives, podran subscriure convenis amb subjectes de dret públic i privat, sense que això pugua suposar cessió de la titularitat de la competència'.

Així mateix, l'article 4.c) del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 4 de novembre, disposa que queden fora de l'àmbit d'aplicació de la Legislació de Contractes del Sector Públic, els convenis de col·laboració que celebren els organismes i entitats públiques (citats en el mateix) entre si; 'llevat que, per la seua naturalesa, tinguen la consideració de contractes subjectes a esta Llei'.

TERCER. L'òrgan competent per a l'aprovació de l'acte proposat és la Junta de Govern Local, amb un informe previ de l'Assessoria Jurídica Municipal (art. 69.2 del Regament Orgànic de Govern i Administració de l' Ajuntament de Valencia).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar els textos del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Diputació de València en matèria de tecnologies de la informació i la comunicació i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



administració electrònica i del annex al mateix, que té per objecte compartir la utilització de la plataforma digital de formació i la base de dades, propietat de la Diputació de València, en els següents termes:

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA
DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA EN MATÈRIA DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I
LA COMUNICACIÓ I ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA**

València, _____

REUNITS

D'una part, el Sr Joan Ribó Canut, alcalde de l'Ajuntament de València, expressament habilitat per a aquest acte per la Junta de Govern Local, en sessió celebrada en data _____, assistit, en exercici de les seues funcions, pel secretari general de l'Administració municipal de l'esmentada entitat, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

D'altra part, el Sr. Jorge Rodríguez Gramage, president de la Diputació Provincial de València, en nom i representació d'aquesta, en virtut del que disposa l'article 34.1.b) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, en compliment d'allò acordat per acord plenari de data de _____, assistit pel Sr. Vicente Boquera Matarredona, secretari general de la Diputació, en l'exercici de les funcions de fedatari públic que li atribueix l'article 92.bis.1.a) de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local esmentada.

Ambdues parts es reconeixen, en la representació que ostenten, capacitat suficient per a la firma del present CONVENI, i per a obligar, en els seus termes, la persona jurídica que representen.

En virtut d'això,

EXPOSEN

PRIMER. Que l'article 3.1 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic (en vigor a partir del 2 d'octubre de 2016) inclouen els principis d'actuació de les administracions públiques, entre els quals cal esmentar, per ser aplicables a este conveni, els principis d'eficàcia, coordinació, cooperació, col·laboració, economia i eficiència en l'assignació i utilització dels recursos públics.

SEGON. Que l'informe de la Comissió per a la Reforma de les Administracions Públiques (CORA), que va ser elevat al Consell de Ministres el 21 de juny de 2013, inclou mesures que pretenen millorar l'eficàcia i eficiència, mitjançant la compartició de mitjans entre les diferents administracions públiques.

TERCER. Que l'article 157 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic (en vigor a partir del 2 d'octubre de 2016) regula la reutilització de sistemes i aplicacions propietat de l'Administració, i disposa que 'les administracions posaran a disposició de qualsevol d'estes que ho sol·licite les aplicacions, desenvolupades pels seus servicis o que hagen sigut

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



objecte de contractació i dels drets de propietat intel·lectual de les quals siguen titulars, llevat que la informació a què estiguen associades siga objecte d'especial protecció per una norma'.

QUART. Que l'Ajuntament de València té en estudi la posada en marxa del programa denominat 'COM.PARTIM', que té com a finalitat compartir diferents aplicacions entre administracions, dissenyar, elaborar i desenvolupar, conjuntament, projectes i aplicacions existents.

Amb este ampli sentit de col·laboració, les parts es reconeixen mútuament plena capacitat jurídica i representació suficient per a signar este conveni, en nom de les respectives entitats locals, i acorden les següents:

CLÀUSULES

Primera. OBJECTE

És objecte d'este conveni establir els termes i condicions de la col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Diputació de València en matèria de tecnologies de la informació i la comunicació i administració electrònica, concretament es tractaria:

- a) De la cessió mútua d'aplicacions informàtiques i compartició de recursos i/o infraestructures tecnològiques.
- b) Del desenvolupament conjunt de nous projectes.
- c) Del desenvolupament complementari d'aplicacions existents per tal d'ampliar-les o millorar-ne el disseny o funcionalitat.

Segona. DESENVOLUPAMENT DEL CONVENI

Este conveni serà desenvolupat posteriorment en els seus aspectes concrets, mitjançant annexos específics o convenis singularitzats, que se subscriuran a l'empara d'este conveni marc. S'hi especificaran els detalls per a dur-los a terme i requeriran l'aprovació d'ambdós institucions.

Tercera. RÈGIM ECONÒMIC

D'este conveni no es deriva cap contraprestació econòmica entre les parts.

No obstant açò, en cas de sorgir obligacions de contingut econòmic per a les parts, estes s'hauran de concretar i instrumentar mitjançant el procediment administratiu que corresponga, d'acord amb la normativa economicofinancera que hi siga d'aplicació.

Quarta. OBLIGACIONS DE LES PARTS

En general, les parts signatàries d'este conveni es comprometen a realitzar totes les accions que siguen necessàries per a la correcta i completa execució de les actuacions, programes i iniciatives conjuntes que es desenvolupen en virtut d'este conveni.

En particular, les parts es comprometen a:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. Contribuir tècnicament i institucionalment en el desenvolupament i execució dels programes, projectes i iniciatives que duguen a terme conjuntament.
2. Facilitar-se recíprocament tota la col·laboració, suport i assistència que siguen necessaris per a realitzar-los millor.
3. Fer-ne el seguiment de la gestió i execució.
4. Adoptar les mesures necessàries per a garantir el desenvolupament correcte i l'execució d'estos projectes, programes i iniciatives.
5. Presentar conjuntament, a través dels mitjans que en cada cas acorden les parts, resultats i característiques de projectes, programes o iniciatives prèviament desenvolupades.

Cinquena. COMISSIÓ MIXTA

A l'efecte de supervisar el desenvolupament del que s'ha convingut per les parts en este document, així com de resoldre els problemes que puguen suscitar-se quant a interpretació i compliment, es crea una comissió mixta de seguiment formada per un representant designat per la Diputació de València i un altre per l'Ajuntament de València.

La Diputació de València designa:

- Sr. Iván Martí Escandell, diputat delegat d'Informàtica i Desenvolupament de l'Administració Electrònica.
- Sr. *****, cap de Servici d'Informàtica i Organització.

L'Ajuntament de València designa:

- Sr. Sergi Campillo Fernández, regidor de l'Àrea de Govern Interior.
- Sr. *****, cap del Servici de Tecnologies de la Informació i la Comunicació.

Sisena. PROTECCIÓ DE DADES

Quant a les dades de les persones incloses en la plataforma, objecte d'este conveni, ambdós parts es conduiran d'acord amb el que disposa la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal i la seua normativa de desplegament.

Setena. MODIFICACIÓ

Este conveni podrà modificar-se per mutu acord, quan siga necessari per al millor acompliment de la seua finalitat i de les actuacions objecte de col·laboració.

Huitena. DURACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Este conveni entrarà en vigor en el moment de la signatura i d'acord amb el que estableix l'article 49.h) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic (en vigor a partir del 2 d'octubre de 2016), tindrà una duració de quatre anys, prorrogable, amb l'acord previ unànime de les parts, per quatre anys més.

Novena. RESOLUCIÓ DEL CONVENI

Este conveni s'extingirà per qualsevol de les causes següents:

- a) El mutu acord de les parts signatàries o la denúncia per una de les parts per escrit i amb antelació de 30 dies.
- b) L'incompliment per una de les parts de qualsevol de les obligacions establides en este document.

En tot cas, es garantirà la finalització de les activitats iniciades en el moment de la resolució del conveni.

Desena. RÈGIM JURÍDIC I RESOLUCIÓ DE CONFLICTES

El present conveni té naturalesa administrativa i es considera inclòs en l'article 4.1, lletra c), del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, per la qual cosa queda fora de l'àmbit de la seua aplicació. Es regirà per les seues pròpies clàusules i, supletòriament, per les normes generals del Dret Administratiu.

Els problemes que puguen plantejar-se en la interpretació o execució d'este conveni seran resolts per la Comissió de Seguiment prevista en la clàusula huitena d'este conveni.

Onzena. COL·LABORACIÓ

La Diputació de València i l'Ajuntament de València col·laboraran, en tot moment, d'acord amb els principis de bona fe i eficàcia.

I perquè conste als efectes oportuns, les parts signen, per duplicat i a un sol efecte, al lloc i en la data esmentats.

EL PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ

L'ALCALDE.PRESIDENT

Fdo. Jorge Rodríguez Gramage

Fdo. Joan Ribó Canut

EL SECRETARI DE LA DIPUTACIÓ

EL SECRETARI GENERAL

DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Fdo. Vicente Boquera Matarredona

Fdo. Francisco Javier Vila Biosca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ANNEX

AL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA
DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA EN MATÈRIA DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I
LA COMUNICACIÓ I ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA

València, _____

PRIMER. L'Ajuntament de València conscient de la importància de la formació dels seus empleats públics i en compliment d'allò que s'ha establert pels articles 14 g) del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 octubre, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 66 g) de la Llei 10/2010, de 9 juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, s'ha fixat com a objectiu prioritari avançar en la formació del seu personal, dotant-los dels coneixements necessaris per a liderar el procés de transformació de l'administració pública local i la seua adaptació al nou entorn social i econòmic.

SEGON. La Diputació de València té en funcionament una plataforma digital de formació (<http://www.dival.es/formacion>), dependent del Servei de Formació, que té com a missió proporcionar a les entitats locals de la província de València, diferents recursos formatius que faciliten la generació i/o el desenvolupament de les competències professionals requerides pels empleats públics locals per a prestar un servei públic de qualitat.

TERCER. En el marc del conveni de col·laboració en matèria de tecnologies de la informació i la comunicació i administració electrònica que antecedeix, a subscriure per l'Ajuntament de València i la Diputació de València, que té per objecte, entre altres, 'la cessió mútua d'aplicacions informàtiques', i de conformitat a la clàusula segona del referit Conveni, que estableix que serà desenvolupat en els seus aspectes concrets, mitjançant annexos específics que se subscriuran al seu empar. Les parts estan interessades a subscriure el present annex al conveni, en el mateix acte d'aprovació, pel qual s'acorda compartir la base de dades i la plataforma digital de tele-tramitació de Formació, de la Diputació de València (<http://www.dival.es/formacion>).

CLÀUSULES

Primera. OBJECTE

És objecte d'este annex al conveni permetre al Ajuntament de València compartir la utilització de la plataforma digital de formació i la base de dades, propietat de la Diputació de València (<http://www.dival.es/formacion>), així com el seu posterior desenvolupament i aplicació pràctica, amb el consegüent intercanvi de coneixements i aplicacions.

Segona. VIGÈNCIA

El present annex al conveni produirà efecte des del moment de la seua firma i tindrà la mateixa duració que el conveni.

El present annex s'extingirà així mateix:

- Per mutu acord de les parts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Per incompliment de les obligacions convingudes.

Tercera. MODIFICACIÓ

El present annex podrà modificar-se quan siga necessari per a la millor realització del seu objecte i de les actuacions previstes, amb un informe previ de la Comissió de Seguiment del conveni.

Per a aquells aspectes que no hagen sigut previstos en este annex, seran aplicables les clàusules del conveni.

I perquè conste als efectes oportuns, les parts signen, per duplicat i a un sol efecte, al lloc i en la data esmentats.

EL PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ

L'ALCALDE-PRESIDENT

Fdo. Jorge Rodríguez Gramage

Fdo. Joan Ribó Canut

EL SECRETARI DE LA DIPUTACIÓ

EL SECRETARI GENERAL

DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Fdo. Vicente Boquera Matarredona

Fdo. Francisco Javier Vila Biosca

Segon. Facultar a l'Alcaldia per a la firma dels presents documents."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-001256-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament de gratificacions per servicis extròrdinaris realitzats en les Eleccions Generals de 26 de juny de 2016.	

"PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2016, se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios por el personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia con motivo de las Elecciones Generales del día 26 de junio de 2016.

SEGUNDO. Por la Oficina Técnico Laboral en fecha 7 de julio de 2016, se remite comunicación relativa a los servicios extraordinarios realizados por el personal que se relaciona junto a las correspondientes cantidades, en las Elecciones Generales celebradas el día 26 de junio de 2016, por importe total de 15.347,28 € en concepto de gratificaciones.

TERCERO. Por la Sección de Gestión de la Seguridad Social se emite informe en fecha 6 de octubre de 2016, indicando el coste empresarial de Seguridad Social, el cual asciende a la cantidad de 3.400,65 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



CUARTO. Es de aplicación lo señalado, en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 45 del Acuerdo laboral para el período 2012-2015 aprobado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2012.

QUINTO. Los importes liquidados se corresponden, tal y como indica el citado informe, con lo establecido en el acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2016, respecto de las indemnizaciones a abonar por la prestación del servicio de la jornada electoral.

SEXTO. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago al personal del Ayuntamiento de Valencia que consta en la comunicación remitida en fecha 7 de julio de 2016 por la Oficina Técnico Laboral, según relación nominal que a la misma acompaña, de la cantidad de 18.747,93 €, de los cuales 15.347,28 € lo son en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados en las elecciones generales celebradas el día 26 de junio de 2016 y los 3.400,65 € restantes en concepto de coste empresarial de Seguridad Social, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados con anterioridad.

Segundo. El importe de 15.347,28 € cuenta con dotación económica con cargo a las aplicaciones presupuestarias CC100/15130, 15320, 23100, 32300, 33400, 33600, 43120, 92000, 92010 y 92400/15100, y la cantidad de 3.400,65 € a las aplicaciones presupuestarias CC100/15130, 15320, 23100, 32300, 33400, 33600, 43120, 92000, 92010 y 92400/16000, todas ellas del vigente Presupuesto de gastos, según detalle obrante el la operación de gastos 2016/593 formulada al efecto."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-001419-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa regularitzar les retribucions del lloc de treball de personal subaltern (PH), referència núm. 3586, en No inclosos en unitats orgàniques, per a prestar servicis en la Delegació de Mobilitat Sostenible.	

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 16 de setembre de 2016, es va disposar:

'A la vista de la sol·licitud del regidor delegat de Mobilitat Sostenible, iniciu les actuacions pertinents a fi d'eleva a la pròxima Junta de Govern Local proposta d'adscripció temporal en No inclosos en unitats orgàniques, per a prestar servicis en la Delegació de Mobilitat Sostenible, de *****, funcionari de carrera que ocupa en comissió de servicis lloc de treball de personal subaltern, referència número 3586, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en la Secretaria d'Àrea I, en tant es produísca la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això amb efectes des del dia 1 d'octubre de 2016, data en què ha començat a prestar servicis en l'esmentada Delegació .

Així mateix, a la vista de la jornada laboral que està previst que el Sr. ***** realitze en les dependències de la Delegació, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, iniciu les actuacions pertinents a fi de transformar, amb els efectes en què es produísca l'esmentada adscripció temporal, el lloc de treball que ocupa l'interessat en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'personal subaltern (PH)'.

SEGON. La Junta de Govern Local en data 30 de setembre de 2016 va acordar l'adscripció temporal, amb efectes des de l'1 d'octubre en 'No inclosos en unitats orgàniques' per a prestar servicis en la Delegació de Mobilitat Sostenible, de *****, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que exerceix de 'Personal subaltern', referència número 3586, mantenint inicialment les actuals retribucions mensuals de l'interessat, mentre es tramita la modificació de l'esmentat lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal subaltern (PH)', a fi d'ajustar-lo a l'horari que l'interessat va a efectuar en 'No inclosos en unitats orgàniques' per a prestar servicis en la Delegació de Mobilitat Sostenible.

TERCER. S'estima hi ha crèdit suficient per a la transformació proposada, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir de l'1 d'octubre de 2016 i es procedix autoritzar i disposar gasto per import de 411,17 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/92000/12101 i 16000 i declarar disponible crèdit per import de 15,96 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/92000/15000, segons l'operació de gasto número 2016/704.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. La relació de llocs de treball d'aquesta Corporació estableix en el seu extrem 23 que 'la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



TERCER. Les bases 14 i 15 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

Vistos els anteriors fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'1 d'octubre de 2016, data de l'adscripció temporal de *****, funcionari de carrera de l'escala: administració general, subescala: subalterna, categoria: subaltern i grup AP de classificació professional en 'No inclosos en unitats orgàniques' per a prestar servicis en la Delegació de Mobilitat Sostenible, transformar el lloc de treball de 'Personal subaltern', referència número 3586, barem retributiu AP-13-310-310 que ocupa l'interessat, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'personal subaltern (PH)', barem retributiu AP-13-313-313, a fi d'ajustar-lo a l'horari que l'interessat realitza en la Delegació de Mobilitat Sostenible, i en conseqüència, modificar la relació de llocs de treball.

Segon. Regularitzar, amb els efectes assenyalats, les retribucions mensuals de *****, d'acord amb el barem retributiu AP-13-313-313 assignat al lloc de treball de 'Personal subaltern (PH)'.

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient, a partir de l'1 d'octubre de 2016, per import de 411,17 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/92000/12101 i 16000 i declarar disponible crèdit en la quantia de 15,96 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/92000/15000 segons l'operació de gasto número 2016/704."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001511-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa accedir al reingrés al servici actiu amb adscripció al lloc de treball referència núm. 2617.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. El Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'inspector de bombers, en situació d'excedència voluntària automàtica des de l'1 de març del 2013, en virtut d'allò que es va disposar per Resolució 394-P de 10 d'abril de 2013, sol·licita en data 27 de setembre del 2016 el reingrés al servici actiu.

Segon. En virtut del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, de data 25 d'octubre del 2016, es procedix a iniciar els tràmits conduents a la cobertura de la plaça vacant d'inspector de bombers, corresponent a lloc de treball d'inspector de bombers (DEB-PH-NFB) en el Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil, referència núm. 2617.

Tercer. L'esmentat lloc de treball compta amb un barem retributiu A1.25.473.473, que implica incompatibilitat, i amb una dotació de 12 mesos en el Pressupost per a l'any 2016, ascendint el gasto que es genera, seuo, a la quantitat de 3.624,18 euros en el període comprés

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



entre el 12 de desembre del 2016 (data a partir de la qual s'estima que es pot fer efectiu el reingrés de l'interessat), fins al 31 de desembre de 2016 (inclosos 4 triennis del subgrup A1 de titulació, 1 trienni del subgrup C1 i 3 triennis del grup C2 que l'interessat té reconeguts), i, tot i haver estat alliberat el crèdit que es trobava autoritzat i disposat per a eixe període mitjançant la Retenció inicial de gastos de personal, s'estima l'existència de crèdit suficient per a fer front al gasto, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos i s'utilitza la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost i s'autoritza i es disposa crèdit per la quantia de 3.624,18 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/13600/12000, 12006, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons el detall reflectit en l'operació de gastos 2016-722.

Quart. Que l'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, així com l'art. 62 del Reglament General d'ingrés del personal al servici de l'Administració General de l'Estat i de provisió de llocs de treball, promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, estableixen que el reingrés al servici actiu del personal funcionari que no tinga reserva del lloc de treball s'efectua mitjançant la seua participació en les convocatòries de concurs o de lliure designació per a la provisió de llocs de treball i s'admet, no obstant això, que, 'així mateix, el reingrés podrà efectuar-se per adscripció provisional, condicionat a les necessitats del servici i sempre que es reunisquen els requisits per a l'exercici del lloc', fórmula esta de l'adscripció provisional que empara els reingressos en esta Corporació fins que es desenrotlle plenament el sistema de provisió de llocs de treball regulat per la normativa vigent i de conformitat amb el condicionant previst en el punt segon de l'art. 136 anteriorment citat.

Cinqué. El termini per a prendre possessió del seu destí, en el supòsit de reingrés des de la situació administrativa d'excedència, serà d'un mes a partir de l'endemà a la notificació del corresponent acord, de conformitat amb l'art. 25.3 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i carrera administrativa del personal, comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de la Funció Pública Valenciana, aprovat per Decret 33/1999, de 9 de març, del Govern Valencià.

Que de conformitat amb l'Orde Ministerial de 17 de gener de 1997, haurà de formalitzar-se l'alta en la Seguretat Social amb anterioritat a l'efectiva incorporació de l'interessat al lloc de treball, per la qual cosa haurà de personar-se per a això en la Secció de Gestió de la Seguretat Social. Així mateix, el sr. ***** haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés per mitjà de compareixença en l'Oficina de Gestió i Formació del Servici de Personal el dia d'este i previ a la seua reincorporació.

Sisé. De conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació del present expedient és la Junta de Govern Local, per quant el reingrés es du a terme per adscripció provisional, forma temporal de provisió de llocs de treball, a tenor, entre altres, de l'art. 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana i art. 63 del Reglament de situacions administratives dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primer. Accedir a la sol·licitud formulada pel Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'inspector de bombers, en situació d'excedència voluntària automàtica en virtut d'allò que es va disposar per resolució 394-P de 10 d'abril de 2013, i en conseqüència, reingressar-lo a la plaça vacant d'inspector de bombers, corresponent a lloc de treball d'inspector de bombers (DEB-PH-NFB) en el Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil, referència 2617, amb un barem retributiu A1.25.473.473 que implica incompatibilitat, tot això a la vista de la sol·licitud subscripta per l'interessat, del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior i dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal de Gastos.

El Sr. ***** queda adscrit al referit lloc amb caràcter provisional, de conformitat amb l'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació d'excedència, serà d'un mes a partir de l'endemà a la notificació del present acord, de conformitat amb el que preveu l'art. 25.3 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i carrera administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de la Funció Pública Valenciana, aprovat per Decret 33/1999, de 9 de març, del Govern Valencià i l'interessat haurà de personar-se en la Secció de Gestió de la Seguretat Social del Servei de Personal als efectes de formalitzar l'alta en Seguretat Social. Així mateix, haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés al servei actiu mitjançant compareixença en la Secció de Gestió i Documentació del Servei de Personal, amb caràcter previ a la seua incorporació al lloc de treball a què resulta adscrit.

Segon. De conformitat amb el que disposa la Llei 70/1978, de 26 de desembre, de reconeixement de servicis previs i en el Reial Decret 146/1982, de 25 de juny, que la desenvolupa, i a la vista del Decret de la presidència delegada del Consorci Provincial de Bombers de València de 27 de gener de 2016, reconèixer al Sr. ***** com a data d'antiguitat l'1 de gener del 1992, que té vençuts un total de quatre triennis del subgrup A1, 1 trienni del subgrup C1 i 3 del subgrup C2 de titulació, amb venciment del octau trienni (primer del subgrup C1) en data 1 de gener del 2016 i serà tot això amb efectes econòmics a partir de la data en què es faça efectiu el reingrés al servei actiu de l'interessat.

Tercer. Ascendint el gasto que s'origina, per al període comprés entre el 12 i el 31 de desembre del 2016, a la quantitat de 3.624,18 euros, autoritzar i disposar gasto per eixa quantia amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/13600/12000, 12006, 12100, 12101, 15000 i 16000, tot això segons el detall que es troba en l'operació de gastos 2016-722.

Quart. Efectuar els ajustos comptables necessaris, de produir-se efectes diferents dels previstos, per a regularitzar el crèdit autoritzat i disposat en virtut del present acord i segons l'operació de gastos 2016-722 i reajustar-lo amb la consegüent declaració de disponibilitat de crèdits."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001876-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i F (nocturnitat i festivitat) de novembre de 2016.		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de agente, oficial/oficiala, inspector/inspectora, intendente/intendenta e intendente/intendenta principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y sólo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de nocturnidad y festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el intendente general jefe de la Policía Local con el visto bueno de la concejala delegada de Policía.

Tercero. Mediante nota interior del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía, de fecha 16 de noviembre de 2016, se remite la relación de incidencias de los subfactores N y F asignados para el mes de noviembre de 2016 por las que se regularizan las incidencias de meses anteriores, y que sirve para modificar la previsión establecida en el expediente 45/2016 del mes de enero de 2016, introduciendo las modificaciones correspondientes en dicha previsión inicial, con efectos desde noviembre de 2016 (anexo I) y modificaciones puntuales de octubre de 2016 (anexo II), hay que significar que en la modificaciones referidas a la comunicación del Sr. intendente general jefe de la Policía Local, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



cuanto a la funcionaria nº. *****, agente de Policía Local Dª. ***** no se ha contabilizado ninguna cantidad al pasar del TNF de octubre 2016 que era 0 al del mes de noviembre que también es 0, por lo que no hay modificación alguna.

Cuarto. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones de la previsión inicial, con efectos desde noviembre de 2016 (anexo I), modificaciones puntuales de octubre de 2016 (anexo II) debería realizarse con cargo a la aplicación económica que corresponde al complemento específico (12101) y al subprograma funcional de la clasificación funcional de gastos correspondiente al Servicio de la Policía Local, según el detalle que se señala más abajo, lo es con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria 2016/CC100/13200/12101 y el coste empresarial a la 2016/CC100/13200/16000, donde se ha efectuado la operación de gasto número 720/2016 el caso de la primera por importe de 858,30 € y en el de la segunda por 281,05 €, respectivamente.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/121.01	13200/160.00
ANEXO I (modificaciones desde Noviembre 2016)	363,12 €	173,64 €
ANEXO II (modificaciones puntuales meses anteriores)	495,18 €	107,41 €
Total	858,30 €	281,05 €

Quinto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, N3, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local que constan en el expediente 45/2016, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2016, y vistas las modificaciones a dicha previsión inicial, comunicadas por nota interior de 16 de noviembre de 2016 del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para el periodo de noviembre de 2016, con efectos desde el mes de noviembre de 2016, a las funcionarias/funcionarios que constan en el anexo I adjunto al expediente, y con las modificaciones puntuales de octubre de 2016 que constan en el anexo II, a los funcionarios/funcionarias que se señalan en los citados anexos de los nuevos valores asignados para el periodo de noviembre de 2016 según corresponda, de conformidad con la relación de incidencias producidas en periodos anteriores, de las diferencias existentes entre los valores asignados en dichos periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que implica el expediente que asciende a la cantidad de 858,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/CC100/13200/12101, e igualmente autorizar y disponer el gasto en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



que asciende a 281,05 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/CC100/13200/16000, donde se ha realizado la operación de gasto número 720/2016."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001877-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la productivitat de desembre 2016.		

"Vista la moció del regidor delegat coordinador de l'Àrea de Govern Interior, instant l'inici d'actuacions tendents a l'aprovació de l'abonament en la pròxima nòmina del mes de desembre d'un complement de productivitat trimestral, així com elevar a definitives les quantitats percebudes al llarg de l'exercici pel personal funcionari i laboral que presta els seus serveis en aquesta Corporació, com una bestreta a compte, i en compliment de la mateixa, i a resultes de l'informe de la Intervenció General Municipal, s'informa que la despesa de la liquidació neta trimestral de la productivitat a abonar en la nòmina del mes de desembre de 2016, corresponent als mesos de setembre, octubre i novembre per al personal funcionari, i octubre, novembre i desembre per al personal laboral, ascendeix a un import total d'1.602.165,99 €, descomptant la minoració derivada de l'abonament de triennis de policies a grup de titulació superior, essencialment per l'execució de la Sentència 216/2000, i que ha de contraure's amb càrrec a les aplicacions pressupostàries següents:

150.00 la suma de	1.570.546,29 €
130.02 la suma de	15.774,51 €
131.01 la suma de	10.999,82 €
131.02 la suma de	4.845,37 €

I açò, conforme als citats antecedents, derivat del que es disposa en els articles 19 a 23 de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a 2016, i Resolució de 25 de maig de 2010 de la Secretaria d'Estat d'Hisenda i Pressupostos, per la qual es dicten instruccions en relació amb les nòmines dels funcionaris inclosos en l'àmbit de l'aplicació de la Llei 30/84 de 2 d'agost, i art. 26 del Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de l'Estatut dels Treballadors.

Que, en el Pressupost inicial per a l'exercici 2016, aprovat definitivament mitjançant acord plenari de data 23 de desembre de 2015, es va dotar de crèdit suficient en les aplicacions pressupostàries de l'estat de despeses anteriorment citades adequades d'aplicació de la despesa proposada, existint crèdit suficient en totes les àrees de despesa a nivell de borsa de vinculació per a atendre la total despesa que suposa l'expedient mitjançant vinculació jurídica de crèdits prevista en la base 6a d'execució del Pressupost municipal per al present exercici, formulant operació de despesa de personal 2016/609 per import de 1.597.320,62 €.

El gasto tant de productivitat com de Seguretat Social del personal que integra el projecte '8 AEDL', per al període d'abril a desembre de 2016, ha sigut contret per mitjà de retenció efectuada per la Secció de Gestió Laboral, 2016/368 i que obren en l'expedient núm. 568/2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Per tot allò que s'ha exposat, i fiscalitzat de conformitat el gasto de l'expedient per la Intervenció General Municipal, s'acorda:

Primer. A la vista de la moció del regidor delegat coordinador de l'Àrea de Govern Interior, l'informe del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, i en compliment del que disposen les bases d'execució del Pressupost municipal per al present exercici, APROVAR les quantitats assenyalades i al personal relacionat en el corresponent annex I en concepte de liquidació de productivitat, corresponent a les quanties reportades en els mesos de setembre, octubre i novembre de 2016 del personal funcionari, i octubre, novembre i desembre 2016 del personal laboral, i l'abonament de les mateixes en la nòmina del mes de desembre de 2016, així com elevar a definitives les quantitats percebudes pels citats conceptes retributius al llarg de l'exercici com una bestreta a compte, en haver sigut degudament justificats per cadascun dels responsables el compliment dels objectius, del rendiment, esforç, interès, etc., demostrat al llarg de l'exercici, sense que aquest abonament genere cap tipus de dret individual respecte a les valoracions o apreciacions de compliments d'objectius corresponents a períodes successius, ni tinga caràcter de consolidable com a salari, donat que obeeix a circumstàncies relacionades amb el rendiment del treballador durant el període assenyalat

Segon. Autoritzar i disposar el gasto de la reserva de crèdit necessari per a l'abonament per l'esmentat concepte retributiu a abonar en la nòmina del mes de desembre, segons operació de gasto de personal núm. 2016/609, així com reconèixer l'obligació de pagament dels crèdits autoritzats i disposats per import total de 1.602.165,99 €, per mitjà d'operacions de gasto de personal 2016/609 per import de 1.597.320,62 € i 2016/368 per import de 4.845,37 €."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001902-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa prorrogar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servei de Recursos Culturals, referència núm. 6690.		

"Primer. Mitjançant decret de 22 de novembre de 2016 del quart tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, es dóna orde al Servei de Personal perquè s'inicien els tràmits necessaris per a procedir, atesa la nota interior de la regidora delegada de l'Àrea de Cultura de data 18 d'octubre del 2016, a la pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. *****, funcionària de carrera de l'Ajuntament de Ròtova, amb la categoria de tècnica de gestió cultural, turística i patrimonial, per un any i amb efectes des del 29 de desembre del 2016, perquè continue exercint el lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servei de Recursos Culturals, referència 6690, que té com a forma de provisió el concurs.

Segon. Per ofici del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de 22 de novembre del 2016, es va sol·licitar a l'Ajuntament de Ròtova l'autorització de l'esmentada pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis en esta Corporació, sent esta autoritzada per Resolució d'Alcaldia 196/2016 de l'Ajuntament de Ròtova, de data 23 de novembre del 2016.

Tercer. Que de conformitat amb el que disposa l'art. 33.3 del Reglament de Selecció, Promoció de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de la Funció Pública Valenciana, aprovat per Decret 33/99, de 9 de març,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



del Govern Valencià, així com el que disposa l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'entitat que sostinga el servei, per la qual cosa, durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, la interessada continuarà sent retribuïda per este Ajuntament, que així mateix sufragarà la quota d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent.

Quart. Que el lloc de cap de secció mitjana (TD) en el Servei de Recursos Culturals, referència 6690, per al que s'ha sol·licitat la pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis, compta amb una dotació de 12 mesos en el Pressupost del 2016, amb un barem retributiu A2.25.590.590, que implica incompatibilitat, estimant-se l'existència de crèdit suficient, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, per a atendre al gasto que es genera, que ascendix a la quantitat de 416,19 euros en el període comprés entre el 29 i el 31 de desembre del 2016, trobant-se autoritzat i disposat crèdit per a l'esmentat període per eixe import mitjançant la Retenció Inicial de Gastos de Personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/33400/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000.

Cinqué. Que de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, és competència de la Junta de Govern Local l'adopció de l'acord aprovatori de l'expedient, al ser la comissió de servicis una forma reglamentària temporal de provisió de llocs de treball, regulada en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Prorrogar l'adscripció en comissió de servicis, pel termini d'un any, amb efectes des del dia 29 de desembre del 2016, de la Sra. *****, funcionària de carrera de l'Ajuntament de Ròtova amb la categoria de tècnica de gestió cultural, turística i patrimonial, al lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servei de Recursos Culturals, referència núm. 6690, de conformitat amb el que estableix l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que contempla la possibilitat d'adscripció en comissió de servicis que s'interessa amb caràcter temporal, durant un termini màxim de dos anys en llocs de treball, com l'esmentat, la forma de provisió del qual és el concurs.

Les retribucions a percebre per la Sra. ***** continuaran sent abonades a partir del dia 29 de desembre del 2016 amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que estableix l'apartat 3 de l'art. 33 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de la Funció Pública Valenciana, aprovat per Decret 33/99, de 9 de març, així com l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, ajustant-se al Barem Retributiu A2.25.590.590 que implica incompatibilitat. Continuaran sent així mateix amb càrrec a esta Corporació l'abonament de les quotes mensuals d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent, a què la interessada està afiliada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ascendint el gasto en el període comprés entre el 29 i el 31 de desembre del 2016 a la quantitat de 416,19 €, existix crèdit pressupostari adequat en estar autoritzat i disposat crèdit per a eixe període pel mateix import, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/33400/12001, 12006, 12100, 12101, 15000 y 16000."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000114-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar mitjançant un acord marc les obres de demolició, conservació de les condicions de seguretat, instal·lació de fitacions, apuntalaments o altres mesures excepcionals amb caràcter urgent, i les de tanca de les parcel·les resultants, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016, aprobó contratar mediante acuerdo marco, las 'Obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un presupuesto máximo de 1.972.000,00 €, más 414.120,00 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.386.120,00 €, para los cuatro años de duración del acuerdo marco; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 14 de julio de 2016 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 9 de agosto de 2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada catorce proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	BAJOCOSTE ENERGÍAS, SL y CONSTRUCCIONES Y DESMONTES RIBERA NAVARRA, SA (UTE)
2ª	CONTRATAS VILOR, SL
3ª	VARESER 96, SL
4ª	OBREMO, SL
5ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL
6ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA y EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA (UTE)
8ª	JOFIBA, SA
9ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA
10ª	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SA
11ª	CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, SL
12ª	CONSTRUCCIONES EDIGÓN, SL
13ª	SERVICIOS, MANTENIMIENTOS Y OBRAS SEVENGAR, SL
14ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE nº. 1), celebrado el día 11 de agosto de 2016, así como el 16 de agosto de 2016 para la proposición nº. 14 formulada por correo, concediéndole plazo a las empresas para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron debidamente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 18 de agosto de 2016 a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se pasa al Servicio de Disciplina Urbanística, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio de Disciplina Urbanística el 30 de septiembre de 2016 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BAJOCOSTE ENERGÍAS, SL y CONSTRUCCIONES Y DESMONTES RIBERA NAVARRA, SA (UTE)	7,74
2ª	CONTRATAS VILOR, SL	8,09
3ª	VARESER 96, SL	22,00
4ª	OBREMO, SL	10,38
5ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	21,75
6ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	12,77
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA y EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA (UTE)	16,14
8ª	JOFIBA, SA	6,00
9ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	10,51
10ª	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SA	2,32
11ª	CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, SL	5,56
12ª	CONSTRUCCIONES EDIGÓN, SL	3,50
13ª	SERVICIOS, MANTENIMIENTOS Y OBRAS SEVENGAR, SL	3,70
14ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	4,70

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 4 de octubre de 2016 en los términos establecidos en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE nº. 3), quedando fijado para el día 13 de octubre de 2016, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa, en dicho acto, admite las proposiciones concediéndole plazo a las empresas que adolecen de defectos en la proposición para subsanar los mismos y considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se pasa al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a la revisión y valoración de la baja ofertada y al Servicio de Disciplina Urbanística para la revisión y valoración de los certificados exigidos junto a la proposición económica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por el Servicio Económico-Presupuestario el 18 de octubre de 2016 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que pone de manifiesto que las ofertas nº. 10 y 11 podrían considerarse desproporcionadas tras la aplicación del criterio de valoración fijado en el apartado 10.1.1. del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. No obstante, las mismas son objeto de valoración, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

ORDEN PRESENTACIÓN	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE nº. 3)	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª		BAJOCOSTE ENERGÍAS, SL y CONSTRUCCIONES Y DESMONTES RIBERA NAVARRA, SA (UTE)	22,8
2ª		CONTRATAS VILOR, SL	43,6
3ª		VARESER 96, SL	40,5
4ª		OBREMO, SL	22,0
5ª		CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	49,1
6ª		GRUPO BERTOLÍN, SAU	21,8
7ª		PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA y EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA (UTE)	40,2
8ª		JOFIBA, SA	30,3
9ª		OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	36,0
10ª		ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SA	63,6
11ª		CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, SL	65,0
12ª		CONSTRUCCIONES EDIGÓN, SL	21,6
13ª		SERVICIOS, MANTENIMIENTOS Y OBRAS SEVENGAR, SL	21,8
14ª		LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	31,8

Habiendo sido identificadas dos proposiciones anormales o desproporcionadas, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a la baja ofertada previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las mismas, a fin de que justifiquen sus ofertas, presentando dicha justificación únicamente la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SA.

Posteriormente, se dio traslado del expediente al Servicio de Disciplina Urbanística, emitiendo el mismo un informe el 18 de noviembre de 2016, en el que pone de manifiesto, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, que la justificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



presentada por ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SA, se entiende válida y que su oferta puede considerarse no desproporcionada.

Asimismo, en el citado informe, el Servicio de Disciplina Urbanística revisa y valora los certificados presentados junto a la proposición económica, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa en relación al criterio establecido en los apartados 10.1.2 y 10.1.3. del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares el siguientes:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	En materia medioambiental (10.1.2)	En materia de Seg. y Salud (10.1.3)	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BAJOCOSTE ENERGÍAS, SL y CONSTRUCCIONES Y DESMONTES RIBERA NAVARRA, SA (UTE)	CORRECTO	NO APORTA	10
2ª	CONTRATAS VILOR, SL	CORRECTO	CORRECTO	13
3ª	VARESER 96, SL	CORRECTO	CORRECTO	13
4ª	OBREMO, SL	CORRECTO	CORRECTO	13
5ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	CORRECTO	CORRECTO	13
6ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	CORRECTO	CORRECTO	13
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA y EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA (UTE)	CORRECTO	CORRECTO	13
8ª	JOFIBA, SA	CORRECTO	CORRECTO	13
9ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	CORRECTO	CORRECTO	13
10ª	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SA	NO APORTA	CORRECTO	3
11ª	CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, SL	CORRECTO	CORRECTO	13
12ª	CONSTRUCCIONES EDIGÓN, SL	NO APORTA	NO APORTA	0
13ª	SERVICIOS, MANTENIMIENTOS Y OBRAS SEVENGAR, SL	NO APORTA	NO APORTA	0
14ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	CORRECTO	CORRECTO	13

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 23 de noviembre de 2016 se emite nuevo informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se recalculan las puntuaciones asignadas en razón a la baja económica, dado que la empresa CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, SL, no ha presentado justificación de su oferta calificada como anormal o desproporcionada, y por tanto debe ser excluida del citado cálculo, siendo el total de las puntuaciones asignadas definitivamente a cada empresa el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BAJOCOSTE ENERGÍAS, SL y CONSTRUCCIONES Y DESMONTES RIBERA NAVARRA, SA (UTE)	23,3
2ª	CONTRATAS VILOR, SL	44,6
3ª	VARESER 96, SL	41,4
4ª	OBREMO, SL	22,5
5ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	50,2
6ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	22,3
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA y EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA (UTE)	41,1
8ª	JOFIBA, SA	31,0
9ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	36,9
10ª	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SA	65,0
11ª	CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, SL	RECHAZADA
12ª	CONSTRUCCIONES EDIGÓN, SL	22,1
13ª	SERVICIOS, MANTENIMIENTOS Y OBRAS SEVENGAR, SL	22,3
14ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	32,5

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Disciplina Urbanística y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE n°. 2	PUNTOS SOBRE n°. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	21,75	63,20	84,95
2ª	VARESER 96, SL	22,00	54,40	76,40
3ª	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SA	2,32	68,00	70,32
4ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA y EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA (UTE)	16,14	54,10	70,24
5ª	CONTRATAS VILOR, SL	8,09	57,60	65,69
6ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	10,51	49,90	60,41
7ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	4,70	45,50	50,20
8ª	JOFIBA, SA	6,00	44,00	50,00
9ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	12,77	35,30	48,07
10ª	OBREMO, SL	10,38	35,50	45,88
11ª	BAJOCOSTE ENERGÍAS, SL y CONSTRUCCIONES Y DESMONTES RIBERA NAVARRA, SA (UTE)	7,74	33,30	41,04
12ª	SERVICIOS, MANTENIMIENTOS Y OBRAS SEVENGAR, SL	3,70	22,30	26,00
13ª	CONSTRUCCIONES EDIGÓN, SL	3,50	22,10	25,60

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Disciplina Urbanística y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL, con CIF B-96374442, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 34,00 %, aplicable a los precios recogidos en el anexo del pliego de prescripciones técnicas y a la base de datos de Construcción y Rehabilitación Valenciana IVE BDC 2014, aplicable con carácter complementario para aquellos precios que no figuren en el anexo referido, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar mediante acuerdo marco, las 'Obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Rechazar la proposición nº. 11 presentada por CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, SL, tras ser identificada su oferta como desproporcionada, en lo relativo al precio de ejecución del contrato, habida cuenta que dentro del trámite de audiencia concedido en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no ha presentado documentación justificativa de la misma.

Tercero. Aceptar la proposición nº. 10, presentada por la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SA, tras ser identificada su oferta como desproporcionada, en lo relativo al precio de ejecución del contrato, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio Disciplina Urbanística en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, resulta factible su ejecución.

Cuarto. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Disciplina Urbanística y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	21,75	63,20	84,95
2ª	VARESER 96, SL	22,00	54,40	76,40
3ª	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SA	2,32	68,00	70,32
4ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA y EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA (UTE)	16,14	54,10	70,24
5ª	CONTRATAS VILOR, SL	8,09	57,60	65,69
6ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	10,51	49,90	60,41
7ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	4,70	45,50	50,20
8ª	JOFIBA, SA	6,00	44,00	50,00
9ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	12,77	35,30	48,07
10ª	OBREMO, SL	10,38	35,50	45,88
11ª	BAJOCOSTE ENERGÍAS, SL y CONSTRUCCIONES Y DESMONTES RIBERA NAVARRA, SA (UTE)	7,74	33,30	41,04
12ª	SERVICIOS, MANTENIMIENTOS Y OBRAS SEVENGAR, SL	3,70	22,30	26,00
13ª	CONSTRUCCIONES EDIGÓN, SL	3,50	22,10	25,60

Quinto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa a la mercantil CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL, con CIF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



B-96374442, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 34,00 %, aplicable a los precios recogidos en el anexo del pliego de prescripciones técnicas y a la base de datos de Construcción y Rehabilitación Valenciana IVE BDC 2014, aplicable con carácter complementario para aquellos precios que no figuren en el anexo referido, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 98.600,00 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Sexto. El gasto de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 1.972.000,00 €, más 414.120,00 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.386.120,00 €, se realizará con cargo a la aplicación GC380 15110 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta 2016/00076, items 2016/007500, 2017/001850, 2018/000970, 2019/000830 y 2020/000440, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Séptimo. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar la prestació dels servicis informàtics per al suport a l'explotació i evolució dels aplicatius Plataforma Integrada d'Administració Electrònica (PIAE), Seu Electrònica (Seu) i el Sistema d'Informació Geogràfica (SIG) de l'Ajuntament de València, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Alcaldía, mediante Resolución nº. 592, de fecha 19 de agosto de 2016, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 15 de julio de 2015, aprobó contratar la prestación de los servicios informáticos para el soporte a la explotación, mantenimiento correctivo y evolutivo de los aplicativos Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE), Sede Electrónica (Sede) y el Sistema de Información Geográfica (SIG), del Ayuntamiento de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 462.869,75 € más 97.202,65 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 560.072,40 € a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación, al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 13 de septiembre de 2016 y, asimismo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 24 de octubre de 2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvo entrada una única proposición, formulada por CAPGEMINI ESPAÑA, SL.

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	CAPGEMINI ESPAÑA, SL

Dicha proposición fue admitida por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura del sobre de documentación (SOBRE nº. 1), celebrado el día 25 de octubre de 2016 (concediéndole plazo a la empresa para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron debidamente subsanados); fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 3 de noviembre de 2016, a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en el sobre presentado y considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumple las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se solicita informe al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación el 15 de noviembre de 2016 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de la puntuación asignada a la empresa es:

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)		
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CAPGEMINI ESPAÑA, SL	45

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2016 en los términos establecidos en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N.º 3), quedando fijado para el día 24 de noviembre de 2016 a las 12 h, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE n.º 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite la única proposición presentada y considera conveniente que la misma sea informada por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario, el 29 de noviembre de 2016 emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la puntuación asignada a la única empresa licitadora, la siguiente:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE n.º 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CAPGEMINI ESPAÑA, SL	55

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la única proposición admitida obtiene la siguiente puntuación:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE n.º 2	PUNTOS SOBRE n.º 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CAPGEMINI ESPAÑA, SL	45	55	100

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016, acuerda, que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa CAPGEMINI ESPAÑA, SL, con CIF B-08377715, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 10,50 % aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 414.260,00 € más 86.994,60 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que asciende a un total de 501.254,60 €, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 320 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



V. El òrgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación de los servicios informáticos para el soporte a la explotación, mantenimiento correctivo y evolutivo de los aplicativos Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE), Sede Electrónica (Sede) y el Sistema de Información Geográfica (SIG), del Ayuntamiento de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. La proposición presentada obtiene la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CAPGEMINI ESPAÑA, SL	45	55	100

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la única oferta, y por tanto la económicamente más ventajosa, a la mercantil CAPGEMINI ESPAÑA, SL, con CIF B-08377715, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única y global de 10,50 % aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 414.260,00 € más 86.994,60 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que asciende a un total de 501.254,60 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 20.713,00 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. El gasto de carácter plurianual del presente contrato, una vez adjudicado de 501.254,60 €, se realizará con cargo a la aplicación CI080 92040 64100 del vigente Presupuesto, según propuesta 2016/01329, ítems 2016/049640 y 2017/002790, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000449-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer del Doctor Monserrat.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 23 de julio de 1993, se aprobó la formalización del arrendamiento de la planta baja destinada a club de jubilados, o a cualquier actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de Valencia, en calle Doctor Monserrat, núm. *****, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 3 de agosto de 1993, por un plazo de 10 años. Posteriormente, por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2000, se aprueba la subrogación en favor de D^a. *****. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2016 se dispuso prorrogar el citado contrato del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, por una renta de 2.313,60 €/mes, 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del correspondiente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Tercero. Ante la próxima finalización de la citada prórroga, se ha solicitado informe al Servicio de Personas Mayores, que en fecha 7 de octubre del corriente ha comunicado la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en calle Doctor Monserrat, núm. *****.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2016, por el mismo se ha informado que la aplicación presupuestaria KK000 23100 20200 ARRENDAMIENTOS Y OT CONSTRUCCIONES, figura dotada en la anualidad futura 2017, hasta el mismo importe que el preventivo del presente año. En consecuencia, el Servicio de Atención a las Personas Mayores ha formulado propuesta de gastos por importe de 27.763,20 €, 21 % IVA incluido, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto 2016: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de ajuste 2012–2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2017.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Doctor Monserrat, núm. ***** (referencia catastral *****), arrendado al Ayuntamiento de Valencia por D^a. *****, DNI *****, con destino a club de jubilados, o a cualquier actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de Valencia, por una renta de 2.313,60 €/mes, 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2017, por importe de 27.763,20 € IVA incluido (21 %), a razón de 2.313,60 €/mes, 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 20200 del Presupuesto de 2017 conceptuada como 'Arrendamientos y ot. Construcciones', propuesta de gastos nº. 2016/4607, ítem nº. 2017/4890.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000451-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat a l'avinguda del Doctor Peset Aleixandre.		

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Valencia sobre el local sito en la Avda. Dr. Peset Aleixandre, núm. *****, le son aplicables los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Hechos

Primero. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1980, se aprobó la formalización del arrendamiento de la planta baja destinada a club de jubilados, o a cualquier actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de Valencia, en la avenida Dr. Peset Aleixandre, núm. *****, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 4 de febrero de 1981, con efectos 1 de enero. Posteriormente, D^a. ***** adquiere el local objeto del mencionado contrato, según consta en la escritura pública de compraventa autorizada, en fecha 27 de octubre de 1983, ante el notario de Valencia D. Ángel Pastor Dancausa. Por aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria 4^a de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamiento Urbanos, dicho contrato se encuentra, en la actualidad, prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2016, se aprobó el último gasto anual del citado inmueble, para el año 2016, quedando fijada la renta en 1.615,56 €/mes, 21 % IVA incluido.

Tercero. Estando próxima la finalización de la prórroga, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Atención a Personas Mayores, éste ha comunicado la conveniencia de prorrogar por un año más el arrendamiento del local sito en avenida Dr. Peset Aleixandre, núm. *****, el cual se destina a club de jubilados, o a cualquier actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de Valencia.

Cuarto. Previo informe del Servicio Económico-Presupuestario, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del vigente Presupuesto, al tratarse de un gasto de gestión anticipada, por el Servicio de Atención a Personas Mayores se ha formulado propuesta de gastos núm. 2016/04608 por importe de 19.386,72 €, 21 % IVA incluido, para la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 20200, conceptuada como 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones'.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2016: '1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros'. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad en el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2017.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la avenida Dr. Peset Aleixandre, núm. ***** (referencia catastral *****), arrendado al Ayuntamiento de Valencia por D^a. *****, (DNI *****), con destino a club de jubilados, o a cualquier actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de Valencia, por una renta de 1.615,56 €/mes 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, a desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2017, por importe de 19.386,72 €, 21 % IVA incluido a razón de 1.615,56 €/mes IVA incluido (21 %) con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 20200 del vigente Presupuesto, conceptualizada como 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones', propuesta de gastos núm. 2016/04608, ítem núm. 2017/004900.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000453-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de José Grollo.		

"Hechos

Primero. La extinta Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 24 de abril de 1981, aprobó la formalización del arrendamiento del local en planta baja destinado a Hogar de Jubilados del barrio de Benicalap, sito en la calle José Grollo, núm. *****, suscribiéndose el contrato de arrendamiento con D. *****, en fecha 26 de octubre del 1981, con efectos de enero de 1980. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2005, se reconoció a D. *****, entonces propietario, su subrogación en la posición de arrendador en el citado contrato. Posteriormente, por Resolución de la Alcaldía num. 1993-H, de fecha 4 de abril de 2014, la Corporación queda enterada de la transmisión de la propiedad a la mercantil Inversiones Fonsmar 2002, SL, reconociendo la subrogación de la citada mercantil en la posición de arrendadora en el contrato de arrendamiento suscrito en fecha 26 de octubre de 1981. En la actualidad, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en relación a lo dispuesto con el artículo 1566 del Código Civil, dicho contrato es objeto de tácita reconducción y se encuentra prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado en su día la renta con carácter mensual.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2016 se dispuso, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, la prórroga del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 del contrato de arrendamiento del citado local sito en la calle José Grollo, núm. *****, por una renta de 1.428,51 €/mes, 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del citado ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Tercero. Estando próxima la finalización de la citada prórroga y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Personas Mayores, por el mismo se ha comunicado, en fecha 7 de octubre del corriente, la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del citado local.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2016, por el mismo se ha informado que la aplicación presupuestaria KK000 23100 20200 ARRENDAMIENTOS Y OT. CONSTRUCCIONES, figura dotada en la anualidad futura 2017 hasta el mismo importe que el preventivo del presente año. En consecuencia, el Servicio de Personas Mayores ha formulado propuesta de gastos por importe de 17.142,12 €, 21 % IVA incluido, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto 2016:
1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2017.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle José Grollo, núm. ***** (referencia catastral *****), arrendado al Ayuntamiento de Valencia por la entidad mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS FONSMAR 2002, SL, CIFB97276943, con destino a Hogar del Jubilado, por una renta de 1.428,51 €/mes, 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización de dicho ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2017, por importe de 17.142,12 €, 21 % IVA incluido, a razón de 1.428,51 €/mes, 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 20200 del Presupuesto de 2017, conceptuada como 'Arrendamientos y ot. Construcciones'. Propuesta de gastos nº. 2016/4615, ítem 2017/4920.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000461-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer del Litògraf Pascual i Abad.		

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Valencia sobre el local sito en la calle Litógrafo Pascual y Abad, núm. ***** le son aplicables los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2010 se dispuso aceptar, a título de arrendatario, la cesión del contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda de fecha 1 de febrero de 1995, correspondiente al local sito en Valencia calle Litógrafo Pascual y Abad, núm. *****, destinado a sede de la Asociación Democrática de Jubilados y Pensionistas, UPD de Valencia, subrogándose el Ayuntamiento de Valencia en los derechos y obligaciones del contrato suscrito, con efectos del 1 de enero de 2011, y por un plazo de un año prorrogable por tática reconducción. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tática reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2016, se aprobó el último gasto anual del citado inmueble, para el año 2016, quedando fijada la renta en 536,30 €/mes, 21 % IVA incluido.

Tercero. Estando próxima la finalización de la prórroga, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Atención a Personas Mayores, por el mismo se ha comunicado, en fecha 7 de octubre, la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en calle Litógrafo Pascual Abad, núm. *****, el cual se destina a sede de la Asociación Democrática de Jubilados y Pensionista, UPD, de Valencia.

Cuarto. Previo informe del Servicio Económico-Presupuestario, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del vigente presupuesto, al tratarse de un gasto de gestión anticipada, por el Servicio de Atención a Personas Mayores se ha formulado propuesta de gastos núm. 2016/04619 por importe de 6.435,60 €, 21 % IVA incluido, para la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 20200, conceptuada como 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones', del vigente Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tática reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2016: '1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros'. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad en el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2017.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Litógrafo Pascual Abad, núm. ***** (Referencia catastral *****), arrendado al Ayuntamiento de Valencia por D^a. ***** e Hijos, CIF E97282701, con destino a sede de la Asociación Democrática de Jubilados y Pensionista, UPD, de Valencia, por una renta de 536,30 €/mes, 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2017, por importe de 6.435.60 €, 21 % IVA incluido, a razón de 536,30 €/mes incluido 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 20200 del vigente Presupuesto, conceptualizada como 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones', propuesta de gastos núm. 2016/04619, ítem núm. 2017/04960.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2016-000465-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat a l'avinguda de Portugal.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Valencia, en fecha 1 de diciembre de 2000, sobre el local sito en avenida Portugal, núm. *****, son aplicables los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Hechos

Primero. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2000, se aprobó la formalización del arrendamiento en planta baja destinado a la ubicación de un Centro Municipal de Actividades para Personas Mayores en la avenida Portugal, núm. *****, por un periodo de 10 años prorrogables por anualidades hasta un máximo de plazo de 15 años, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 1 de diciembre de 2000, entre este Ayuntamiento y D^a. *****, propietaria del local. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. En acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de febrero de 2016, consta que la renta queda establecida en 1.139,86 €/mes 21 % IVA incluido.

Tercero. Estando próxima la finalización de la prórroga, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Personas Mayores, este ha manifestado la conveniencia de prorrogar dicho contrato por un año más.

Cuarto. Previo informe del Servicio Económico-Presupuestario, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del vigente Presupuesto al tratarse de un gasto de gestión anticipada, por el Servicio de Personas Mayores se ha formulado propuesta de gastos núm. 2016 / 04603, por un importe de 13.678,32 €, 21 % IVA incluido, para la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 20200, conceptuada como 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones'.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2016: '1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros'.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la avenida Portugal, núm. ***** (referencia catastral *****) arrendado al Ayuntamiento de Valencia por D^a. *****, DNI *****, con destino a Centro Municipal de Actividades para Personas Mayores, por una renta de 1.139,86 €/mes, 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2017, por importe de 13.678,32 €, 21 % IVA incluido, a razón de 1.139,86 €/mes, IVA incluido (21 %), con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 20200 del vigente Presupuesto, conceptualizada como 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones', propuesta de gastos nº. 2016 / 04603 e ítem 2017/004880.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000466-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de l'Enginyer Joaquim Benlloch.		

"Hechos

Primero. La extinta Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de octubre de 1985, aprobó la formalización del arrendamiento del local en planta baja destinado a Oficina de Información Juvenil, en la calle Ingeniero Joaquín Benlloch, núm. *****, suscribiéndose el contrato de arrendamiento, en fecha 28 de octubre de 1985, con efectos desde el 1 de agosto del mismo año, con D. Miguel Mocholí Puchades, subrogándose por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2005, D^a. *****, por fallecimiento de su esposo. A tenor de la cláusula cuarta, el contrato se estipuló por un periodo de 2 años, no obstante a su vencimiento se prorrogará tácitamente por iguales periodos de tiempo a voluntad del arrendatario. Transcurrido el plazo de vigencia del contrato, sus prórrogas se regirán por lo establecido al efecto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2015 se dispuso prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 el contrato de arrendamiento del local, quedando fijada la renta en 842,46 €/mes, 21 % IVA incluido.

Tercero. Estando próxima la finalización de dicha prórroga y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Juventud, por el mismo se ha comunicado, en fecha 11 de octubre, la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en C/ Ingeniero Joaquin Benlloch, num. *****.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto, por el mismo se ha informado que el gasto propuesto tiene carácter de gasto de gestión anticipada en la aplicación 2017 MG720 33700 20200 'ARRENDAMIENTOS Y OT. CONSTRUCCIONES' y que a la fecha está creada en el SIEM la aplicación arriba mencionada, con importe igual al del Presupuesto inicial 2017, en fase de aprobación a la fecha, y asimismo, que dada la identidad de crédito entre los ejercicios 2016 y 2017, el gasto de gestión anticipada es compatible con el Marco Presupuestario 2016-2018. En consecuencia, por el Servicio de Juventud, se ha formulado la correspondiente propuesta de gastos por importe de 10.109,52 €, 21 % IVA incluido, para la anualidad de 2017, con cargo a la citada aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años cuando se ha fijado un alquiler anual, por meses cuando es mensual, por días cuando es diario.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto 2016:
1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2017.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, el contrato de arrendamiento del local sito en la C/ Ingeniero Joaquín Benlloch, núm. ***** (Referencia Catastral *****), arrendado al Ayuntamiento de Valencia por D^a. ***** (NIF *****) con destino a Oficina de Información Juvenil, por una renta de 842,46 €/mes, 21 % IVA incluido.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2017, por importe de 10.109,52 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 20200 del Presupuesto 2017, propuesta de gastos nº. 2016/5075, ítem 2017/6310.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2016-000142-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa deixar sense efecte l'acord de cessió i adscriure a la delegació de Patrimoni Cultural un edifici situat al carrer de la Reina.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2012, se cedió en precario a la Asociación Cultural Falla Cabañal-Cañamelar las plantas bajas del inmueble, propiedad municipal, sito en las calles La Reina, núm.121 y Barraca, núm. 124.

Segundo. El edificio situado en las calles La Reina, núm.121 y Barraca, núm. 124, está formado por dos 'casas de poble' contiguas (por la trasera). La casa que recae a la calle La Reina, núm.121 consta de planta baja, piso alto de habitación y desván, a los que se accede por escalerilla contigua e independiente; la casa que da a la calle Barraca, núm.124 tiene una planta baja y dos escalerillas independientes que dan cada una de ellas a un piso alto.

Segundo. Por la Delegación de Patrimonio Cultural, se ha solicitado la adscripción a su Delegación de la totalidad del edificio, que cuenta con una superficie total construida de 448 m² (315m²+133m²) y 197 m² (123m²+74m²) de superficie útil, para su utilización como lugar de celebración de actividades de naturaleza cultural programadas por los colectivos del barrio.

Fundamentos de Derecho

Único. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



relativa a la gestió patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 5 de octubre de 2012, por el que se cedió en precario a la Asociación Cultural Falla Barraca-Columbretes las plantas bajas del inmueble, propiedad municipal, sito en las calles La Reina, núm.121 y Barraca, núm. 124.

Segundo. Requerir a la Asociación Cultural Falla Barraca-Columbretes a fin de que en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente de la notificación del presente acuerdo, proceda a dejar libres los citados locales en planta baja, de propiedad municipal, que actualmente tiene ocupados con enseres y materiales diversos de su propiedad.

Tercero. Adscribir a la Delegación de Patrimonio Cultural la totalidad del edificio, constando la casa que recae a la calle La Reina, núm.121 de planta baja, piso alto de habitación y desván, a los que se accede por escalerilla contigua e independiente y la casa que da a la calle Barraca, núm.124 planta baja y dos escalerillas independientes que dan cada una de ellas a un piso alto, y que cuenta con una superficie total construida de 448 m² (315m²+133m²) y 197 m² (123m²+74m²) de superficie útil, para su utilización como lugar de celebración de actividades de naturaleza cultural programadas por los colectivos del barrio, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al inmueble adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos."

28	RESULTAT: RETIRAT	
EXPEDIENT: E-00702-2016-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar la Guia de Transparència del Sector Públic Local.		

"A petición del Servicio, la Junta de Gobierno Local acuerda retirar del orden del día el punto relativo a aprobar la Guía de Transparencia del Sector Público Local, y remitir el expediente al Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto; de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2014-000381-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2014 31297.		

"HECHOS

PRIMERO. El día 17 de septiembre de 2014, mediante escrito registrado con numero nº. 00110-2014-31297, D. ***** formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



perjuicios derivados de la denegación de licencia y orden de cierre de un local en C/ Sueca, nº. *****, anulados mediante Sentencia nº. 314 de 4 de abril de 2014, recaída en el Recurso de Apelación 623/10 de la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Los perjuicios alegados se reclaman desde el 22 de mayo de 2009 hasta abril de 2014. El interesado solicita 200.702,99 €.

SEGUNDO. Para la tramitación del expediente se recabaron informes del Servicio de Actividades, emitidos en fechas 6 de marzo de 2015 y 6 de marzo de 2016, y de Policía Local emitido en fecha 17 de febrero de 2015.

El fecha 24 de marzo de 2015 se dio apertura a un periodo de prueba, teniendo como interesada a Mapfre Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de Valencia; y el 13 de julio de 2015 se concedió plazo de audiencia.

TERCERO. El art. 12 de RD 429/93 de 26 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el art. 10 de la Ley 10/2004 de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto del Consell 195/2011 de 23 de diciembre, prescriben el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 15.000,00 €.

CUARTO. El dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha sido emitido en fecha 15 de noviembre de 2016, siendo su parecer que no debe declararse la responsabilidad del Ayuntamiento de Valencia en el procedimiento iniciado a instancia de D. *****.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para resolver en el ámbito del Ayuntamiento de Valencia, por Resolución nº. 20 de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local, la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de cuantía superior a 5.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. c) Que no concorra fuerza mayor. d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley. e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



II. En cuanto a la realidad del daño y su valoración, el interesado estima los perjuicios económicos de la revocada orden de cierre en un total de 200.702,99 €, cuyos conceptos serían los siguientes:

- a) Proyecto de actividad y obra 59.318,62 € (Doc. nº. 3)
- b) Honorarios arquitecto, 3.487,10 € (Docs 4-9) Tasas, 710,82 € (Docs. 10-11)
- c) Facturas de instalaciones 1.299,20 €, (Docs. 12-13)
- d) Suministros agua y luz, 667,75€ (Docs. 16-21, y 35-45)
- e) Indemnización por despido 1.414,61 € (Doc.14)
- f) Arrendamientos 10.558,80 € (Docs. 22-34)
- g) Poder para pleitos 43,49 €. (Doc. 15)
- h) Rentas dejadas de percibir 63.201,80 €
- i) Daños morales 60.000,00 €

Procedemos en primer lugar a considerar la acreditación y justificación de los perjuicios que se enumeran.

II.I. Aporta como doc. nº. 3 Proyecto de rehabilitación de planta baja, bar con ambiente musical en C/ Sueca, *****, de Valencia, redactado por D. ***** arquitecto técnico, visado en fecha 31 de enero de 2006 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Valencia.

Respecto a los honorarios de arquitecto, aporta fotocopia, con el sello de duplicado, de tres facturas, al parecer con el visado del Colegio Oficial de Aparejadores de fecha 8 de febrero de 2006, por realización del proyecto, dirección, tramitación, estudio de seguridad y salud y ejecución; de fecha 11 de mayo de 2006 (proyecto de actividad, gastos de tramitación, seguro y visado), de 19 de abril de 2006 (certificación y plan de emergencia), y de 9 de junio de 2009 (informe técnico, tramitación y otros gastos de intervención profesional).

Aporta facturas libradas por el arquitecto D. ***** en fecha 7 de diciembre de 2005 por informe sobre local comercial.

Aporta liquidación de tasas por actuación urbanística de fechas 20 de septiembre de 2005 y 27 de febrero de 2006.

Ahora bien, el interesado obtuvo mediante esta documentación, proyecto y consiguientes honorarios, tasas, informes, etc. la correspondiente licencia para la adaptación del local e instalación del negocio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Aunque desconocemos las condiciones de la resolución del contrato de inquilinato, obtenida la licencia de instalación, el interesado ha patrimonializado a su favor el valor económico de dicha licencia de instalación. En consecuencia, los gastos en que ha incurrido para obtener dicha licencia de instalación no son resarcibles.

II.II. El proyecto aportado concluye con un presupuesto de 59.318, 62 € importe que se reclama (doc. nº. 1).

El cálculo de dicho presupuesto no demuestra que efectivamente el interesado haya incurrido en todos los extremos del proyecto y que se haya llevado a término la total ejecución, lo cual debería acreditarse mediante las correspondientes certificaciones de obra realizada, con la conformidad de la dirección técnica y el coste efectivo de las mismas acreditado mediante las correspondientes facturas.

Sin embargo, existe al menos una inspección del Ayuntamiento que reconoce la adecuación del establecimiento a las condiciones exigidas, lo que implica un grado suficiente de ejecución del proyecto.

Aunque podría considerarse la incompatibilidad entre la restitución de los gastos de inversión soportados por el perjudicado y las rentas dejadas de percibir, el concepto de amortización permite aplicar a un espacio temporal el coste de una inversión inicial o puntual, por lo que es posible, de acuerdo con los mecanismos de la técnica contable, establecer aquella inversión que ya ha sido resarcida con la efectiva explotación del negocio.

En este sentido, de acuerdo con la documentación aportada, el interesado ha realizado una efectiva explotación del negocio desde el año 2006 al año 2009, y el interesado solicita resarcimiento del lucro cesante desde mayo de 2009 a abril de 2014.

Por una parte, cabe considerar que no cabe suponer un plazo de amortización de las inversiones realizadas en un local arrendado superior al plazo de arrendamiento previsto en el contrato. El interesado afirma el cese del arrendamiento en fecha 30 de abril de 2010. Sin embargo, entendiendo que no se le puede exigir el mantenimiento del arrendamiento cuando no puede obtener ingresos por el negocio para el que se le concedió licencia, desconociendo los términos de la resolución del contrato, y resultando legalmente forzosa para el arrendador la prórroga del arrendamiento de local, parece más adecuado considerar el plazo de amortización estimada de las inversiones de acuerdo con la naturaleza de los elementos materiales, instrumentales, comerciales, etc.

Careciendo de medios para efectuar una evaluación pormenorizada, tratándose de instalaciones necesarias para una actividad de cafetería con ambientación musical, su plazo de amortización no puede extenderse más allá de unos quince años, si tomamos como referencia las tablas de amortización contable para el impuesto de sociedades. Teniendo en cuenta una efectiva actividad dese el año 2006 al 2009 y el resarcimiento por lucro cesante que se pretende hasta el año 2014, debemos entender que la inversión necesaria se encuentra amortizada al menos en un cincuenta por cien.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Todo ello sin perjuicio, como ya se ha dicho, de que desconocemos la duración inicialmente pactada del contrato de alquiler, las condiciones de su resolución, ni si la inversión presupuestada es efectiva; si desde el principio se pactó la inversión a beneficio de titular del local, o si se resarcio al reclamante por estas inversiones por quien le sucediese en el inquilinato o explotación del local.

Este mismo tratamiento de gastos de inversión se aplica a las facturas nº. 10 y 11, aportadas por aislamiento ignífugo de 16 de enero de 2006 por importe de 1.160.00 €, y de instalación de un mecanismo de cerrajería de fecha 22 de mayo de 2009 por importe de 139,20 €.

En consecuencia, en relación con la cuantía de la inversión realizada, dadas las circunstancias de falta de acreditación del coste real, se estima que debe aplicarse a la cantidad propuesta un coeficiente reductor de un 30 por cien, y tenerla por amortizada en un 50 % por haber sido resarcido el interesado mediante la explotación. por la pretendida indemnización por lucro cesante de la mitad de su periodo de amortización media. Los conceptos 1, 10, 11 de la reclamación alcanzan 60.617,82 €, estimándose la inversión efectiva en 42.432,47 €, (70 %) cuyo 50 % (no amortizado mediante la explotación) son 21.216,24 €.

II.III. El interesado solicita el resarcimiento de la indemnización por despido (doc. 14) según finiquito de fecha 30 de junio de 2009 por importe de 1.414,61 €. Este documento carece de firma que lo autentifique. Pero al constar la certificación para la prestación por desempleo, puede admitirse su verosimilitud, siendo evidente que el reclamante incurrió necesariamente en este gasto por imposibilidad de continuar su negocio.

II.IV. En cuanto al poder para pleitos de 17 de julio de 2009 (doc. nº. 13) por importe de 43,49 €, dado que la sentencia aducida al presente procedimiento no impone las costas a la Administración tampoco cabe reclamarlas vía responsabilidad patrimonial de la Administración, donde no es necesaria asistencia técnica.

II.V. Los adeudos de suministro de agua de mayo de 2009 a junio de 2010 y factura de Iberdrola desde mayo de 2009 a marzo de 2010 no pueden ser resarcidos, porque constan a nombre de tercera persona, y no es coherente su adeudo con la falta de funcionamiento del establecimiento.

II.VI. El interesado solicita el resarcimiento del importe de los recibos de alquiler suscritos por D. ***** desde mayo de 2009 a abril de 2010 por importe de 10.558,80 €.

II.VII. El interesado ha presentado copia de sus declaraciones de renta correspondientes a los años 2006, declarando un beneficio neto de 13.561,11 €, en 2007, 17.182,24 €, en 2008, 18.971,01 € y en 2009, 3.639,92 € supuestamente producidos hasta el cierre del establecimiento. docs.(46 a 49).

Sobre las rentas dejadas de percibir, el interesado calcula una media anual de ingresos -según las declaraciones del impuesto sobre la renta- de 12.640,35 €, por lo que parece razonable la cantidad de anual de 12.640,35 € desde mayo de 2009 hasta el 4 de abril de 2014 (59 meses) que suman 62.148,39 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



II.VIII. Los daños morales no tiene otra acreditación que la mera alegación del interesado sobre su estabilidad personal y emocional. Por otra parte, la responsabilidad patrimonial que se reconozca resarce las pérdidas y no puede convertirse en un beneficio para el interesado, de modo que la imposibilidad de desarrollar un negocio sea doblemente lucrativa al negocio mismo, sin perjuicio de las circunstancias del local en cuestión, puestas de relieve en los informes del Servicio de Actividades que se mencionan en el apartado III de este acuerdo, y que de algún modo, se reconocen en la sentencia aducida para la presente reclamación.

Por tanto, si se hubiese de valorar la responsabilidad del Ayuntamiento de Valencia por el irregular cese de la actividad cabría contemplar los siguientes conceptos: el resarcimiento de la inversión no amortizada por importe de 21.216,24 €, el coste del despido de un empleado 1.414,61 €, el alquiler del local 10.558,80 €, y por rendimientos dejados de percibir desde el cese en mayo de 2009 a abril de 2014, 62.148,39 €. Total 95.338,04 €.

III. En cuanto al fondo del asunto, o relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y el daño producido, el presente supuesto remite a dos consideraciones fundamentales:

A) La primera es la desestimación de la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración que figura en el fallo de la Sentencia nº. 314 de 4 de abril de 2014 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Es evidente la voluntad del Tribunal de desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial solicitada por el interesado ante los órganos jurisdiccionales.

En cambio es dudoso que el tribunal la deniegue de modo definitivo, pues, aunque no se limita a su inadmisión por falta de reclamación previa en vía administrativa, instada dicha reclamación en la demanda judicial, el Tribunal se pronuncia sobre su debida acreditación en los autos del procedimiento, pero simplemente declara de modo genérico que la anulación jurisdiccional de actos administrativos no la conlleva necesariamente.

Si se interpreta que existe una efectiva denegación de la responsabilidad patrimonial reclamada por el interesado, nos encontraríamos ante la excepción de cosa juzgada procediendo la inadmisión, desestimación in límine de la presente reclamación.

B) En segundo lugar, los motivos que determinaron al Servicio de Licencias de Actividad a denegar la licencia solicitada y a ordenar el cese de la actividad responden a hechos fácticos comprobados en las inspecciones siguientes a aquellas que determinaron la concesión de la licencia por silencio administrativo. Es decir, que habiendo obtenido la licencia por silencio, comprobado el incumplimiento de las condiciones de la licencia, (informe técnico de 23 de abril de 2009), la Administración municipal, en vez de tramitar un procedimiento propio para la revocación de la licencia, procedió de un modo irregular a la denegación expresa de licencia y al cierre del local.

No podemos obviar que, de acuerdo con el informe del Servicio de Actividades de 6 de marzo de 2015, existen reiteradas denuncias vecinales por las molestias derivadas del funcionamiento del local, en 29 de enero de 2008 con más de 400 firmas, abundantes boletines de denuncia de Policía Local y Policía Nacional constatando el funcionamiento de la actividad como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



local clandestino desde el 18 de junio de 2006 al 21 de marzo de 2009. Asimismo, se denuncia la incautación de sustancias estupefacientes, tenencia ilícita de armas, contratación de personas sin permiso; circunstancias que, al constarle a la Administración, la obligan a una actuación eficaz para restablecer la legalidad infringida, aunque en este caso lo ha efectuado de modo irregular.

De hecho, la sentencia alegada comenta 'parece que el local es un tugurio, pero su cierre deberá hacerse por otros cauces y suficientes garantías, no mediante la privación sin más de derechos o por desconocimiento de los ya adquiridos' (fundamento quinto in fine) salvaguardando así el derecho del interesado al procedimiento correcto para la revocación de la licencia.

IV. El dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de 14 de noviembre de 2016 señala 'En este sentido la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 4 de abril de 2014 acordó la desestimación del suplico de la demanda en lo relativo a la responsabilidad patrimonial de la Administración, ya que la anulación del acto no conlleva necesariamente este tipo de responsabilidad, aparte de su absoluta falta de prueba. Es más, en la parte dispositiva de la referida Sentencia, el Tribunal se pronuncia, de nuevo respecto de la pretensión indemnizatoria formulada por el interesado y acuerda desestimar la pretensión del actor de responsabilidad patrimonial de la Administración'.

Dicho esto, y 'dado que la pretensión indemnizatoria formulada por el interesado ante el Juzgado y ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia se refería los daños derivados del cese de la actividad hasta el momento de la sentencia, daños que no son distintos a los que reclama (proyectos, honorarios, arrendamientos, ganancias dejadas de percibir) y puesto que dicha pretensión fue desestimada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, se estima que no cabe reiterar de nuevo la pretensión indemnizatoria que expresamente fue desestimada en la sentencia del citado tribunal de 4 de abril de 2014'.

Asimismo, en su consideración cuarta el órgano consultivo refiere que la Jurisprudencia del Tribunal Supremo en Sentencias 3 de diciembre de 2001, 12 de julio de 2001, 16 de febrero de 2009 y 4 de noviembre de 2010 señala que para reconocer responsabilidad patrimonial de la Administración 'los actos anulados deben de contener por tanto el requisito de una ilegalidad añadida (actuación temeraria, por ejemplo), y no solo haber sido declarados no ajustados a derecho dentro del ámbito propio de la interpretación del Derecho y en base a una razonable disparidad de criterios que puedan ser mantenidos, sin rozar por ello en actuaciones temerarias o de mala fe', y continúa 'para apreciar si el detrimento que supone para un administrado si el funcionamiento de un determinado servicio público resulta antijurídico ha de analizarse la índole de la actividad administrativa, si corresponde a los parámetros de racionalidad exigibles. Esto es, si pese a su anulación, la decisión administrativa refleja una interpretación razonable de las normas que aplica, enderezada a satisfacer los fines para los que se le ha atribuido la potestad que ejercita'.

De hecho el expediente ha sido completado, después de la redacción de la Propuesta de acuerdo elevada al Consell con abundante documentación remitida por el Servicio de Actividades en fecha 19 de mayo de 2016 como complemento de los informes emitidos en lo que se refiere a las inspecciones, denuncias y peticiones vecinales aludidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El Consell Jurídic Consultiu, després de fer referència a los antecedents sobre las denúncies veïnals, funcionament clandestí, actuacions policials, contractació de persones sin permís, reconeix que estas circumstàncies, al constar-le a la Administració, la obligan a una actuació eficaç para restablir la legalitat infringida, aunque en este caso lo ha efectuado de un modo irregular. Estos hechos fueron por tanto los que determinaron que la Administración procediera a la denegación de la licencia de funcionamiento, ordenando el cese inmediato de la actividad. Por ello, aun cuando se prescindí del procedimiento para la revocación de la licencia de funcionamiento que D. ***** había adquirido por silencio administrativo, no puede calificarse de arbitraria ni irracional la actuación de la Administración Local y es por ello por lo que la citada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 4 de abril de 2014 se desestima, alegando que la anulación del acto no conlleva necesariamente este tipo de responsabilidad.

V. La aseguradora municipal MAPFRE Seguros de Empresas, en escrito de 4 de febrero de 2016 alega que la póliza determina como fecha del siniestro la del momento de consumación del evento dañoso, por lo que la fecha de ocurrencia sería la de la resolución administrativa que genera la reclamación del ciudadano (22 de mayo de 2009). Y añade 'También quedan amparadas las reclamaciones que se formulen por primera vez al asegurado durante el periodo de vigencia de la póliza, por siniestros ocurridos con anterioridad a los 24 meses previos a la fecha del efecto de la póliza y de los cuales, (ni) el asegurado no hubiera tenido cualquier tipo de conocimiento o noticia, siempre y cuando no puedan ser reclamadas a otras pólizas que el Excmo Ayuntamiento de Valencia tenga o hubiera tenido contratadas'.

Concluye que el presente siniestro queda fuera el periodo de cobertura de la póliza.

Sin embargo, esta conclusión no puede ser compartida, toda vez que la cláusula de ampliación permite incluir la fecha del hecho dañoso, esto es la resolución administrativa de denegación de licencia y cese, ya que la póliza entró en vigor en fecha 1 de julio de 2010 y por lo tanto, el 22 de mayo de 2009 estaría comprendida en el periodo de 24 meses cubierto por dicha ampliación.

Por otra parte, presumiéndose la legalidad de los actos administrativos, la Administración no puede tener por un posible perjuicio al interesado, susceptible de suscitar una reclamación de responsabilidad patrimonial, cualquier resolución desfavorable a los intereses de un particular. En consecuencia -como previene la ley- solamente a partir de la sentencia de anulación del acto administrativo puede la Administración ser reclamada durante un año desde la sentencia.

Tampoco procede admitir la alegación de MAPFRE Seguros de Empresas de que no se le comunicó la existencia de dicha reclamación, toda vez que carecería de sentido la ampliación de la cobertura a los 24 meses anteriores, cuando la Sala en su Sentencia de 4 de abril de 2014 desestima la reclamación entre otras razones, por no haber sido instada en vía administrativa.

Finalmente, el periodo en que el interesado sufre la imposibilidad de explotar su negocio, sustancia del perjuicio que se reclama, está bajo la vigencia de la póliza suscrita entre MAPFRE Seguros de empresas y el Ayuntamiento de Valencia.

Por lo tanto, las alegaciones sobre la excepción a la cobertura de la póliza no pueden ser aceptadas, ni por el ámbito temporal de la póliza -dentro de la cláusula de ampliación- ni por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



momento en que resulta posible suscitar una reclamación de responsabilidad patrimonial (al producirse sentencia y durante el plazo de un año), ni cuando la falta de reclamación en vía administrativa es una de las razones por la que se desestima dicha reclamación en vía judicial, y finalmente, por cuanto invalidaría las previsiones de la ley sobre las reclamaciones a la Administración derivadas de la anulación de actos administrativos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y por las razones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. ***** por perjuicios derivados de la denegación de licencia y orden de cese de actividad en local de C/ Sueca, nº. *****, anulados por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en fecha 4 de abril de 2014."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2016-000319-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari de Bombers.		

"Con el fin de reajustar las aplicaciones presupuestarias a las necesidades del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, se inicia expediente, de oficio, de modificación de créditos mediante transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del mismo grupo de función y dentro del mismo capítulo.

De conformidad con lo dispuesto en las bases 8 y 9.3 de las de ejecución del Presupuesto, el inspector jefe de Bomberos emite informe justificativo de que dicha modificación no causa detrimento en la buena marcha del Servicio.

El expediente ha de ser informado por el Servicio Económico-Presupuestario, por el Servicio Financiero y la Intervención General, siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la cuarenta y una modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario de Bomberos, que tiene por objeto incrementar la aplicación presupuestaria 2016 DD670 13600 62300, 'Adquisición de equipamiento', con 50.000,00 € con cargo a las previsiones de crédito de la aplicación presupuestaria 2016 DD670 13600 64100, 'Adq. Software Plan Telemático' por importe de 50.000,00 € con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Alta

Modif.Cdto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



DD670 13600 62300 'Adquisición de equipamiento' 50.000,00 €

Baja

Modif.Cdto.

DD670 13600 64100 'Adq. Software Plan Telemático' 50.000,00 €

Segundo. Aprobar la modificación del proyecto de gasto nº. 2016/3 cuyo coste asciende a 486.877,77 €, y el proyecto de gasto 2016/8 cuyo coste asciende a 61.700,00 €. Financiado al 90 % con recursos afectados los dos proyectos.”

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2016-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICIO DE JUVENTUD. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de subvencions a favor de diverses entitats.		

"En relación a lo establecido en la Diligencia del Servicio Fiscal del Gasto de fecha 22 de noviembre de 2016, en cuanto a que las entidades Asoc. Intramurs, Movimiento por la Paz el Desarme y la Libertad, Asoc. Sordos 2000 Valencia, Movimiento contra la Intolerancia, Iniciatives Solidàries, Escola de Música Tradicional Ciutat de València, Asoc. La Casa Grande y el Centro Instructivo Musical de Benimaclet, son beneficiarias de subvenciones tramitadas por otras delegaciones municipales, y de conformidad con lo establecido en la base 28ª.1 de las de ejecución del Presupuesto 2016, se informa:

HECHOS

Primero. Que la Asociación Intramurs, con número de CIF Q2866001G, presentó el 26 de mayo de 2016, solicitud de subvención dentro del Programa de Apoyo a las Entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de Valencia 2016, de la Concejalía de Juventud, para el proyecto denominado 'Mini Intramurs' cuyo objeto principal es la realización de un festival interdisciplinar y urbano para un público infantil y juvenil en el centro histórico de Valencia.

Tras la petición de informe a los Servicios municipales indicados en la referida diligencia del Servicio Fiscal del Gasto, como tramitadores de las subvenciones municipales concedidas a esta asociación, desde el Gabinete Alcaldía se informa, que dicha subvención se tramitó para ayudar a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto 'Renaiximent', siendo el principal objeto de la subvención el transporte marítimo de la Falla Pink Intrude al Festival Burning Man en Nevada, USA.

Por su parte el Servicio de Recursos Culturales informa en relación a la otra subvención municipal concedida a esta entidad que se corresponde al programa Festival per l'Art a València.

Segundo. Que la asociación Movimiento por la Paz el Desarme y la Libertad, con número de CIF G28838001, presentó el 3 de junio de 2016, solicitud de subvención dentro del Programa de Apoyo a las Entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ciudad de Valencia 2016, de la Concejalía de Juventud, para el proyecto denominado 'Jóvenes y Minorías' cuyo objeto principal es establecer las estrategias socioeducativas que posibiliten la convivencia del colectivo infantil y juvenil, en los diferentes entornos familiares, educativos, formativos, sociales y laborales de la ciudad de Valencia.

Tras la petición de informe al Servicio municipal indicado en la diligencia del Servicio Fiscal del Gasto, como tramitador de una subvención a esta asociación, desde la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración se informa, que el proyecto subvencionado es 'Red sube el tono contra el racismo'.

Tercero. Que la Asociación Sordos 2000 Valencia, con número de CIF G96231105, presentó el 7 de junio de 2016, solicitud de subvención dentro del Programa de Apoyo a las Entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de Valencia 2016, de la Concejalía de Juventud, para el proyecto denominado 'Programa de Actividades a la infancia y juventud sorda', cuyo objeto principal es la socialización e integración de niños y niñas sordas, así como dinamizar el movimiento asociativo en las futuras generaciones.

Tras la petición de informe al Servicio municipal indicado en la diligencia del Servicio Fiscal del Gasto, como tramitador de una subvención a esta asociación, desde el Servicio de Recursos Culturales se informa que el proyecto subvencionado es 'Actividades 2016 S2V', de la convocatoria de subvenciones de este Servicio para la realización de programación y proyectos culturales en el municipio de Valencia para el año 2016.

Cuarto. Que la asociación Movimiento contra la Intolerancia, con número de CIF G80847767, presentó el 7 de junio solicitud de subvención dentro del Programa de Apoyo a las Entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de Valencia 2016, de la Concejalía de Juventud, para el proyecto denominado 'Prevención juvenil de la intolerancia y del discurso odio on line' cuyo objeto principal es fomentar el uso crítico de las tecnologías de la información y de comunicación entre los jóvenes.

Tras la petición de informe al Servicio municipal indicado en la Diligencia del Servicio Fiscal del Gasto, como tramitador de una subvención a esta asociación, desde la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración se informa, que el Proyecto subvencionado es 'Red sube el tono contra el racismo'.

Quinto. Que la entidad Iniciatives Solidàries, con número de CIF G96206941, presentó el 8 de junio de 2016, solicitud de subvención dentro del Programa de Apoyo a las Entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de Valencia 2016, de la Concejalía de Juventud, para el proyecto denominado 'Espacios alternativos para jóvenes' cuyo objeto principal es el desarrollo de modelos de ocio positivo. Tras la petición de informe a los servicios municipales indicados en la Diligencia del Servicio Fiscal del Gasto, como tramitadores de subvenciones a esta asociación, desde el Servicio de Bienestar Social, Sección de Familia, Menor y Juventud, se informa que dicha subvención se corresponde con un convenio suscrito para el desarrollo de un Programa de Formación y Empleo de Jóvenes con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por su parte el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa que la subvención concedida a la asociación tiene por objeto la realización de actividades que le son propias durante el año 2016.

Sexto. Que la Escola de Música Tradicional Ciutat de València, con número de CIF G98655178, presentó el 8 de junio de 2016, solicitud de subvención dentro del Programa de Apoyo a las Entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de Valencia 2016, de la Concejalía de Juventud, para el proyecto denominado 'Xarxa d'Escoles de Música Tradicional' cuyo objeto principal es facilitar la aproximación y el acceso de los niños y jóvenes a la cultura y música tradicional valenciana.

Tras la petición de informe al Servicio indicado en la diligencia del Servicio Fiscal del Gasto como tramitador de una subvención a esta asociación, desde el Servicio de Recursos Culturales se informa que el proyecto subvencionado es 'Difusión y Divulgación de la Cultura Tradicional Valenciana', de la convocatoria de subvenciones del Servicio para la realización de programación y proyectos culturales en el municipio de Valencia para el año 2016.

Séptimo. Que la Asociación La Casa Grande, con número de CIF G46415592, presentó el 8 de junio de 2016, solicitud de subvención dentro del Programa de Apoyo a las Entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de Valencia 2016, de la Concejalía de Juventud, para el proyecto denominado 'Acciones para el desarrollo de la infancia: Juntos aprendiendo', cuyo objeto principal es aumentar los niveles de bienestar, autonomía y desarrollo personal de niños y niñas.

Tras la petición de informe al Servicio municipal indicado en la diligencia del Servicio Fiscal del Gasto, como tramitador de una subvención a esta asociación, desde el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa que la subvención concedida a la asociación tiene por objeto el proyecto Carpeta Educativa 'Tots a una per la diversitat'.

Octavo. Que el Centro Instructivo Musical de Benimaçlet, con número de CIF G46065363, presentó el 8 de junio de 2016, solicitud de subvención dentro del Programa de Apoyo a las Entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de Valencia 2016, de la Concejalía de Juventud, para el proyecto denominado 'Plan Integral de juventud e infancia 2016'.

Tras la petición de informe al servicio indicado en la diligencia del Servicio Fiscal del Gasto, como tramitador de una subvención a esta asociación, desde el Servicio de Recursos Culturales se informa que el proyecto subvencionado es 'Programa Abierto de Actividades Culturales 2016 del CIM Benimaçlet', de la convocatoria de subvenciones de este Servicio para la realización de programación y proyectos culturales en el municipio de Valencia para el año 2016.

Noveno. Considerando las circunstancias y características de las aportaciones municipales relacionadas en los hechos anteriores, que el sector de población al que se dirigen es distinto y que las actividades son de naturaleza diferente, se valora positivamente por este Servicio la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



oportunidad de conceder dentro del Programa de Apoyo a las Entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de Valencia 2016, de la Concejalía de Juventud, una subvención a las siguientes entidades:

Asoc. Intramurs, con número de CIF Q2866001G, para el proyecto denominado 'Mini Intramurs'.

Movimiento por la Paz el Desarme y la Libertad, con número de CIF G28838001, para el proyecto denominado 'Jóvenes y Minorías'.

Asoc. Sordos 2000 Valencia, con número de CIF G96231105, para el proyecto denominado 'Programa de Actividades a la infancia y juventud sorda'.

Movimiento contra la Intolerancia, con número de CIF G80847767, para el proyecto denominado 'Prevención juvenil de la intolerancia y del discurso odio on line'.

Iniciatives Solidàries, con número de CIF G96206941, para el proyecto denominado 'Espacios alternativos para jóvenes'.

Escola de Música Tradicional Ciutat de València, con número de CIF G98655178, para el proyecto denominado 'Xarxa d'Escoles de Música Tradicional'.

Asoc. La Casa Grande, con número de CIF G46415592, para el proyecto denominado 'Acciones para el desarrollo de la infancia: Juntos aprendiendo'.

Centro Instructivo Musical de Benimaclet, con número de CIF G46065363, para el proyecto denominado 'Plan Integral de juventud e infancia 2016'.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La base 28ª.1 de las de ejecución del Presupuesto 2016 establece en su párrafo segundo que: 'Cuando la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia reciba una propuesta de subvención cuyo beneficiario hubiera obtenido o tuviera en trámite, ya fiscalizada, otra de la misma o de otra Delegación municipal, lo comunicará, antes de la fiscalización, a los centros gestores afectados para que, previo informe sobre las circunstancias de las mismas, valoren su oportunidad y recaben, de seguir adelante, la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del alcalde. Una vez incorporada, en su caso la conformidad de la Junta de Gobierno Local, se remitirán las actuaciones al Servicio Fiscal del Gasto para la fiscalización de la propuesta de subvención'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la propuesta de acuerdo de subvención formulada por el Servicio de Juventud a la Junta de Gobierno Local, respecto a las entidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Asoc. Intramurs, con número de CIF Q2866001G, para el proyecto denominado 'Mini Intramurs', por importe de 1.648,60 €, asociada al ítem nº. 2016/131440, de la propuesta de gasto nº. 2016/00706.

Movimiento por la Paz el Desarme y la Libertad, con número de CIF G28838001, para el proyecto denominado 'Jóvenes y Minorías', por importe de 2.789,93 €, asociada al ítem nº. 2016/131480, de la propuesta de gasto nº. 2016/00706.

Asoc. Sordos 2000 Valencia, con número de CIF G96231105, para el proyecto denominado 'Programa de Actividades a la infancia y juventud sorda', por importe de 1.373,00 €, asociada al ítem nº 2016/131520, de la propuesta de gasto nº. 2016/00706.

Movimiento contra la Intolerancia, con número de CIF G80847767, para el proyecto denominado 'Prevención juvenil de la intolerancia y del discurso odio on line', por importe de 3.537,31 €, asociada al ítem nº. 2016/131560, de la propuesta de gasto nº. 2016/00706.

Iniciatives Solidàries, con número de CIF G96206941, para el proyecto denominado 'Espacios alternativos para jóvenes', por importe de 2.100,00 €, asociada al ítem nº. 2016/131610, de la propuesta de gasto nº. 2016/00706.

Escola de Música Tradicional Ciutat de València, con número de CIF G98655178, para el proyecto denominado 'Xarxa d'Escoles de Música Tradicional', por importe de 2.282,67 €, asociada al ítem nº. 2016/131710, de la propuesta de gasto nº. 2016/00706.

Asoc. La Casa Grande, con número de CIF G46415592, para el proyecto denominado 'Acciones para el desarrollo de la infancia: Juntos aprendiendo', por importe de 2.219,26 €, asociada al ítem nº. 2016/131780, de la propuesta de gasto nº. 2016/00706.

Centro Instructivo Musical de Benimaclet, con número de CIF G46065363, para el proyecto denominado 'Plan Integral de juventud e infancia 2016', por importe de 2.821,63 €, asociada al ítem nº. 2016/131800, de la propuesta de gasto nº. 2016/00706."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000368-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació i concessió a determinades comissions falleres de les ajudes econòmiques per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les Falles 2016 (1-115).		

"Fets

1r. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 29 de desembre de 2015, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de les bases per a la concessió directa per l'Excm. Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació i la contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016, i de convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, de procediment per a la concessió de tals subvencions, conforme a les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



bases indicades, per un import màxim total estimat d'1.875.586,93 €, de la qual, l'import d'1.855.586,93 € autoritzat a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48911 'altres transferències', per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments (1.635.586,93 €) i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació (220.000,00 €) amb motiu de les festes falleres de 2016, segons proposta de gasto 2015/4795, ítem gasto 2016/5080 i proposta de gasto 2015/4792, ítem gasto 2016/5070. I l'import de 20.000 € serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 'Altres transferències' per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016, segons la proposta de gasto 2015/5026, ítem gasto 2016/5890, acord que va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València n.º. 21, de 2 de febrer de 2016, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 3 al 23 de febrer de 2016.

Posteriorment, en virtut de l'acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 12 de febrer de 2016, s'apròva rectificar l'error material detectat en la moció de data 15 de desembre de 2015, en relació amb l'import corresponent a la subvenció de contractació d'agrupacions musicals que ha de ser de 30.000 €, i en la seua conseqüència corregir tant l'apartat tercer dels fets com l'apartat segon de la part dispositiva de l'acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015. Com a conseqüència d'açò, l'import total autoritzat passa a ser d'1.885.586,93 €, del qual, 1.855.586,93 € serà per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments (1.635.586,93 €) i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació (220.000,00 €) amb motiu de les festes falleres de 2016, I l'import de 30.000 € serà per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016. Així mateix, s'apròva la proposta de despesa 2016/492, ítem gasto 2016/25840, per un import total de 10.000 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, acord que va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València n.º. 56, de 22 de març de 2016.

2n. El regidor delegat de Cultura Festiva mitjançant Decret de data 22 de setembre de 2016, vistes les sol·licituds presentades en la convocatòria de referència, acompanyades dels pressupostos i plànols d'instal·lació, i les factures amb rebut conformades per la cap de servei, les fotografies acreditatives de la instal·lació i els informes d'inspecció emesos, formula proposta de concessió directa individualitzada d'ajuda econòmica del 20 % del cost, segons factures aportades, dels elements subvencionables de la il·luminació extraordinària dels carrers de la demarcació a favor de les comissions que s'indiquen en l'annex, que al marge de formular declaració jurada sobre els extrems que contempla el paràgraf tercer de la base 4 de les reguladores de la concessió, no incompleixen l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors d'aquest Servei, es troben al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de la AEAT i TGSS, no tenen deutes de dret públic contretes i pendents amb l'Ajuntament, segons nota del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació de 8 de juliol de 2016, i no són deutores per resolució de procedència de reintegrament d'ajudes concedides pel Servei de Cultura Festiva.

La tramitació de les ajudes presentades fora de termini es justifica en el decret del delegat de Cultura Festiva, en l'existència de crèdit suficient en l'aplicació pressupostària 2016 EF580 33800 48911 per a l'atenció de la totalitat de les subvencions falleres de 2016 per monuments i il·luminació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



3r. La quantia individualitzada de les ajudes s'ha calculat tenint en compte que, conforme al previst en la base 3 apartat B) de les reguladores de la concessió, l'import de l'ajuda a concedir 'es xifra en un 20 % del cost, segons factures presentades, de la il·luminació decorativa dels carrers i amb el límit del 20 % del cost del monument major, fora de concurs, de la plaça de l'Ajuntament, sense que puga computar-se per al càlcul de la subvenció l'import dels anuncis lluminosos publicitaris als que es refereix l'article onze de l'Ordenança Municipal sobre Publicitat, escomeses, permisos, quadres ..., per venir referida únicament a elements tals com a portades, arcs lluminosos, garlandes lluminoses decoratives, rètols o rètols lluminosos amb el nom de la Falla o commemoratius de vint-i-cinc aniversari o els seus múltiples, i focus o projectors dels monuments', obrant en l'expedient les factures amb rebut conformades per la cap de servei, les fotografies acreditatives de la instal·lació i els informes d'inspecció que, si escau, han sigut emesos, conforme a l'establert en les bases 3 B), 5 i 7B) de concessió, respectant totes les ajudes l'indicat límit del 20 % de 170.000,00 € del monument major municipal segons Resolució d'Alcaldia de 27 de juliol de 2015, i havent-se realitzat la inspecció dels muntatges d'il·luminació amb pressupost superior a 4.500,00 €, i un mostreig aleatori dels muntatges amb pressupost inferior la sol·licitud del qual té un nombre finalitzat en 0, amb un nombre total de 72 inspeccions de muntatges d'il·luminació.

Les subvencions a atorgar són compatibles en virtut del previst per la base 3, paràgraf primer, de les reguladores de la concessió, amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

4t. La subvenció d'il·luminació especial de Falles, com indiquen les referides bases 3 B), 5 i 7 B), és una subvenció de justificació prèvia o post pagable que s'atorga una vegada realitzada l'activitat d'il·luminació decorativa i a la vista de les factures, fotografies i informes d'inspecció acreditatius del compliment de l'obligació dels beneficiaris de l'ocupació dels fons en tal fi subvencionable, estant prevista la seua concessió en règim de concurrència no competitiva, per ordre d'entrada de la sol·licitud, sempre que es reunisquen els requisits exigits i fins a esgotar la dotació pressupostària, amb subjecció dels beneficiaris a les obligacions generals derivades de la normativa vigent sobre ajudes o subvencions públiques i, en concret, a les previstes en els apartats c) a g) de la base 7 A) de concessió.

5é. El gasto, que ascendeix a un total de 53.288,92 €, pot ser amb càrrec a l'aplicació 2016 EF580 33800 48911 conceptualada 'Altres transferències' del vigent Pressupost, en la quantia i segons proposta de gasto 2016/319, ítems gasto i documents d'obligació expressats en l'annex.

6é. En relació a l'informe del Servei Fiscal del Gasto de data 10 d'octubre del 2016, sobre els extrems addicionals, omissió de requisits o tràmits essencials i d'observacions complementàries, el Servei de Cultura Festiva ha procedit al seu compliment en els termes que a continuació es detallen:

Punt 3r. Extrems addicionals:

No s'acredita que la comissió amb núm. de cens 96 està al corrent de les obligacions amb la Seguretat Social exigida en la base 28 i en l'apartat dotzé de l'annex II de les bases d'execució del Pressupost municipal en vigor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



La comissió amb núm. de cens 96, consta l'aportació del certificat de trobar-se al corrent de les seues obligacions amb la Seguretat Social, en l'expedient i en documents expedients de la proposta d'acord.

A través de la denominació c Documents Subvenció II·luminació Falles 2016 s'aporta en data 2 de novembre del 2016 el certificat de la Seguretat Social d'esta comissió.

Punt 4t. Omissió dels requisits o tràmits essencials:

No s'acredita que totes les entitats beneficiàries proposades reunisquen els requisits de trobar-se al corrent en les seues obligacions amb la Seguretat Social que exigixen els articles 13.2 e) i 34.5 de la L.G:S., la base 28 i l'apartat dotzé de l'annex II de les bases d'execució del Pressupost municipal en vigor.

En relació a les entitats beneficiàries obrants en la present proposta d'acord, a través de la denominació:

(1 a 15) Documents Subvenció II·luminació Falles 2016

(16 a 30) Documents Subvenció II·luminació Falles 2016

(31 a 45) Documents Subvenció II·luminació Falles 2016

(46 a 60) Documents Subvenció II·luminació Falles 2016

(61 a 75 Documents Subvenció II·luminació Falles 2016

(76 a 90) Documents Subvenció II·luminació Falles 2016

(95 a 111) Documents Subvenció II·luminació Falles 2016

s'aporten en data 2 de novembre del 2016 els certificats de trobar-se al corrent de les seues obligacions amb la Seguretat Social, motivat per la rectificació realitzada en ells, en compliment de l'informe del Servei Fiscal del Gasto de data 10 d'octubre del 2016.

Punt 5t. Observacions complementàries:

5.1 Relatiu a l'apartat segon dels fets de la proposta d'acord del Servei de Cultura Festiva de data 27 de setembre del 2016.

5.1.a). Sol·licituds de subvencions, segons model d'instància preestablit que incorpora la declaració responsable sobre determinats extrems que han de ser degudament emplenats i no ho han sigut per algunes comissions: obtenció de la condició de beneficiari de no estar sotmés en cap de les prohibicions relacionades amb l'article 13 LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Les sol·licituds de subvencions, de les entitats amb número de cens, 5, 46, 58, 75, 76 i 89 ha sigut esmenat este requisit i, per tant, si complixen la condició de beneficiari de no estar sotmés en cap de les prohibicions relacionades amb l'article 13 LGS, per mitjà d'aportació de data 6 d'octubre i 3 de novembre del 2016.

Des de febrer a novembre del 2016 s'ha complit este requisit de les demés Comissions.

5.1.b) Relatiu a l'incompliment de la base 5 de les reguladores de la concessió de les subvencions d'il·luminació que estableix l'acreditació del gasto i del pagament en les factures inferiors i superiors a 2.500,00 euros.

En relació a este apartat cal indicar que:

Les factures que no superen els 2.500,00 euros complixen el que disposa l'esmentada base 5 (en la factura consta la firma del proveïdor i l'expressió de cobrat o aportació del justificant del pagament realitzat).

Les factures que superen els 2.500,00 euros relatius a les entitats amb número de cens 40, 41, 60, 67, 108, 96,17, 28, 12 i 9 ha sigut esmenat este requisit, per mitjà d'aportació de data 2 de novembre del 2016 a través dels distints grups anomenats· 'Documents Subvenció Il·luminació Falles 2016' i per tant complixen el que disposa la base 5 (Transferència es justifica per mitjà de còpia del resguard del càrrec d'esta i en cas de xec es justifica per mitjà de còpia de l'extracte bancari).

5.1.c) Respecte a les factures conformades pel cap del servici i a les fotografies acreditatives de la instal·lació exigides en la base 5 i 7 B, s'han esmenat pel cap del servici l'exigència de la conformació de les factures i de les fotografies que s'adjunten en suport físic per mitjà de CD a l'expedient a través de la relació de va enviar.

A través dels grups anomenats · 'Documents Subvenció Il·luminació Falles 2016' s'aporten les factures conformades per la cap del Servici de Cultura Festiva.

5.1.d) Falta de justificació en el termini legal de les subvencions concedides en 2015 a les comissions falleres amb numere de cens 43 i 93.

Les comissions amb número de cens anteriorment citades són objecte de desestimació a través del present acord per falta de justificació en el termini legal concedit.

5.2) Les comissions amb numero de cens 43 i 93 han sigut eliminades de l'apartat segon de la part dispositiva i de l'annex de l'acord, així com els ítems 2016/118520 i 2016/118630 de la proposta de gasto 2016/319 i documents de l'obligació 2016/13285 i 2016/13321 rectificants en l'apartat segon de la proposta d'acord l'import total de la concessió d'il·luminació.

5.3) L'Associació Cultural Falla Llanterna-Na Robella-Baró de Càrcer (V46779773), Falla Costa i Borrás-Agustina d'Aragó-Santander.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



(G46779021) i Falla Sevilla-Dénia (G46799011) ja s'inclouen en la part dispositiva de l'acord, annex i proposta de gasto que obra en l'expedient per compliment dels requisits de sol·licituds de subvencions, certificats de seguretat social, agència tributària, inexistència de deutes amb l'Ajuntament de València, conformació de factures pel cap del servei, justificació de les factures superiors i inferiors a 2.500,00 euros, i aprovació justificació monuments fallers de 2016 per acord de la Junta de Govern Local de data 8 de setembre del 2016.

5.4) Referent a les subvencions concedides per la Delegació de Participació Ciutadana i Acció Veinal, mitjançant una resolució núm. PB-35 de data 5 de maig del 2016, que es detallen:

Cultural Falla Tomasos- Carles Cervera (G97514400)

AC Falla Cadis-Els Centelles (G46467262)

Falla Plaça Mercat de Russafa (G46780367)

Falla Cuba-Literat Azorín(G46476495)

Falla Mestre Aguilar- Maties Perelló (G46956264).

El Servei de Cultura Festiva tramita la conformitat de l'acord de la Junta de Govern Local per a posteriorment tramitar la concessió de les subvencions que complisquen els requisits previstos en les vigents bases reguladores, per tant no s'inclouen en l'acord, en l'annex i en la proposta de gasto.

5.5) La proposta de gasto 2016/319 de l'aplicació pressupostària EF580/33800/48911 ha sigut rectificada i firmada pel cap de servei de Cultura Festiva i pel regidor delegat Cultura Festiva que s'aporta al present expedient en data 10 de novembre del 2016 i inclosa en els documents expedients de la proposta d'acord, així com la resta de documents necessaris a efectes de fiscalització (sol·licituds de subvenció d' il.luminació, alta de documents d'obligació, Faig constar de la Direcció de Servei sobre la justificació de les subvencions de monuments, factures conformades pel cap del servei, justificació de les factures segons el que disposa la base 5 de les reguladores de la subvenció, informes del GER, certificats de la Tresoreria de la Seguretat Social i de l'Agència Estatal Tributària).

5.6) La desestimació prevista en els articles 25.3 de la L.G.S'i 63.2 del R.S. ha sigut emplenada per este Servei en el punt 5 de l'acord en relació a les comissions indicades en el punt 5.1d).

7é. S'emet informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Despeses.

En la fiscalització prèvia es revisaran els aspectes bàsics que determina l'article 219.2 del TRLRHL en els seus apartats a) i b) (existència i adequació del crèdit i competència de l'òrgan), així com aquells altres extrems que determina l'apartat dotzè de l'annex II a les bases d'execució, amb el procediment i efectes detallats en la base 15a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Als anteriors fets li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2c); 28; 30 32; 34.2, 3 i 5; 44 i disposició adicional catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles 69; 72; 84 i següents del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la citada Llei.

Segon. Els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les bases 15a i 81a de les d'execució del Pressupost exigeixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius dels quals es deriven obligacions de contingut econòmic.

Tercer. Els articles 184 i 189.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la base 23a de les d'execució del Pressupost municipal, així com en les bases 14a.3, 15a, 28a, i 47a d'execució del Pressupost de 2015 i altres preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Quart. L'òrgan competent per a l'aprovació del present expedient, és l'Alcaldia que la té delegada en la Junta de Govern Local, en virtut del previst en l'article 10.4 de la LGS ('La competència per a concedir subvencions en les corporacions locals correspon als òrgans que tinguen atribuïdes tals funcions en la legislació de règim local') i en l'article 124.4.ñ) i 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en relació amb la Resolució d'Alcaldia nº. 20, de 26 de juny de 2015, apartat 2), segons la qual es delega en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució dels assumptes següents: atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la justificació de les ajudes a concedir als beneficiaris als quals s'atorga subvenció en virtut del present acord, en la mesura en què de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament.

Segon. Concedir a les comissions de falla que s'indiquen en l'annex, per la il·luminació extraordinària dels carrers de la seua demarcació en l'exercici faller 2015-2016, les ajudes econòmiques que s'hi indiquen, representatives del 20 % del cost, segons factures presentades, de la indicada il·luminació decorativa subvencionable, amb el límit del 20 % del cost del monument major, fora de concurs, de l'Ajuntament, al fet que al·ludeix la base 3, apartat B), de les reguladores de la concessió, per l'import total de 53.288,92 €, disposant el gasto prèviament autoritzat per acord de la Junta de Govern Local de data 12 de desembre de 2014 i reconeixent l'obligació de pagament de les ajudes indicades a favor de les comissions, amb càrrec a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



l'aplicació pressupostària 2016 EF580 33800 48911 'Altres transferències' del vigent Pressupost, segons proposta de gasto n°. 2016/319, ítems gasto i documents d'obligació expressats en l'annex.

Tercer. Els beneficiaris de les ajudes queden subjectes al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei i base 28a d'execució del Pressupost municipal de 2014) i, en particular, a les establides en l'article 14 de la Llei General de Subvencions i en la base 7 de les que regeixen la concessió de les ajudes amb motiu de monuments i il·luminació fallera en el que resulte d'aplicació.

Quart. Atorgar a les ajudes concedides l'adequada publicitat de conformitat amb el previst en el paràgraf tercer de la base 6 de les reguladores de la concessió, i en la base 28a.4.4 d'execució del Pressupost per a 2016.

CENSO	COMISIÓ	20 % ILUM.	PROP. GTO.	ITEM GTO	DOC. OBLIG.
50	CORRETGERIA-BANY DELS PAVESOS	159,72 €	2016/319	2016/118030	2016/13213
37	ALTA - SANTO TOMAS	61,67 €	2016/319	2016/118040	2016/13214
58	SEVILLA - DENIA	701,80 €	2016/319	2016/118060	2016/13216
40	CALABAZAS - EN GALL	146,08 €	2016/319	2016/118070	2016/13217
6	LINTERNA-NA ROBELLA-AV. BARON DE CARCER	1.452,00 €	2016/319	2016/118100	2016/13220
102	FELIX PIZCUETA - CIRILO AMOROS-RUZAFÀ	747,78 €	2016/319	2016/118120	2016/13221
47	ALBERIQUE - HEROE ROMEU	1.200,32 €	2016/319	2016/118130	2016/13223
101	CARRETERA MALILLA-ING.J. BENLLOCH	1.974,75 €	2016/319	2016/118150	2016/13225
51	CTRA. ESCRIVA -COOP.SAN FERNANDO	389,82 €	2016/319	2016/118160	2016/13226
15	BOLSERIA-TROS ALT	338,80 €	2016/319	2016/118170	2016/13227
84	GRABADOR ESTEVE-CIRILO AMOROS	1.141,64 €	2016/319	2016/118190	2016/13231
35	JUAN DE AGUILO - GASPÀR AGUILAR	976,04 €	2016/319	2016/118200	2016/13234
38	COSTA Y BORRAS - AGUSTINA DE ARAGON	677,69 €	2016/319	2016/118220	2016/13238
96	QUART EXTRAMUROS - VELAZQUEZ	597,26 €	2016/319	2016/118230	2016/13240
49	BARRACA - ESPADAN	459,81 €	2016/319	2016/118240	2016/13241
29	PIE DE LA CRUZ-D. JUAN DE VILLARRASA	778,54 €	2016/319	2016/118250	2016/13242
57	PELAYO - MATEMATICO MARZAL	606,21 €	2016/319	2016/118260	2016/13243
12	CONVENTO JERUSALEN-MATEMATICO MARZAL	3.065,97 €	2016/319	2016/118270	2016/13244

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: uJ4N w6OZ 30Bl /7GT TluD 6QHw JKY=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

105	POETA ASINS - ALEGRET - PUZOL 'ELS JOVENILS'	200,00 €	2016/319	2016/118280	2016/13246
55	ZAPADORES - VICENTE LLEO	649,29 €	2016/319	2016/118290	2016/13248
75	SAGUNTO - SAN GUILLEN	469,57 €	2016/319	2016/118310	2016/13250
60	CONCHITA PIQUER-MONESTIR DE POBLET	400,00 €	2016/319	2016/118320	2016/13253
53	PINTOR SEGRELLES, PLAZA DEL	871,20 €	2016/319	2016/118330	2016/13255
26	CIUDAD DEL ARTISTA FALLERO	110,11 €	2016/319	2016/118340	2016/13256
107	FRAY PEDRO VIVES - BILBAO - MAXIMILIANO THOUS	956,38 €	2016/319	2016/118360	2016/13259
22	EXPOSICION-MICER MASCO-A. BACA	1.501,58 €	2016/319	2016/118370	2016/13261
79	FDO EL CATOLICO - ANGEL GUIMERA	332,03 €	2016/319	2016/118390	2016/13263
87	ARCHIDUQUE CARLOS - CHIVA	837,78 €	2016/319	2016/118410	2016/13267
5	DR. OLORIZ-ARZOBISPO FABIAN Y FUERO	1.563,80 €	2016/319	2016/118420	2016/13268
100	ARZOBISBO OLAECHEA-SAN MARCELINO	838,17 €	2016/319	2016/118430	2016/13269
44	MAESTRO GOZALBO - CONDE DE ALTEA	1.531,28 €	2016/319	2016/118450	2016/13271
19	SANT BULT, PLAZA DE	444,06 €	2016/319	2016/118460	2016/13273
110	LOPE DE VEGA, PLAZA	449,88 €	2016/319	2016/118470	2016/13274
69	S. JOSE PIGNATELLI-AV.DR.PESET ALEIXAND.	447,36 €	2016/319	2016/118480	2016/13277
16	MARQUES DE CARO-DR. CHIARRI	166,98 €	2016/319	2016/118490	2016/13279
30	VALLE DE LAGUAR - PADRE FERRIS	484,00 €	2016/319	2016/118500	2016/13281
18	SAN MIGUEL-PLAZA DE VICENTE IBORRA	101,64 €	2016/319	2016/118530	2016/13291
52	MICER RABASA - POETA MARAGALL	251,68 €	2016/319	2016/118540	2016/13292
63	RIPALDA - SOGUEROS	206,91 €	2016/319	2016/118550	2016/13297
88	BAILEN - XATIVA	227,50 €	2016/319	2016/118560	2016/13298
46	BAJA - MESON DE MORELLA	370,04 €	2016/319	2016/118570	2016/13301
77	BARRIO DE SAN JOSE	467,06 €	2016/319	2016/118580	2016/13306
61	MARQUES DE MONTORTAL-JOSE ESTEVE	421,08 €	2016/319	2016/118590	2016/13308
31	LO RAT PENAT	1.887,86 €	2016/319	2016/118610	2016/13316
11	MERCED, PLAZA DE LA	1.035,60 €	2016/319	2016/118620	2016/13320
34	PILAR, PLAZA DEL	1.940,83 €	2016/319	2016/118640	2016/13350

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



89	SAN VICENTE - PERIODISTA AZZATTI	604,69 €	2016/319	2016/118650	2016/13354
111	BURJASOT AVDA.-PADRE CARBONELL	1.210,00 €	2016/319	2016/118660	2016/13361
90	NADOR - MILAGROSA	554,42 €	2016/319	2016/118670	2016/13365
17	QUART-PALOMAR	519,86 €	2016/319	2016/118680	2016/13366
80	RIPALDA-BENEFICIENCIA-SAN RAMON	304,92 €	2016/319	2016/118690	2016/13367
72	JOAQUIN NAVARRO - CARRICOLA	543,49 €	2016/319	2016/118700	2016/13370
95	CAMINO BARCELONA-TRAVESIA MONCADA	566,76 €	2016/319	2016/118710	2016/13376
76	JOSE BENLLIURE-VICENTE GUILLOT	240,00 €	2016/319	2016/118720	2016/13383
108	PINTOR STOLZ - BURGOS	127,99 €	2016/319	2016/118740	2016/13386
33	MONTORTAL - TORREFIEL	740,83 €	2016/319	2016/118760	2016/13389
41	CUBA - PUERTO RICO	4.054,03 €	2016/319	2016/118770	2016/13391
1	MERCADO CENTRAL	764,68 €	2016/319	2016/118780	2016/13392
99	G.VIA FERNANDO CATOLICO-ERUDITO ORELLANA	79,86 €	2016/319	2016/118790	2016/13393
3	DOCTOR COLLADO, PLAZA	617,07 €	2016/319	2016/118800	2016/13395
74	ALQUERIAS DE BELLVER - GARBI	361,33 €	2016/319	2016/118810	2016/13397
65	SERRANOS-PLAZA DE LOS FUEROS	72,60 €	2016/319	2016/118830	2016/13403
56	AZCARRAGA - FERNANDO EL CATOLICO	452,31 €	2016/319	2016/119050	2016/13407
14	ALMIRANTE CADARSO-CONDE ALTEA	1.500,40 €	2016/319	2016/119210	2016/13409
9	NA JORDANA, PLAZA DE	2.753,96 €	2016/319	2016/160220	2016/19988
13	ACTOR MORA-AVENIDA CONSTITUCION	205,70 €	2016/319	2016/160230	2016/19989
20	SALAMANCA - CONDE ALTEA	203,28 €	2016/319	2016/160240	2016/19990
67	LUIS LAMARCA - VELAZQUEZ	848,37 €	2016/319	2016/160250	2016/19991
24	CADIZ-LITERATO AZORIN	822,80 €	2016/319	2016/160350	2016/20607
68	CONSERVA-BERENGUER MALLOL	500,00 €	2016/319	2016/160360	2016/20608

Quint. Desestimar la sol·licitud de les subvencions d'il·luminació de les comissions falleres amb núm. de cens 43 Marqués de Montortal-Berni I Catalá i 93 General Llorens-Doctor Marco Merenciano al no haver presentat dins del termini legal la justificació de les subvencions concedides en 2015 pel Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, això en aplicació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



del que disposen els articles 25.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i 63.2 Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, per el que s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000370-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació i concessió a determinades comissions falleres de les ajudes econòmiques per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les Falles 2016 (224-389).		

"Fets

1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 29 de desembre de 2015, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de les bases per a la concessió directa per l'Excm. Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació i la contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016, i de convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, de procediment per a la concessió de tals subvencions, conforme a les bases indicades, per un import màxim total estimat d'1.875.586,93 €, de la qual, l'import d'1.855.586,93 € autoritzat a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48911 'altres transferències', per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments (1.635.586,93 €) i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació (220.000,00 €) amb motiu de les festes falleres de 2016, segons proposta de gasto 2015/4795, ítem gasto 2016/5080 i proposta de gasto 2015/4792, ítem gasto 2016/5070. I l'import de 20.000 € serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 'altres transferències' per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016, segons la proposta de gasto 2015/5026, ítem gasto 2016/5890, acord que va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València nº. 21, de 2 de febrer de 2016, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 3 al 23 de febrer de 2016.

Posteriorment, en virtut de l'acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 12 de febrer de 2016 s'aprovà rectificar l'error material detectat en la moció de data 15 de desembre de 2015, en relació amb l'import corresponent a la subvenció de contractació d'agrupacions musicals que ha de ser de 30.000 €, i en la seua conseqüència corregir tant l'apartat tercer dels fets com l'apartat segon de la part dispositiva de l'acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015. Com a conseqüència d'açò, l'import total autoritzat passa a ser d'1.885.586,93 €, del qual, 1.855.586,93 € serà per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments (1.635.586,93 €) i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació (220.000,00 €) amb motiu dels festes falleres de 2016, I l'import de 30.000 € serà per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres de 2016. Així mateix, s'aprova la proposta de despesa 2016/492, ítem gasto 2016/25840, per un import total de 10.000 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, acord que va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València nº. 56, de 22 de març de 2016

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2n. El regidor delegat de Cultura Festiva mitjançant decret de data 7 de setembre de 2016, vistes les sol·licituds presentades en la convocatòria de referència, acompanyades dels pressupostos i plànols d'instal·lació, i les factures amb rebut conformades per la cap del Servei, les fotografies acreditatives de la instal·lació i els informes d'inspecció emesos, formula proposta de concessió directa individualitzada d'ajuda econòmica del 20 % del cost, segons factures aportades, dels elements subvencionables de la il·luminació extraordinària dels carrers de la demarcació a favor de les 65 comissions que s'indiquen en l'annex, que al marge de formular declaració jurada sobre els extrems que contempla el paràgraf tercer de la base 4 de les reguladores de la concessió, no incompleixen l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors d'aquest Servei, es troben al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de la AEAT i TGSS, no tenen deutes de dret públic contretes i pendents amb l'Ajuntament, segons nota del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació de 8 de juliol de 2016, i no són deutores per resolució de procedència de reintegrament d'ajudes concedides pel Servei de Cultura Festiva.

La tramitació de les ajudes presentades fora de termini es justifica en el decret del delegat de Cultura Festiva, en l'existència de crèdit suficient en l'aplicació pressupostària 2016 EF580/33800/48911 per a l'atenció de la totalitat de les subvencions falleres de 2016 per monuments i il·luminació.

3r. La quantia individualitzada de les ajudes s'ha calculat tenint en compte que, conforme al previst en la base 3 apartat B) de les reguladores de la concessió, l'import de l'ajuda a concedir 'es xifra en un 20 % del cost, segons factures presentades, de la il·luminació decorativa dels carrers i amb el límit del 20 % del cost del monument major, fora de concurs, de la plaça de l'Ajuntament, sense que pugua computar-se per al càlcul de la subvenció l'import dels anuncis lluminosos publicitaris als que es refereix l'article onze de l'Ordenança Municipal sobre Publicitat, escomeses, permisos, quadres ..., per venir referida únicament a elements tals com a portades, arcs lluminosos, garlandes lluminoses decoratives, rètols o rètols lluminosos amb el nom de la Falla o commemoratius de vint-i-cinc aniversari o els seus múltiples, i focus o projectors dels monuments', obrant en l'expedient les factures amb rebut conformades per la cap del Servei, les fotografies acreditatives de la instal·lació i els informes d'inspecció que, si escau, han sigut emesos, conforme a l'establert en les bases 3 B), 5 i 7B) de concessió, respectant totes les ajudes l'indicat límit del 20 % de 170.000,00 € del monument major municipal segons Resolució d'Alcaldia de 27 de juliol de 2015, i havent-se realitzat la inspecció dels muntatges d'il·luminació amb pressupost superior a 4.500,00 €, i un mostreig aleatori dels muntatges amb pressupost inferior la sol·licitud del qual té un nombre finalitzat en 0, amb un nombre total de 72 inspeccions de muntatges d'il·luminació.

Les subvencions a atorgar són compatibles en virtut del previst per la base 3, paràgraf primer, de les reguladores de la concessió, amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

4t. La subvenció d'il·luminació especial de Falles, com indiquen les referides bases 3 B), 5 i 7 B), és una subvenció de justificació prèvia o post pagable que s'atorga una vegada realitzada l'activitat d'il·luminació decorativa i a la vista de les factures, fotografies i informes d'inspecció acreditatius del compliment de l'obligació dels beneficiaris de l'ocupació dels fons en tal fi subvencionable, estant prevista la seua concessió en règim de concurrència no competitiva, per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ordre d'entrada de la sol·licitud, sempre que es reunisquen els requisits exigits i fins a esgotar la dotació pressupostària, amb subjecció dels beneficiaris a les obligacions generals derivades de la normativa vigent sobre ajudes o subvencions públiques i, en concret, a les previstes en els apartats c) a g) de la base 7 A) de concessió.

5é. El gasto, que ascendeix a un total de 31.652,25 €, pot ser amb càrrec a l'aplicació 2016 EF580/33800/48911 conceptuada 'Altres transferències' del vigent Pressupost, en la quantia i segons proposta de gasto en fase ADO 2016/319, ítems gasto i documents d'obligació expressats en l'annex.

6é. En relació a l'informe del Servei Fiscal del Gasto de data 10 d'octubre de 2016, sobre els extrems addicionals, omissió de requisits o tràmits essencials i d'observacions complementàries, el Servei de Cultura Festiva ha procedit al seu compliment en els termes que a continuació es detallen:

En el punt 3 'Extrems addicions'

S'ha emplenat tant en l'expedient com en documents expedients, l'acreditació de l'entitat amb núm. de cens 251, per mitjà d'aportació externa de data 19-10-2016 dels certificats d'AEAT i TGSS, així com l'informe del GER, relatiu a la inexistència de deutes tributaris amb l'Ajuntament i la sol·licitud d'informe i llistat de la comissions, per mitjà d'aportació de data 28-10-2016.

En el punt 4 'Omissió de requisits o tràmits essencials'

Es va emplenar per mitjà d'aportació de data 07-10-2016, davall el document Falles subvenció il·luminació Falles 2016 (244-259; (262-287); (289-306);(308-326); (327-344); (349-370) i (375-386), l'acreditació dels Certificats AEAT i TGSS de totes les comissions falleres, sense perjuí de l'entitat amb núm. de cens 251.

En el punt 5 'Observacions complementàries'

5.1.a) Està emplenada la sol·licitud de les comissions, per mitjà d'aportacions de data 18, 19, 25 de febrer, 21, 23, 29, 30, 31 de març i 1 d'abril del 2016 i en particular les sol·licituds dels números de cens 258, 249, 279, 306, 296, 349, 344, 330, 246, 328, 244, 342, 312, 341, 262, 309, 379 així com la 354, l'aportació ha sigut feta en data 27-09-2016, davall la denominació sol·licituds subvenció il·luminació falles 2016.

Quant a la Comissió amb núm. de cens 259 no ha presentat el model oficial de sol·licitud de subvenció d'il·luminació, i transcorregut el termini de presentació de sol·licituds, és objecte en el punt 5.6 de desestimació, i queda exclosa de l'acord, annex i proposta de gasto, i eliminat el documents de l'obligació 2016/13425 i per tant reintegrat el seu import de 608,84 €.

5.1.b) Respecte a allò que s'ha disposat en relació a les comissions amb núm. de cens 296, 292, 274, 297, 339, 342 i 356 s'ha emplenat la base núm. 5, per mitjà d'aportació d'esmena de factures de 19-10-2016, i 251, 339 de data 04/11/2016, en relació a les d'import no superior a 2.500 € i en relació a les factures d'import superior a 2.500 euros s'acredita el pagament per mitjà de transferència bancària o xec de les comissions amb núm. de cens que es detallen: 278, 377, 384 aportades en data 26-10-2016 i 259, 360, 328, 249, 287, 281, 317, 291, 325, 326, 250, 330,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



276, 324, 270, 351, 358, 310, 285, 308, 294, 316, 324, i 367 aportades en data 28 d'octubre del 2016. Així com les comissions amb núm. de cens 324 esmenada en data 04/11/2016, la 354 en data 07/11/2016, les 289, 300, 310, 327 en data 08/11/2016, la 358 en data 09/11/2016.

Quant a la Comissió amb núm. cens 380, al no haver aportat el justificant del banc, s'exclou de l'acord, annex i proposta d'acord, eliminant el doc. obligació 2016/13479 i reintegrat el seu import de 927,43 €. que previ requeriment haurà d'aportar, per a la seua posterior tramitació.

5.2 Respecte a les comissions Carretera de Sant Lluís – Rafael Albiñana i Blanqueria s'ha esmenat eliminant-les de l'apartat segon de la part descriptiva per correspondre a ítems inexistents 2016/119400 i 2016/119580 de la proposta de gasto 2016/319, així com els documents de l'obligació 2016/13458 i 2016/13475.

Apareix en l'annex de la proposta, en la proposta d'acord, i en la proposta de gasto 2016/319 la Comissió amb número de cens 251, ítem 2016/126500 i la Comissió amb número de cens 339, ítem 2016/16530.

5.3 Respecte a les Comissions amb núm. de cens 344 i 246, s'han esmenats els certificats a l'AEAT i TGSS amb els CIF G98687643 cens 344 (Polo i Peyrolon) i G97468169 cens 246 (José Soto Miró – Síndic Mocholí), l'aportació dels quals ha sigut en data 02/11/2016 que es corresponen amb els documents de l'obligació 2016/19471 i 2016/19469 aportats ambdós en data 02/11/2016.

5.4 Respecte a la Comissió amb núm. de cens 294 (Jacinto Labaila – Manuel Simó) la sol·licitud de Subvenció es va aportar en data 29-3-2016, i en data 07-09-2016 es va aportar el Certificat d'AEAT i TGSS, la Factura, el Document de l'Obligació i el Faig constar de la Direcció de Servei. En data 28-10-2016, s'aporta justificació bancària per ser d'import superior a 2.500 €.

Respecte a la Comissió amb núm. 298 (Pedro Cabanes – Comte Lumiares) no ha sol·licitat subvenció d'il·luminació segons els antecedentsobrants en el Servei.

5.5 Respecte als documents rellevants a efectes de fiscalització apareixen tots ells en la pestanya de l'acord 'Documents expedients' que inclouen: Sol·licituds de subvenció d'il·luminació, certificats TGSS, AEAT, documents obligació, factures, GER, Faig constar Direcció de Servei, justificat xecs o transferències i el cobrat o pagat, així com la proposta de gasto. Quant al documents de l'obligació 2016/13444 Comissió amb número de cens 293 per un import de 354,07 € l'aportació ha sigut feta en data 28-10-2016.

5.6 Respecte a la desestimació és objecte la Comissió amb núm. de cens 259, conforme a allò que s'ha indicat en l'apartat 5.1 a) de conformitat amb els articles 25.3 de la LGS i 63.2 del RGS.

7é. S'emet informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Despeses.

En la fiscalització prèvia es revisaran els aspectes bàsics que determina l'article 219.2 del TRLRHL en els seus apartats a) i b) (existència i adequació del crèdit i competència de l'òrgan),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



així com aquells altres extrems que determina l'apartat dotzé de l'annex II a les bases d'execució, amb el procediment i efectes detallats en la base 15^a.

Als anteriors fets li són aplicable els següents

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2c); 28; 30 32; 34.2, 3 i 5; 44 i disposició addicional catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles 69; 72; 84 i següents del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la citada Llei.

Segon. Els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les bases 15^a i 81^a de les d'execució del Pressupost exigeixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius dels quals es deriven obligacions de contingut econòmic.

Tercer. Els articles 184 i 189.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la base 23^a de les d'execució del Pressupost municipal, així com en les bases 14^a.3, 15^a, 28^a, i 47^a d'execució del Pressupost de 2015 i altres preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Quart. L'òrgan competent per a l'aprovació del present expedient, és l'Alcaldia que la té delegada en la Junta de Govern Local, en virtut del previst en l'article 10.4 de la LGS ('La competència per a concedir subvencions en les corporacions locals correspon als òrgans que tinguen atribuïdes tals funcions en la legislació de règim local') i en l'article 124.4 ñ) i 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en relació amb la Resolució d'Alcaldia n.º. 20, de 26 de juny de 2015, apartat 2), segons la qual es delega en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució dels assumptes següents: atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la justificació de les ajudes a concedir als beneficiaris als quals s'atorga subvenció en virtut del present acord, en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament.

Segon. Concedir a les comissions de falla que s'indiquen en l'annex, per la il·luminació extraordinària dels carrers de la seua demarcació en l'exercici faller 2015-2016, les ajudes econòmiques que s'hi indiquen, representatives del 20 % del cost, segons factures presentades, de la indicada il·luminació decorativa subvencionable, amb el límit del 20 % del cost del monument major, fora de concurs, de l'Ajuntament, al fet que al·ludeix la base 3, apartat B), de les reguladores de la concessió, per l'import total de 31.652,25 €, disposar el gasto prèviament

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



autoritzat per Acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015 i reconeixer l'obligació de pagament de les ajudes indicades a favor de les comissions, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 EF580/33800/48911 'Altres transferències' del vigent Pressupost, segons proposta de gasto n°. 2016/319, ítems gasto i documents d'obligació expressats en l'annex.

Tercer. Els beneficiaris de les ajudes queden subjectes al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei i base 28ª d'execució del Pressupost municipal de 2014) i, en particular, a les establides en l'article 14 de la Llei General de Subvencions i en la base 7 de les quals regeixen la concessió de les ajudes amb motiu de monuments i il·luminació fallera en el que resulte d'aplicació.

Quart. Atorgar a les ajudes concedides l'adequada publicitat de conformitat amb el previst en el paràgraf tercer de la base 6 de les reguladores de la concessió, i en la base 28ª.4.4 d'execució del Pressupost per a 2016.

CENSO	COMISIÓ	20 % ILUM.	FECHA SOL. ILUM.	Nº SOL. ILUM.	DOC. OBLIG.
279	MATIAS PERELLO - LUIS SANTANGEL	323,47 €	05/02/2016	102/000731	2016/13426
360	RUBEN DARIO - FRAY LUIS COLOMER	517,29 €	05/02/2016	110/011047	2016/13427
278	JOAQUIN COSTA - CONDE ALTEA	943,54 €	06/02/2016	110/011382	2016/13428
328	INGENIERO MANUEL MAESE-C. LLORENS	968,00 €	08/02/2016	110/016139	2016/13430
297	HERNANDEZ LAZARO - VALLE BALLESTERA	181,50 €	09/02/2016	110/011719	2016/13433
258	GENERAL BARROSO- CALVO ACACIO	423,50 €	09/02/2016	110/011971	2016/13436
249	SEGOVIA, PL.-AVDA. DR. TOMAS SALA	658,24 €	09/02/2016	110/012021	2016/13439
370	LLORERS - ARQUITECTO LUCINI	364,27 €	10/02/2016	104/000521	2016/13440
287	RIO BIDASOA - CONDE TORREFIEL	488,62 €	10/02/2016	110/012424	2016/13443
293	BENIMODO - INGENIERO DICENTA	354,07 €	10/02/2016	110/012451	2016/13444
336	SIERRA MARTES-MIGUEL SERVET	348,48 €	11/02/2016	110/012904	2016/13447
281	MINISTRO LUIS MAYANS-PLATERO SUAREZ	788,82 €	11/02/2016	110/012945	2016/13449
257	MUSICO ESPI- GRABADOR FABREGAT	185,13 €	11/02/2016	113/004046	2016/13451
317	CAMINO NUEVO PICANYA-NICOLAU PRIMITIU	955,90 €	11/02/2016	130/000214	2016/13453
296	HONDURAS, PLAZA DE	367,19 €	12/02/2016	110/013460	2016/13456
306	CEDRO - EXPLORADOR ANDRES	194,22 €	12/02/2016	110/013481	2016/13457
247	LEONES-POETA MAS Y ROS	361,79 €	12/02/2016	113/004506	2016/13459

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



291	GENERAL BARROSO-LITOGRAFIA PASCUAL Y ABAD	1.165,24 €	15/02/2016	107/000628	2016/13460
349	SANTOS JUSTO Y PASTOR - SERRERIA	309,14 €	15/02/2016	110/000796	2016/13461
325	MAESTRO RODRIGO, AVDA-GENERAL AVILES	590,20 €	15/02/2016	110/014029	2016/13462
326	HELLIN - PEDRO DE LUNA	442,79 €	15/02/2016	110/014093	2016/13463
366	SANTIAGO RUSIÑOL - CONDE LUMIARES	496,39 €	16/02/2016	110/014429	2016/13464
377	AVDA. DE FRANCIA - ALFREDO TORAN I OLMOS	958,84 €	16/02/2016	110/014516	2016/13465
340	FRANCISCO CLIMENT - URUGUAY	219,88 €	16/02/2016	110/014544	2016/13466
250	CADIZ- DENIA	728,70 €	16/02/2016	110/014560	2016/13467
292	MAESTRO ARAMBUL SANZ, PLAZA-CAMPANAR	217,80 €	16/02/2016	110/014585	2016/13468
330	VICENTE SANCHO TELLO - CHILE	711,48 €	16/02/2016	113/004922	2016/13469
276	CARRERA MALILLA - ISLA CABRERA	1.082,41 €	17/02/2016	102/001019	2016/13470
327	PINTOR PASCUAL CAPUZ - FONTANARES	358,16 €	18/02/2016	107/000704	2016/13477
324	GARCIA LORCA, AVDA - OLTA	609,49 €	18/02/2016	110/015619	2016/13478
342	INGENIERO VTE. PICO-AV.VALLADOLID	335,41 €	18/02/2016	110/016225	2016/13480
300	SANTA MARIA MICAELA - MARTIN EL HUMANO	886,86 €	18/02/2016	110/016252	2016/13481
384	SANTA GENOVEVA TORRES-ARQUITECTO TOLSA	1.289,86 €	18/02/2016	110/022016	2016/13483
270	CUENCA - TRAMOYERES - GUARDIA CIVIL	856,68 €	19/02/2016	110/016008	2016/13486
289	ISABEL LA CATOLICA - CIRILO AMOROS	1.078,95 €	19/02/2016	110/016035	2016/13487
248	SAINETERO ARNICHES, PL.-A. RIBES	301,16 €	19/02/2016	110/016102	2016/13488
356	EVARISTO BAS - CULLERA	253,37 €	19/02/2016	110/016175	2016/13491
375	PROLON. ALAMEDA-AV. FRANCIA	145,20 €	19/02/2016	110/016332	2016/13494
244	JOSE MARIA HARO-POETA MAS Y ROS	244,92 €	19/02/2016	113/005410	2016/13496
274	TIENDA, PLAZA DE LA	400,00 €	19/02/2016	152/000052	2016/13497
351	DR. ALVARO LOPEZ - SAN JUAN DE DIOS	671,95 €	22/02/2016	105/000959	2016/13499
294	JACINTO LABAILA - MANUEL SIMO	706,91 €	22/02/2016	107/000765	2016/13501
383	HORTA SUD - LA COSTERA	287,98 €	22/02/2016	110/000734	2016/13502
308	MERCADO DE CASTILLA	588,06 €	22/02/2016	110/016540	2016/13504
358	ANDRES PILES IVARS - SALVADOR Tuset	696,96 €	22/02/2016	110/016710	2016/13505

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



379	CANAL NAVARRES- VALL ALBAIDA	289,02 €	22/02/2016	110/016766	2016/13507
310	DR. GIL Y MORTE - DR. VILA BARBERA	472,69 €	22/02/2016	113/000814	2016/13510
386	MENORCA - LUIS BOLINCHES	360,09 €	22/02/2016	113/005525	2016/13511
285	RODRIGUEZ DE CEPEDA-L. PALMIREÑO	723,58 €	22/02/2016	113/005640	2016/13512
262	CAMPAMENTO - LA YESA	203,28 €	23/02/2016	110/017112	2016/13514
316	ARCHIDUQUE CARLOS - MUSICO GOMIS	1.108,36 €	23/02/2016	110/017339	2016/13517
309	NEGRITO, PLAZA DEL	175,69 €	23/02/2016	110/017406	2016/13518
343	PIANISTA MARTINEZ CARRASCO.AVDA - ESLIDA	229,26 €	23/02/2016	110/017480	2016/13522
272	MENENDEZ Y PELAYO-AVDA. CATALUÑA	350,90 €	23/02/2016	113/005780	2016/13525
312	SENECA - POETA MAS Y ROS	356,41 €	24/02/2016	110/017813	2016/13528
305	FALLA PLAZA PATRIARCA	227,48 €	29/02/2016	110/019440	2016/13529
251	CARRERA SAN LUIS-RAFAEL ALBIÑANA	148,44 €	12/02/2016	113/000655	2016/14608
339	BLANQUERIAS	258,94 €	17/02/2016	110/015326	2016/14611
352	POETA EMILIO BARO-ENRIQUE GINESTA	370,86 €	23/02/2016	106/000512	2016/14646
354	MARQUES DE LOZOYA-POE.CERVERA GRIFOL	532,76 €	19/02/2016	110/016301	2016/14653
246	JOSE SOTO MICO-SINDICO MOCHOLI	307,82 €	17/02/2016	107/000679	2016/19469
344	POLO Y PEYROLON - CIUDAD DE MULA	384,15 €	08/02/2016	113/003726	2016/19471
311	CASTIELFABIB - MARQUES S. JUAN	93,70 €	23/02/2016	110/017422	2016/21241"

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2014-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement de drets per ajuda econòmica de la Diputació de València per a restauració del patrimoni moble, exercicis 2014 i 2015.	

"HECHOS

I. En el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 103, fecha 2 de mayo de 2014, se publicó anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de concesión de Ayudas Económicas a la Restauración del Patrimonio Mueble de la Provincia de Valencia, para los ejercicios 2014 y 2015, aprobando las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de las citadas ayudas, estableciendo los criterios y especificaciones sobre los bienes muebles que conformen el patrimonio a restaurar y las cuantías máximas de subvención a conceder por actuación. En el caso del Ayuntamiento de Valencia, se trata de una actuación para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



la restauración de 18 obras impresas del siglo XVI y XVII, del legado de Faustino Barberá Martí, perteneciente a los fondos públicos de la Biblioteca Municipal Central, por un presupuesto de ejecución de 20.973,75 €, IVA incluido.

II. En fecha 16 de mayo de 2014, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las bases establecidas, acuerda solicitar a la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, la concesión de ayudas económicas a la Restauración del Patrimonio Mueble, con las condiciones establecidas en las mismas, facultando a la teniente de alcalde delegada de Cultura a realizar los trámites necesarios. En fecha 21 de mayo de 2014 se presenta escrito de solicitud y documentación requerida en las citadas bases, cuyo objeto consistirá en la Restauración del Patrimonio Mueble de 18 obras impresas del siglo XVI y XVII, del legado de Faustino Barberá Martí, perteneciente a los fondos públicos de la Biblioteca Municipal Central.

III. En el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 13, de fecha 21 de enero de 2015, se publicó anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia por la que la Junta de Gobierno de dicha Diputación Provincial, en fecha 16 de diciembre de 2014, acordó la relación definitiva de los beneficiarios, estableciendo para el Ayuntamiento de Valencia, la concesión de una ayuda por importe de 20.000,00 €, estableciendo compromiso firme de dotación económica.

IV. De acuerdo con la base 8 de las de ejecución del Presupuesto de 2015, el expediente se remitió al Servicio Económico-Presupuestario, elaborando informe relativo a las actuaciones previstas en dichas bases de ejecución, en relación a la modificación de créditos y la creación del proyecto de gasto y subconcepto de nueva creación, donde se aplicará el gasto proveniente de dicha ayuda. Asimismo consta informe de conformidad por parte del Servicio Financiero, en cuanto al cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la Regla de Gasto.

V. La Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2015 en su punto Primero acuerda: ' Aceptar la subvención concedida por la Diputación Provincial de Valencia al Ayuntamiento de Valencia para la restauración de 18 obras impresas del siglo XVI y XVII y 3 pergaminos del legado de Faustino Barberá Martí, perteneciente a los fondos públicos de la Biblioteca Municipal Central, por importe de 20.000,00 euros, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2014'.

VI. El 27 de noviembre de 2015 se presenta en la Diputación Provincial de Valencia (Servicio de Cooperación Municipal Restauración de Bienes Culturales PID y PIC) la documentación que justifica la subvención concedida por la Diputación.

VII. Mediante decreto nº. 03341 de fecha 10 de mayo de 2016 el vicepresidente 3º diputado del Área de Cooperación Municipal de la Diputación de Valencia dispuso en su punto Segundo que 'atendido el beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VALENCIA se le ha concedido una subvención conforme a los datos indicados en el anexo final, y que la justificación presentada se ajusta a las bases de la convocatoria, habiendo sido informada favorablemente por el jefe de Sección Administrativa Restauración de Bienes PID y PIC'.

El importe de la subvención concedida es de 20.000,00 euros, la cantidad justificada por este Ayuntamiento de Valencia es de 20.973,74 euros y por último, el importe obligación reconocido por la Diputación de Valencia es de 19.999,99 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



VIII. Por el Servicio Económico-Presupuestario en diligencia de fecha 23 de mayo de 2015 se hace constar que en el Presupuesto municipal de 2016 existe el subconcepto '7611501 DIP. RESTAUR.OBRAS IMPRESAS' donde es de aplicación la subvención concedida al Ayuntamiento de Valencia, por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2014, con destino a la restauración del Patrimonio Mueble, ejercicios 2014-2015 (RESTAURACIÓN DE 18 OBRAS IMPRESAS DE S. XVI Y S. XVII Y 3 PERGAMINOS), cuyo importe asciende a la cantidad de 20.000,00 euros.

IX. En fecha 7 de noviembre de 2016 por nota interior del Servicio de Contabilidad se notifica al Servicio de Acción Cultural que 'revisado el CONOP 330202 OTRAS SUBVENCIONES se observa la existencia de un ingreso realizado por DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA relativo a una subvención gestionada por ese Servicio, que no puede ser aplicado a Presupuesto por no tener este Servicio de Contabilidad constancia del correspondiente acto administrativo de reconocimiento de derechos'. El mandamiento de ingreso es el E/2016/71408 de fecha 28 de octubre de 2016 e importe 19.999,99 euros con motivo de ingreso Restauración de 18 obras impresas del S. XVI y XVIII y 3 pergaminos.

A los hechos anteriormente expuestos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El decreto nº. 03341 de fecha 10 de mayo de 2016 del vicepresidente 3º diputado del Área de Cooperación Municipal de la Diputación de Valencia.

Segundo. La base 58ª de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Valencia relativa a las transferencias de crédito y de capital.

Tercero. La Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, apartado Primero punto 1 delega en la Junta de Gobierno Local la atribución para aceptar las ayudas económicas a la Restauración del Patrimonio Mueble.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar el ingreso realizado por DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA relativo a una subvención con destino a la restauración del Patrimonio Mueble, ejercicios 2014-2015 (RESTAURACIÓN DE 18 OBRAS IMPRESAS DE S. XVI Y S. XVII Y 3 PERGAMINOS), a través del mandamiento de ingreso que es el E/2016/71408 de fecha 28 de octubre de 2016 e importe 19.999,99 euros.

Segundo. Reconocer el derecho y aplicar el ingreso realizado en el Subconcepto Económico '7611501 DIP. RESTAUR.OBRAS IMPRESAS' por importe de 19.999,99 euros, de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valencia con destino a la restauración del Patrimonio Mueble, ejercicios 2014-2015 (RESTAURACIÓN DE 18 OBRAS IMPRESAS DE S. XVI Y S. XVII Y 3 PERGAMINOS).

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Intervención General (Servicio Fiscal de Ingresos) y al Servicio de Contabilidad a los efectos que procedan al cierre del proyecto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000172-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa declarar nous beneficiaris del xec escolar, curs 2016-2017.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de abril de 2016, acordó aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la escolarización infantil 'Cheque escolar'. Asimismo, acordó convocar para el curso 2016/2017 el cheque escolar con arreglo a las citadas bases al objeto de facilitar la escolarización de los niños menores de seis años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 13 de mayo de 2016. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 14 de mayo y finalizó el 31 de mayo de 2016.

Segundo. Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2016, se acordó autorizar un gasto plurianual de 3.078.997,50 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2016/2017, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (Pta. 2016/1716; ítem 2016/68300 y 2017/2830), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2016.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2016, acordó declarar beneficiarios del cheque escolar para el curso 2016/2017 a los solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, obtuvieron una puntuación igual o superior a 1,91 puntos. Asimismo, se acordó autorizar un gasto de 412.667,78 euros para suplementar la propuesta de gasto 2016/1716; ítem 2016/68300, con el fin de atender los pagos del periodo de septiembre a diciembre de 2016 del cheque escolar curso 2016/2017 con cargo a la aplicación ME280 32600 48910 (Pta. 2016/4083; ítem 2016/145280).

Cuarto. Con posterioridad al periodo de presentación de solicitudes, acordado en Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2016, se han presentado solicitudes acogiendo al punto 8º de la base 4ª de las reguladoras del cheque escolar 2016-2017, en el que se indica que: 'Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria general, el Ayuntamiento de Valencia, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y que las Normas y Plazos Aplicables a las Operaciones de Cierre de Contabilidad y la Liquidación del Presupuesto Municipal del año en curso lo permitan, podrá conceder cheque escolar en las condiciones establecidas en estas bases, para atender solicitudes de menores que sean objeto de intervención, debidamente acreditadas por parte de los Servicios Sociales correspondientes y que la Comisión de Valoración valore positivamente'.

Quinto. Las solicitudes de cheque escolar para esta convocatoria 2016/2017 recogen de forma expresa las declaraciones responsables acreditativas del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.

Significando que las instancias se presentaron por Registro General de Entrada y fueron remitidas en formato papel al Servicio de Educación, se hace constar que obran archivadas en el Servicio de Educación todas las instancias de cheque escolar junto con las declaraciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



responsables exigidas en la base 8ª de las reguladoras de cheque escolar, firmada por ambos progenitores, de los alumnos propuestos para ser beneficiarios de cheque escolar curso 2016/2017.

Sexto. En relación con la ayuda del cheque escolar 2016/2017 y de conformidad con lo establecido en la base 28ª, apartado 4.3, de las de ejecución del vigente Presupuesto, se informa que el Servicio no tiene conocimiento de que los beneficiarios de dicha subvención sean deudores por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio de Educación.

Fundamentos de Derecho

I. Bases reguladoras del cheque escolar aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2016.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Resolución de Alcaldía con número 20, de fecha 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar beneficiarios del cheque escolar, para el curso 2016/2017 a los alumnos que, estando incluidos en los supuestos recogidos en el punto octavo de la base cuarta de las reguladoras del cheque escolar 2016/2017, han obtenido una puntuación igual o superior a 1,91 puntos y figuran relacionados a continuación, en las respectivas cuantías reseñadas y por un periodo comprendido entre septiembre de 2016 y junio de 2017 y que comprende a diecisiete alumnos.

Segundo. Desestimar la solicitud de cheque escolar curso 2016/2017 de los alumnos relacionados a continuación, por no estar incluidos en los supuestos señalados en el punto octavo de la base cuarta de las reguladoras del cheque escolar 2016/2017, para poder atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para la convocatoria general, y que comprende a ciento veinticuatro alumnos."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000397-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar la subvenció destinada al programa 'Xarxa de Llibres' 2016-2017.		

"Primero. En fecha 15 de julio de 2016 se publica en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana la Resolución de 13 de julio de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinadas a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2016-2017, con arreglo a las bases reguladas mediante la Orden 26/2016, de 13 de junio.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de julio de 2016, acordó solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la ayuda económica, en concepto de subvención, destinada a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular para el curso escolar 2016-2017 en los centros docentes de titularidad municipal Colegio Municipal Benimaclet, Colegio Municipal Fernando de los Ríos y Colegio Municipal Santiago Grisolia.

Tercero. Por Resolución de 13 de octubre de 2016 del director general de Centros y Personal Docente se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinados a la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2016-2017, concediendo los siguientes importes:

CEIP Benimaclet: 9.497,50 €

CEIP Profesor Santiago Grisolia: 17.270,66 €

CEIP Fernando de los Ríos: 8.905,00 €

Cuarto. A través del programa ITACA de la Generalitat Valenciana, los centros docentes consultan la ayuda concedida para el programa de banco de libros, quedando distribuida de la siguiente forma:

CM Benimaclet: 1º y 2º de Educación Primaria: 7.520,00 €

3º a 6º de Educación Primaria: 1.977,50 €

CM Santiago Grisolia: 1º y 2º de Educación Primaria: 14.560,00 €

3º a 6º de Educación Primaria: 2.710,66 €

CM Fdo de los Rios: 1º y 2º de Educación Primaria: 7.680,00 €

3º a 6º de Educación Primaria: 1.225,00 €

Quinto. El Servicio de Contabilidad remite nota interior en la que informa de la existencia de un mandamiento de ingreso realizado por la Generalitat, relativo al Banco de Libros 2016-2017 por importe de 17.836,58 euros, correspondiente al 50 % de la subvención concedida.

Fundamentos de Derecho

I. Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



de texto y material curricular, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales.

II. Resolución de 13 de julio de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2016-2017.

III. La Resolución de 13 de octubre de 2016, del director general de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se resuelve parcialmente la convocatoria.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, al Ayuntamiento de Valencia, mediante Resolución de 13 de octubre de 2016, del director general de Centros y Personal Docente, por la que se adjudican al Ayuntamiento de Valencia ayudas económicas por un importe total de 35.673,16 euros, destinadas a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2016-2017 en los centros docentes de titularidad municipal CEIP Benimaclet (9.497,50 euros: 7.520,00 € para 1º y 2º de Educación Primaria y 1.977,50 € para los cursos de 3º a 6º de Educación Primaria), CEIP Santiago Grisolia (17.270,66 euros; 14.560,00 € para 1º y 2º de Educación Primaria y 2.710,66 € para los cursos de 3º a 6º de Educación Primaria) y CEIP Fernando de los Ríos (8.905,00 euros: 7.680,00 € para 1º y 2º de Educación Primaria y 1.225,00 € para los cursos de 3º a 6º de Educación Primaria), en aplicación de la Resolución de 13 de julio de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2016-2017.

Segundo. Aprobar la 27ª modificación de créditos generados por ingresos, con el siguiente detalle:

Estado ingresos	
	Modif. Cdto.
45045 CE Prog Xarxa Llibres	35.673,16 €
TOTAL INGRESOS	35.673,16 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Estado gastos	
Afec.	Modif. Cdto.
45045 ME280 32300 22199 Otros suministros	5.913,16 €
45045 ME280 32600 48910 Otras transferencias	<u>29.760,00 €</u>
TOTAL GASTOS	35.673,16 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 35.673,16 euros.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2016/0058, denominado 'Xarxa Llibres 2016' cuyo coste total asciende a 41.577,49 euros, financiado con recursos afectados por importe de 35.673,16 euros y con recursos genéricos por importe de 5.904,33 euros.

Cuarto. Reconocer los derechos imputados en el proyecto de gasto 2016/0058 denominado 'Xarxa Llibres 2016', en el concepto 45045 del Presupuesto de ingresos para el año 2016 del Ayuntamiento de Valencia, por un importe de 17.836,58 euros correspondientes al 50 % de la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para la reposición y renovación de libros de texto y material curricular en los centros docentes de titularidad municipal curso 2016/2017."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-005624-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar l'addenda al conveni de col·laboració firmat amb la Fundació José María Haro-Intra i les associacions La Casa Grande i El Rastrell per a la col·locació de contenidors de roba.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 5 de julio de 2013 aprobó el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia, la Fundación José María Haro-Intra, la Asociación la Casa Grande y la Asociación el Rastrell para la colocación de contenedores de ropa en el municipio de Valencia, al objeto de determinar el ámbito de colaboración entre dichas entidades en la recogida selectiva de residuo textil, en el término municipal de Valencia, mediante la colocación de 75 contenedores de recogida de ropa y calzado usados, que serán gestionados por las entidades, con fines sociales.

En el referido convenio suscrito en fecha 5 de julio de 2013, ese establece el plazo de duración un año, a partir de la fecha de su firma, prorrogable por anualidades sucesivas, hasta un máximo de 4 años, salvo denuncia expresa por alguna de las partes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. Que por las Asociaciones la Fundación José María Haro-Intra, la Asociación la Casa Grande y la Asociación el Rastrell, se ha solicitado en diversas ocasiones, la ampliación de los puntos para incrementar los 75 contenedores de recogida de ropa previstos en el citado convenio de colaboración.

TERCERO. Remitidas las actuaciones al Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal se informa con fecha 8 de septiembre de 2016, entre otros extremos, que no existe ningún inconveniente para que se formalice la adenda al convenio vigente incluyendo los nuevos 75 contenedores de ropa y calzado, en los emplazamientos determinados por el Servicio de Inspección Municipal. Los citados informes constan a las actuaciones y se dan por reproducidos.

El Servicio de Inspección ha emitido informe en fecha 17 de junio de 2016, previas inspecciones realizadas durante los días comprendidos entre el 6 y el 9 de junio de 2016, por funcionarios del Servicio de Inspección Municipal acompañados de representantes de las tres organizaciones no gubernamentales (ONG), Fundación José María Haro-Intra, Asociación la Casa Grande y Asociación el Rastrell, en el que se manifiesta que se ha realizado in situ el marcado en la acera con pintura, de la que será la ubicación exacta de los nuevos 75 contenedores propuestos, teniendo en cuenta entre otras las ocho condiciones, desde el punto de vista de la movilidad y la normativa de aplicación, recogidas en el informe emitido por el Servicio de Circulación y Transporte de fecha 6 de noviembre de 2015, tal y como consta en el expediente. Asimismo se relacionan y detallan las nuevas ubicaciones por zonas: Norte y Sur, por distritos, y las entidades a las que corresponde cada una de ellas, y como anexo se incorpora al presente acuerdo.

CUARTO. Que por el Servici de Mobilitat Sostenible, Secció d'Afeccions i Ocupació de la Vía Pública, se informa con fecha 6 de noviembre de 2016 que desde el punto de vista de la ocupación de la vía pública, la ubicación de los nuevos 75 contenedores de recogida de ropa y calzado, deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1ª) La ubicación será tal que no dificulte la visibilidad de los semáforos ni de las señales de tráfico, debiéndose garantizar en los pasos de peatones la visibilidad mutua entre conductor y viandante. Tampoco dificultarán la visibilidad en los accesos a los vados.

2ª) No se ocupará más de 1/3 del ancho total de la acera o plataforma peatonal, manteniéndose en cualquier caso una banda libre peatonal con un ancho mínimo de 1,5 metros junto a fachada o zona opuesta al bordillo.

3ª) Los contenedores no se emplazarán sobre ningún registro de las redes subterráneas de servicios públicos ni se dificultará el acceso a armarios de control de semáforos y alumbrado.

4ª) En las aceras se situarán a una distancia mínima de 50 cm respecto al bordillo, no disponiéndose la apertura hacia el lado de la calzada.

5ª) Se ajustarán a las exigencias de la Ordenanza de Accesibilidad en el medio urbano del municipio de Valencia (BOP 23-11-2006).

6ª) Se mantendrán los accesos a la propiedad expeditos en todo momento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



7ª) En zonas peatonales, se deberá respetar un ancho mínimo libre que garantice el acceso de los vehículos de emergencia y acceso a la propiedad.

8ª) No son autorizables en zona de estacionamiento, en carriles de circulación ni en carril bici.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Para el cumplimiento de sus fines, los Ayuntamientos, en representación del Municipio, tienen plena capacidad jurídica para obligarse (artículo 5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 1-1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local) y concertar los pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, artículo 111 del citado texto legal.

SEGUNDO. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2013, por el que se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, la Fundación José María Haro-Intra, la Asociación la Casa Grande y la Asociación el Rastrell para la colocación de contenedores de ropa en el municipio de Valencia.

TERCERO. La Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal del Ayuntamiento de Valencia, aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2014, modificada por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2015 determina, en sus artículos 200 y 201, que la autorización para la instalación y gestión de los contenedores de residuos textiles en el dominio público se formalizará mediante la suscripción de convenio de colaboración con las entidades sin ánimo de lucro y con fines sociales que cumplan los requisitos fijados en la propia Ordenanza.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la adenda para la modificación de las cláusulas primera y segunda del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, la Fundación José María Haro-Intra, la Asociación la Casa Grande y la Asociación el Rastrell, para la colocación de contenedores de ropa en el municipio de Valencia, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de julio de 2013 y formalizado el 5 de julio de 2013, en los siguientes términos:

ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, LA FUNDACIÓN JOSE MARÍA HARO-INTRA, ASOCIACIÓN CASA GRANDE Y ASOCIACIÓN EL RASTRELL PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE ROPA EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.

REUNIDOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De una parte el Excelentísimo Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valencia, Sr. Joan Ribó i Canut, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistido por el secretario general de la Administración municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha.....

De otra, D. Ignacio Grande Ballesteros, con DNI: *****, presidente de la Fundación José María Haro-INTRA, creada por Cáritas Diocesana de Valencia, actuando en nombre y representación de la Fundación, según se acredita mediante Escritura de Modificación de Estatutos, otorgada ante el notario de ésta Capital D. Joaquín Sapena Davó, de fecha 21 de diciembre de 2015, nº. de su protocolo 647; con domicilio social en plaza Cisneros, número 5, CP 46003 Valencia, y CIF: G-97520159.

De otra, D. Rafael Landete Sánchez, presidente del Rastrell con DNI: *****, actuando en nombre y representación de la referida Asociación, con domicilio social en la C/ Flora, nº. 10, CP 46010 Valencia y CIF: G-46296216. Nombrado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 27 de junio de 2016 según se acredita, mediante certificación expedida el 27 de junio de 2016.

De otra, D. Jaime Barrón Cervera, con DNI: *****, presidente de la Asociación la Casa Grande, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio social en C/ Doctor Rodríguez de la Fuente, nº. 8, CP 46019 Valencia, y CIF: G-46415592. Nombrado por la Asamblea General con fecha 21 de diciembre de 2015, según se acredita en la certificación expedida el 28 de octubre de 2016.

Todas las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente, y suscriben de mutuo acuerdo la presente adenda de modificación al convenio actual, a cuyo efecto:

MANIFIESTAN

Que actualmente, se encuentra en vigor el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia, la Fundación José María Haro-INTRA, la Asociación la Casa Grande y la Asociación el Rastrell para la colocación de contenedores de ropa en el municipio de Valencia, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de julio de 2013, formalizándose con fecha 5 de julio de 2013, en cuya virtud se determina el ámbito de colaboración entre los firmantes para la recogida selectiva de residuo textil, en el término municipal de Valencia, mediante la colocación de nuevos contenedores de recogida de ropa y calzado usados, gestionados por las entidades, con fines sociales.

Que las entidades han solicitado una ampliación del número de los contenedores, de 75 a 150, por lo que el citado convenio se modifica en sus cláusulas primera y segunda, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifica la cláusula primera del convenio, que quedará redactada en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El objeto de este convenio es determinar el ámbito de colaboración entre los firmantes para la recogida selectiva de residuo textil, en el término municipal de Valencia, mediante la colocación de 150 contenedores de recogida de ropa y calzado usados que serán gestionados por las entidades, con fines sociales.

SEGUNDA. Se modifica la cláusula segunda del convenio, que quedará redactada de la siguiente forma:

El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegaciones de Espacio Público y la de Movilidad Sostenible, determinará la ubicación de los 150 contenedores, autorizando a las entidades para la colocación de los contenedores de ropa, en dominio público municipal, siendo responsabilidad de las entidades el reparto consensuado de los puntos de colocaciones de estos contenedores, correspondiendo 50 contenedores a cada Asociación, debiendo estar los 150 contenedores numerados y censados para el control municipal.

Una vez consensuada por las entidades la ubicación de los contenedores de cada una de ellas, éstas deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Valencia, a las Delegaciones referenciadas, la descripción del tipo y volumen de los contenedores, así como las rutas e itinerarios de recogida, con horarios de comienzo y fin de las tareas de recogida.

Y en prueba de la conformidad con todo lo que antecede, los comparecientes en la representación que ostentan, firman por triplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicada."

Id. document: uJ4N w6OZ 3OB1 /7GT TluD 6QHw JKY=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**ÀREA DE MOBILITAT SOSTENIBLE I ESPAI PÚBLIC
DELEGACIÓ D'ESPAI PÚBLIC**

SERVICI D'INSPECCIÓ MUNICIPAL

Nº. EXPEDIENTE : 03530-2015-002930
INTERESADO/A : Fundación José María Haro-INTRA (Arropa), El Rastrell y Casa Grande
EMPLAZAMIENTO : Varios por toda la ciudad.
OBJETO : Ampliación del número de contenedores de recogida de ropa.

INFORME

Visto el pase del Servicio Ocupación del Dominio Público Municipal de fecha 29 de febrero de 2016, cabe informar:

Durante los días comprendidos entre el 6 y el 9 de junio de 2016, acceden funcionarios del Servicio de Inspección Municipal acompañados de representantes de las tres organizaciones no gubernamentales (ONG), concretamente:

-. Fundación José María Haro-INTRA (Arropa), -. El Rastrell y -. Casa Grande, a los emplazamientos propuestos por las mismas, para considerar si son adecuados para la ubicación de los nuevos contenedores de recogida ropa en el dominio público.

Se realiza in situ el marcado en la acera con pintura, de la que será la ubicación exacta de los nuevos 75 contenedores propuestos. Para ello se ha tenido en cuenta entre otras las ocho condiciones desde el punto de vista de la movilidad y la normativa de aplicación, recogidas en el informe emitido por el Servicio de Circulación y Transporte de fecha 6 de noviembre de 2015, tal y como consta en el expediente.

Se relacionan y detallan las nuevas ubicaciones por zonas: Norte y Sur, por distritos y por las entidades a las que corresponden cada una de ellas:

ZONA NORTE

Nro.	Distrito	Dirección	Entidad
1	Campanar	Avda. del General Avilés, 53	Arropa
2	Campanar	Calle Ballestera, 56 (Hernández Lázaro)	Arropa
3	Campanar	Avda. de Burjassot, 3	Casa Grande
4	Campanar	Avda. de les Corts Valencianes, esquina Calle Canal de Navarres	Casa Grande
5	Campanar	Avda. Pío XII, 3 - Esquina Bisbe Soler	Rastrell
6	Campanar	Calle de Vicente Ríos Enrique, esquina Calle Hernández Lázaro	Rastrell
7	Benicalap	Avda. de Burjasot, 150, frente Colegio del Carmen	Arropa
8	Benicalap	Avda. Hermanos Machado, esquina Calle de Manuel Meliá i Fuster	Arropa
9	Benicalap	Avda. de Joan XXIII, esquina Calle Riu Nervión	Casa Grande
10	Benicalap	Calle del General Llorens, 17	Casa Grande
11	Benicalap	Calle del Doctor Nicasi Benlloch, 72	Rastrell
12	Benicalap	Calle de Federico Alcácer Aguilar, 13	Rastrell
13	Zaidia	Avda. Constitución, esquina Lérida, 37	Arropa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



14	Zaidia	Avda. Burjasot, 62, esquina Calle Doctor Machí	Arropa
15	Zaidia	Avda. Constitución, frente 136	Arropa
16	Zaidia	Calle Sagunto, 100, esquina Huerto de San Vicente (Parque)	Casa Grande
17	Zaidia	San Pancraccio, 21, esquina Calle Horticultor Bosch	Casa Grande
18	Zaidia	Avda. Primado Reig esquina Calle Molinell	Rastrell
19	Zaidia	Avda. Burjassot, 129, esquina Av,Dr. Peset Aleixandre	Rastrell
20	Pla del Real	Calle Arquitecto Mora, 1	Arropa
21	Pla del Real	Calle Micer Mascó, esquina Calle Periodista José Ombuen	Arropa
22	Pla del Real	Avda. Menéndez y Pelayo, esquina Calle Gasco Oliag	Arropa
23	Pla del Real	Calle Bélgica, esquina Calle Caravaca	Casa Grande
24	Pla del Real	Calle Alfahuir, 35	Casa Grande
25	Pla del Real	Calle Amadeo Saboya, esquina Calle Pintor Ricardo Verde	Rastrell
26	Pla del Real	Avda. Blasco Ibáñez, esquina Plaza de la Legión Española	Rastrell
27	Camins al Grau	Calle José Aguilar, esquina Calle Jerónimo de Monsoriu	Arropa
28	Camins al Grau	Avda. de Baleares, 47	Arropa
29	Camins al Grau	Avda. de Francia, 38	Casa Grande
30	Camins al Grau	Calle Serrería, esquina Calle de Felipe Salvador	Casa Grande
31	Camins al Grau	Calle de Rodríguez de Cepeda, 48	Rastrell
32	Camins al Grau	Calle de Serrería, frente nº 35	Rastrell
33	Algirós	Avda. de Vicente Blasco Ibáñez, 154	Arropa
34	Algirós	Avda. Cardenal Benlloch, 69	Casa Grande
35	Algirós	Avda. de Vicente Blasco Ibáñez, 180	Casa Grande
36	Algirós	Avda. de Vicente Blasco Ibáñez, 81	Rastrell
37	Algirós	Calle de Ramón Lull, 29	Rastrell

ZONA SUR

Nro.	Distrito	Dirección	Entidad
38	Olivereta	Avda. del Cid, 37	Arropa
39	Olivereta	Avda. Tres Cruces, 25	Casa Grande
40	Olivereta	Calle Alcacer, 1	Rastrell
41	Patraix	Calle Fontaneres, esquina Calle Vall d'Uixò	Arropa
42	Patraix	Calle Cuenca, 136	Arropa
43	Patraix	Calle Archiduque Carlos, 107, esquina Calle Virgen de la Cabeza	Casa Grande
44	Patraix	Calle Campaners, esquina Calle Profesor Blanco	Casa Grande
45	Patraix	Calle Torrent, 35	Rastrell
46	Patraix	Calle Ayora, esquina Calle Chiva	Rastrell
47	Jesús	Avda. San Vicente frente al 235	Arropa
48	Jesús	Calle Campos Crespo, 1 esquina Calle Gaspar Aguilar.	Arropa
49	Jesús	Calle San Vicente, esquina Calle Arzobispo Olaechea	Arropa
50	Jesús	Calle Joaquín Navarro, esquina con Calle Gabriel y Galán	Arropa
51	Jesús	Calle San Vicente 338, esquina Avda Primero de Mayo	Casa Grande
52	Jesús	Calle San Marcelino, esquina Calle Dr Tomas Sala	Casa Grande
53	Jesús	Calle General Barroso, esquina Calle Almassera	Casa Grande
54	Jesús	Calle Maestro Sosa, esquina Calle Roig de Corella	Casa Grande
55	Jesús	Calle Primero de Mayo, 29	Rastrell
56	Jesús	Avda. Gaspar Aguilar, 129, esquina Calle Forata	Rastrell
57	Jesús	Avda. Tres Cruces, esquina Calle Ciudad de Carlet	Rastrell

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: uJ4N w6OZ 3OBl /7GT TluD 6QHw JKY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

58	Jesús	San Marcelino, esquina Calle Arzobispo Olaechea (Iglesia)	Rastrell
59	Extramurs	Calle Albacete, 15	Arropa
60	Extramurs	Calle Palleter, esquina Calle Calixto III	Casa Grande
61	Extramurs	Calle Quart, 125	Rastrell
62	Eixample	Calle Salamanca, 55	Arropa
63	Eixample	Calle Antic Regne, 18, esquina Calle San Valero	Arropa
64	Eixample	Calle Maestro Gozalvo, 12	Casa Grande
65	Eixample	Plaza de America, esquina Calle Navarro Reverter	Casa Grande
66	Eixample	Calle Cádiz, esquina Calle Puerto Rico, 42	Rastrell
67	Eixample	Calle Colón, esquina Calle Sorní	Rastrell
68	Quatre Carreres	Calle Juan Ramón Jiménez, esquina Calle Isla Cabrera, 69	Arropa
69	Quatre Carreres	Avda. Peris y Valero, esquina Avda Doctor Waksman	Arropa
70	Quatre Carreres	Cra. Malilla, esquina Calle Bernat Descoll	Casa Grande
71	Quatre Carreres	Calle Bernia, esquina Cra Fuente de San Luis (Parque)	Casa Grande
72	Quatre Carreres	Avda. Peris y Valero, 179	Casa Grande
73	Quatre Carreres	Avda. Ausias March, esquina Calle Ebanista Caselles	Rastrell
74	Quatre Carreres	Calle Escultor José Capuz, esquina Avda de la Plata, 105	Rastrell
75	Quatre Carreres	Calle Instituto Obrero Valenciano, esquina Calle Marqués de Lozoya	Rastrell

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000120-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la reformulació sol·licitada per l'Associació FADE del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament de l'any 2015.		

"El equipo técnico de Servicios Sociales, Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar la modificación solicitada por ASOCIACIÓN FADE (FUNDACIÓN AYUDA DESARROLLO EDUCACIÓN), beneficiaria de una ayuda en la convocatoria de cooperación internacional para el desarrollo del año 2015, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2015.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del pProyecto.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27-11-15 (Cooperación Internacional-Convocatoria 2015), en su apartado 2.5, a ASOCIACIÓN FADE (FUNDACIÓN AYUDA DESARROLLO EDUCACIÓN) (CIF G73291122), por importe de 44.389 €, para el proyecto 'Fortalecimiento de las capacidades socioproductivas de la empresa social de la Fundación Palliri para el autofinanciamiento de las actividades socioeconómicas para menores en riesgo de exclusión social', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 24-11-2016, nº. de registro 00110-2016-112166, ya que la adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000238-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives per al desenvolupament del programa d'atenció de necessitats i inclusió social a menors i les seues famílies en període estival 2016 i aprovar la corresponent modificació de crèdits.		

"Examinada la documentación que obra en el expediente: 02201-2016-238, constan los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. Por acuerdo de 27/05/2016 se solicita de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives las ayudas cuyas bases han sido aprobadas mediante Orden 12/2016 publicada en DOCV nº. 7786, de 19.05.2016, por la que se regulan y convocan ayudas para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival para el año 2016.

2. Por Resolución de 1 de julio de 2016 de la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, se concede al Ayuntamiento de Valencia un importe de 49.466,68 € para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival.. Esta subvención se hará efectiva, conforme a la cláusula segunda de la convocatoria, de la siguiente manera: - Un 70 % del importe concedido con la publicación de la resolución de la subvención. - El 30 % restante se librárá tras la aportación y comprobación de la efectiva y correcta aplicación del total del importe subvencionado. El plazo máximo de presentación de la justificación de la totalidad de la cuantía subvencionada finalizará el día 31 de octubre de 2016.

3. La Sección del Menor del Servicio de Bienestar Social informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016 se aprobaron las 'Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar para el curso 2016-2017', cuya base novena prevé la tramitación de oficio para el periodo estival destinando a tal fin un gasto de 250.000 €, reservados como parte de la siguiente propuesta de gasto: '2016 02932 2016 104270 AYUDAS PERIODO ESTIVAL 2016- 250.000,00'.

4. En el estado de ingresos del Presupuesto municipal para 2016 no existe previsión de recursos afectados para la financiación del programa de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival por lo que se incluye el indicado por el Servicio Económico-Presupuestario: 45021 CBS ATENCIÓN MENORES PERIODO ESTIVAL.

5. El Servicio de Contabilidad comunica la expedición de un mandamiento de ingreso E2016/53247 por importe de 34.626,68 €, relativo al 70 % de la citada subvención.

A lo expuesto resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El régimen jurídico aplicable a la presente subvención se encuentra regulado en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los preceptos del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat que no han quedado derogados por la aprobación de aquella, así como a la Orden 12/2016 publicada en DOCV nº. 7786, de 19.05.2016, por la que se regulan y convocan ayudas para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival para el año 2016, y a las bases 8, 31 y 57ª de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Aceptar la subvención concedida por la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas al Ayuntamiento de Valencia por importe de 49.466,68 €, para la financiación del programa de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival, en virtud de la Resolución de 1 de julio de 2016, al amparo de la Orden 12/2016 publicada en DOCV nº. 7786, de 19.05.2016, por la que se regulan y convocan ayudas para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival para el año 2016.

Segundo. Aprobar la 26ª modificación de créditos generados por ingresos con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS 45021 CBS ATENCIÓN MENORES PERIODO ESTIVAL
49.466,68 €

TOTAL INGRESOS 49.466,68 €

FIN. AFECTADA

ESTADO DE GASTOS 45021 KC150 23100 48010 CBS MENORES PERIODO
ESTIVAL 49.466,68 €

TOTAL 49.466,68 €

El importe de la modificación de créditos asciende a 49.466,68 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2016/0057, denominado 'CBS INCLUS MENORES PERIODO ESTIVAL', por importe de 250.000,00 € financiado con recursos afectados en 49.466,68 €, con cargo al concepto de ingresos '45021 CBS ATENCIÓN MENORES PERIODO ESTIVAL' del estado de ingresos del Presupuesto municipal de 2016.

Cuarto. Reconocer derechos por importe de 34.626,68 € en el concepto '45021 CBS ATENCIÓN MENORES PERIODO ESTIVAL' del estado de ingresos del Presupuesto municipal de 2016, correspondientes al pago del 70 % de la subvención concedida e imputarlos al proyecto de gasto referido en el punto anterior."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000362-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a favor de diverses entitats per a la intervenció en l'àmbit de l'acció social en el municipi de València 2016.		

"Examinado el expediente 02201/2016/362 se desprenden los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. La Comisión Técnica de Valoración de proyectos de intervención en el ámbito de la acción social, reunida el 24 de noviembre de 2016, eleva propuesta de concesión de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de Valencia 2016. Entre las subvenciones que se pretende conceder se encuentran varias entidades que ya han recibido subvención en el año 2016.

Segundo. Durante el ejercicio 2016, han recibido subvenciones municipales las siguientes entidades:

- LA CASA GRANDE
- MÉDICOS DEL MUNDO
- VALENCIA ACOGE
- SANT JOAN DE DÈU
- ARCA DE NOÉ
- FUNDACIÓN ASINDOWN
- ASPANION
- ASPAYM
- COTLAS
- ASPAS-VALENCIA

A este respecto la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral indica la compatibilidad de estas subvenciones ya otorgadas con las que se tramitan en el expediente, ya que se encuentran dirigidas a obtener objetivos distintos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo dispuesto en la base 28.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario solo podrá recibir una subvención municipal durante cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de las subvenciones propuestas en virtud de la convocatoria de intervención en el ámbito de la acción social a favor de las siguientes entidades que ya han obtenido subvenciones municipales durante el año 2016 dirigidas a obtener objetivos y finalidad distintos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- LA CASA GRANDE, CIF: G46415592, por importe de 2.500 € para el proyecto 'Empleo y formación', con el que ha concurrido a la convocatoria de subvenciones de intervención en el ámbito de la acción social 2016, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otra subvención del Ayuntamiento de Valencia para el proyecto 'Carpeta Educativa 2016-2017'.

- MÉDICOS DEL MUNDO, CIF G79408852, por importe de 10.974 € para el proyecto 'Atención sociosanitaria a mujeres en situación de prostitución y trata', con el que ha concurrido a la convocatoria de subvenciones de intervención en el ámbito de la acción social 2016, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otra subvención del Ayuntamiento de Valencia a través del convenio 'Bus Solidari. Prostitución'.

- VALENCIA ACOGE, CIF: G46704474, por importe de 11.119 € para el proyecto 'Servicio de Acogida, Acompañamiento, Inserción y Mediación Cultural con Personas Migradas. SAAIM', con el que ha concurrido a la convocatoria de subvenciones de intervención en el ámbito de la acción social 2016, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otra subvención del Ayuntamiento de Valencia para el proyecto 'Red Sube el Tono contra el Racismo'.

- SANT JOAN DE DEU, CIF R4600584I, por importe de 7.653 € para el proyecto 'El Caliu: Vivienda Soci-sanitaria per a l'atenció a la Enfermetat crònica de persones sense Llar o en situació de Risc d'Exclusió Social', con el que ha concurrido a la convocatoria de subvenciones de intervención en el ámbito de la acción social 2016, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otras subvenciones del Ayuntamiento de Valencia en virtud del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Sant Joan de Dèu para Albergue para Personas sin Techo.

- ARCA DE NOÉ, CIF: G96047956, por importe de 10.075 € para el proyecto 'Intervención Social con Familias en Riesgo de Exclusión en el Barrio La Punta', con el que ha concurrido a la convocatoria de subvenciones de intervención en el ámbito de la acción social 2016, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otra subvención del Ayuntamiento de Valencia para el proyecto 'Intervención Socio-Educativa en el Barrio de Nazaret'.

- FUNDACIÓN ASINDOWN, CIF: G96312350, por importe de 9.959 € para el proyecto 'Programa Integración Sociolaboral Asindown', con el que ha concurrido a la convocatoria de subvenciones de intervención en el ámbito de la acción social 2016, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otra subvención del Ayuntamiento de Valencia, para el proyecto ACTIVA-T.

- ASPANION, CIF: G46725180, por importe de 10.843 € para el proyecto 'Apoyo Psicológico, Social y Económico a Familias con hijos e hijas con cáncer', con el que ha concurrido a la convocatoria de subvenciones de intervención en el ámbito de la acción social 2016, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otra subvención del Ayuntamiento de Valencia, para el proyecto 'Actividades'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- ASPAYM (Asociación Lesionados Medulares y Grandes Minusválidos Físicos CV), CIF: G46877189, por importe de 10.100 € para el proyecto 'Atención Personal y Vida Autónoma', con el que ha concurrido a la convocatoria de subvenciones de intervención en el ámbito de la acción social 2016, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otra subvención del Ayuntamiento de Valencia, para el proyecto 'Jornadas sobre Lesionados Medulares'.

- COTLAS (CENTRO SOCIAL SENABRE), CIF: G46235289, por importe de 9.611 € para el proyecto 'Atención a Afectados de Alzheimer y otras demencias', con el que ha concurrido a la convocatoria de subvenciones de intervención en el ámbito de la acción social 2016, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otra subvención del Ayuntamiento de Valencia, para el proyecto 'Animación Niños Hospitalizados'.

- ASPAS VALENCIA, CIF: G46383709, por importe de 10.771 € para el proyecto 'Programa de Logopedia para niños sordos en situación de dependencia', con el que ha concurrido a la convocatoria de subvenciones de intervención en el ámbito de la acción social 2016, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otra subvención del Ayuntamiento de Valencia, para el proyecto 'Edición Boletín Informativo de la Entidad'."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000406-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Megafonia Torres, SL, per la megafonia en la tertúlia 'Mobilitat per a una vida millor' en el marc de la Setmana de la Mobilitat.		

"El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas en la que se propone la contratación del servicio de megafonía para el desarrollo de la tertulia 'Mobilitat per a una vida millor' el día 22 de septiembre de 2016 con la empresa Megafonía Torres, SL, encargada habitual del servicio de megafonía en el Ateneo Mercantil donde se va a desarrollar el acto, por un importe de 862,13 € (21 % de IVA incluido) que deberá satisfacerse con cargo a la aplicación presupuestaria JD000 23100 22799.

La Sección de Mujeres e Igualdad emite informe justificando la conveniencia de celebrar dicho contrato, aportando el presupuesto presentado por Megafonía Torres, SL; por el Servicio de Bienestar Social e Integración se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación JD000 23100 22799 y con fecha 9 de septiembre de 2016 se remite propuesta de resolución de adjudicación del referido contrato menor a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Con fecha 3 de octubre de 2016, la Intervención Municipal emite informe fiscalizando de disconformidad la propuesta de resolución formulada por inadecuación del crédito presupuestario propuesto e indica que habiendo transcurrido el plazo de ejecución del contrato que se proponía, si se hubieran realizado las prestaciones que se proponía contratar, el reconocimiento de la obligación debería tramitarse con arreglo a lo establecido en la base 37.2.b de las de ejecución del Presupuesto municipal.

La concejal delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas suscribe nueva moción en la que indica que desde esa Delegación, a la vista de la imposibilidad de adjudicación del contrato

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



menor del servicio de megafonía con carácter previo a la realización de la tertulia 'Mobilitat per a una vida millor' el día 22 de septiembre de 2016, se encargó directamente directamente a la mercantil Megafonía Torres, SL, el servicio técnico de megafonía de dicho acto, encomendándole también el transporte, instalación y retirada del equipo de sonido el día 22/09/2016 en el hall de la planta sexta del Ateneo Mercantil. La empresa Megafonía Torres, SL, cumplió correctamente el encargo encomendado y con fecha 25 de octubre de 2016 ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Valencia la factura correspondiente por importe de 523,33 € (432,50 € más 90,83 € en concepto de 21 % de IVA). De conformidad con lo expuesto, la Delegación propone el reconocimiento de la obligación y abono por importe de 523,33 € a favor de Megafonía Torres, SL, con cargo a la aplicación presupuestaria JD000 23100 22199 de conformidad con lo establecido en la base de ejecución del Presupuesto municipal 37ª.2.b.

Consta en el expediente el informe de la Sección de Mujeres e Igualdad, en el que se justifica la realización y el importe del encargo que asciende a 523,33 €.

Por la Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas se consideró necesario el alquiler del equipo de megafonía y la correspondiente asistencia técnica, cuyo gasto no estaba ni autorizado ni dispuesto, por lo que procede al reconocimiento de la obligación del gasto.

Por tratarse de un gasto hecho en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria asignada a la Delegación de Igualdad y Políticas Inclusivas, debe tramitarse de conformidad con la base 37.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal.

Se aporta la factura, la propuesta de gasto y la documentación exigida en la citada base.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe de 523,33 € a favor de Megafonía Torres, SL (CIF B97522700), con cargo a la aplicación presupuestaria JD000 23100 22199 por equipo de megafonía y correspondiente asistencia técnica para el desarrollo de la tertulia 'Mobilitat per a una vida millor' el día 22 de septiembre de 2016, de conformidad con la factura 21 de fecha 25/10/2016, por importe de 432,50 € más 90,83 € en concepto del 21 % de IVA aplicable. Ppta. gasto 2016/5056, ítem 2016/170430, DO 2016/21702, RDO 2016/4927."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000518-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar l'adjudicació de contractes d'arrendament de vivendes municipals adscrites al programa d'accés a la vivenda municipal.		

"Vistas las actuaciones del expediente; la moción suscrita por la concejala delegada de Inserción Sociolaboral; vista el acta de la Comisión Técnica y el informe de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Inserción Sociolaboral, se propone aprobar nuevas adjudicaciones de viviendas en régimen de arrendamiento adscritas al 'Programa de acceso a la vivienda municipal', a las familias procedentes del censo de vivienda precaria y de colectivos emergentes.

SEGUNDO. Por la 'Comisión Técnica de Vivienda Municipal' se ha realizado el estudio, valoración y revisión de las diversas situaciones en que se encuentran las familias que ocupan las viviendas arrendadas, propiedad municipal, y cuyo contenido se recoge en el acta suscrita con fecha 25 de noviembre de 2016, obrante en las actuaciones y que se da por reproducida.

TERCERO. Por la Sección de Inserción Social y Laboral, se emite informe de fecha 30 de noviembre de 2016 en el que consta, entre otros extremos, que la adjudicación de las viviendas que se indican, se ha realizado de conformidad con las propuestas de los Centros Municipales de Servicios Sociales, y el 'Programa de acceso a la vivienda municipal'; en cuanto al baremo, se ha priorizado a las familias procedentes del censo de vivienda precaria, y para el cálculo de alquiler mensual de las viviendas, se ha tenido en cuenta la renta per cápita mensual de las familias, y el porcentaje aplicable de bonificación, siendo el precio mínimo de alquiler 40 € al mes, y el máximo 100 € al mes.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en el artículo 25.2.e) que el Municipio ejercerá como competencias propias, en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, sin perjuicio de considerar que el Consell ha aprobado el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, en cuyo artículo único preceptúa que las competencias relativas a la prestación de los servicios sociales, educación y salud, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Los artículos 6.1.b, 11 y 12 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana que definen los Servicios Sociales Generales, y atribuyen a las Entidades Locales su titularidad y gestión; el artículo 25.2 establece la erradicación del chabolismo y la vivienda precaria, mediante la promoción, por parte de los poderes públicos, de alternativas urbanísticas y residenciales adecuadas y consensuadas con los destinatarios.

TERCERO. El Programa de acceso a la vivienda municipal, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2013.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las nuevas adjudicaciones de las familias procedentes del censo de vivienda precaria y de colectivos emergentes, en las viviendas propiedad municipal, que se encuentran disponibles y que se relacionan a continuación, en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. ADJUDICACIONES A NUEVAS DE FAMILIAS PROCEDENTES DEL CENSO DE VIVIENDA PRECARIA Y DE COLECTIVOS EMERGENTES.

C/ Belchite, *****

Avd. Cardenal Benlloch, *****

Avd. Burjasot, *****

C/ Maestro Alberto Luz, *****

C/ Pastor Aycart, *****

Avd. Real de Madrid, *****

1.1. Familias procedentes del censo de vivienda precaria.

- CMSS Campanar: Familia *****, procedente del censo de vivienda precaria. Dos adultos y un menor. Puntuación 14 puntos, vivienda asignada C/ Maestro Alberto Luz, *****. Con un precio real de 82,79 €, correspondiéndole una bonificación del 50 % quedando un precio de alquiler de 41,39 €/mes.

- CMSS Salvador Allende: Familia *****, procedente del censo de vivienda precaria. Dos adultos y un menor. Puntuación 11 puntos, vivienda asignada en la Avd. Burjasot, *****. Con un precio real de 88,31 €, correspondiéndole una bonificación del 40 % quedando un precio de alquiler de 52,99 €/mes.

- CMSS Quatre Carreres: Familia ***** procedente del censo vivienda precaria. Un adulto y cuatro menores. Puntuación 17 puntos, vivienda asignada en la Avd. Cardenal Benlloch, *****. Con un precio real de 80,52 €, correspondiéndole una bonificación del 50 % quedando un precio de alquiler de 40,26 €/mes.

1.2. Familias procedentes de colectivos emergentes.

- CMSS Salvador Allende: Familia *****, procedente de colectivo emergente. Cuatro adultos y dos menores. Puntuación 18 puntos. Vivienda asignada en la Avd. Real de Madrid, *****. Con un precio mensual de 150,07 €.

- CMSS Quatre Carreres: Familia *****, procedente de colectivo emergente. Un adulto y dos menores. Puntuación 16 puntos. Vivienda asignada en la C/ Pastor Aycart, *****. Con un precio mensual de 96,52 €.

2. FAMILIAS QUE QUEDAN EN LISTA DE ESPERA, PARA LA PRÓXIMA COMISIÓN TÉCNICA DE VIVIENDA.

- CMSS Patraix: Familia *****, procedente del censo de vivienda precaria. Dos adultos y ocho menores. Puntuación 13 puntos. Se propone para lista de espera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- CMSS Benimaclet: Familia *****, procedente del censo vivienda precaria. Un adulto. Puntuación 10 puntos. Se propone para lista de espera.

- CMSS Malvarrosa: Familia *****, procedente del colectivo emergente. Dos adultos y un menor. Puntuación 14 puntos. Se propone para lista de espera.

- CMSS Trafalgar: Familia *****, procedente del colectivo emergente. Dos adultos y tres menores. Puntuación 13 puntos. Se propone para lista de espera.

- CMSS San Marcelino: Familia *****, procedente de colectivo emergente. Dos adultos y dos menores. Puntuación 12 puntos. Se propone para lista de espera.

- CMSS Olivereta: Familia *****, procedente de colectivo emergente. Dos adultos y dos menores. Puntuación 14 puntos. Se propone para lista de espera.

- CMSS Patraix: Familia *****, procedente de colectivo emergente. Dos adultos y cinco menores. Puntuación 13 puntos. Se propone para lista de espera.

- CMSS Benimaclet: Familia *****, procedente de colectivo emergente. Un adulto y un menor. Puntuación 14 puntos. Se propone para lista de espera.

- CMSS Nazaret: Familia *****, procedente de colectivo emergente. Tres adultos y dos menores. Puntuación 20 puntos. Se propone para lista de espera.

- CMSS Campanar: Familia *****, procedente de colectivo emergente. Dos adultos y un menor. Puntuación 16 puntos. Se propone para lista de espera.

3. PROPUESTA DE PERMUTA EN VIVIENDAS MUNICIPALES EN LISTA DE ESPERA.

- CMSS Malvarrosa: Familia *****. Vivienda actual en la C/ Fuerteventura, *****. Censo vivienda precaria. Dos adultos y dos menores. Puntuación 14 puntos. Se propone para lista de espera.

Segundo. Permutar la vivienda, propiedad municipal, sita en la C/ San Juan de la Peña, *****, arrendada actualmente a la familia ***** por la vivienda, propiedad municipal, sita en la C/ Belchite, *****, al reunir la familia interesada los requisitos establecidos en el 'Programa de acceso a la vivienda municipal'. El importe de la renta mensual asciende a la cantidad de 82,79 €.

Tercero. Desestimar la solicitud de permuta efectuada por la familia ***** respecto de la vivienda sita en la C/ Borriol, *****, propiedad municipal, al no haber surgido ningún inconveniente grave que dificulte la permanencia de la familia en el domicilio adjudicado.

Cuarto. Aceptar las renunciaciones efectuadas por las familias *****, ***** y *****, respecto a las viviendas que se relacionan a continuación:

- Familia *****: Renuncia voluntariamente a la vivienda municipal sita en la calle San Ernesto, *****, con fecha 27 de abril de 2016, por motivos familiares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Familia *****: Renuncia voluntariamente a la vivienda municipal sita en la calle Castillo de Jérica, ***** , con fecha 4 de julio de 2016, por motivos familiares.

- Familia *****: Renuncia voluntariamente a la vivienda municipal sita en la calle Maestro Alberto Luz, ***** , con fecha 4 de julio de 2016, por fallecimiento de la titular."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000335-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de subvencions a favor de diverses entitats ciutadanes de la Junta Municipal de Patraix.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción del teniente de alcalde delegado de Participación Ciudadana de fecha 14 de junio de 2016, se propuso la aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 15 de julio de 2016, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia (BOP nº. 152, de 8 de agosto de 2016), modificado por acuerdo de JGL de fecha 30/09/2016.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se comprueba en SIEM-Gastos que las entidades que a continuación se citan tienen concedidas en el presente ejercicio una/s subvención/es de otra/s Delegación/es municipal/es, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el apartado 1º de la base 28ª de las de ejecución del vigente Presupuesto:

AVV Barri Sant Marcel·lí (G46147518) ha obtenido otra subvención municipal del Servicio de Cultura Festiva. Dicho Servicio emite informe en fecha 23-11-2016 en el que acredita el objeto de la subvención concedida.

AVV Patraix (G96364542) ha obtenido otras subvenciones municipales, esto es, del Servicio de Cultura Festiva y del Servicio de Recursos Culturales. Por lo que dichos servicios han emitido informe al respecto, en fechas 23-11-2016 y 1-12-2016, respectivamente, acerca del objeto de la concesión de subvención.

AVV Barrio San Isidro (G46942538) ha obtenido otra subvención del Servicio de Recursos Culturales, emitiendo informe dicho Servicio, en fecha 1-12-2016, sobre el objeto por el que se les ha concedido la subvención.

TERCERO. Comprobado el objeto de la subvención que solicita cada entidad relacionada en el apartado Segundo del presente, dirigido al fomento del asociacionismo, y valorada su oportunidad, cabe informar que los motivos de concesión de otras subvenciones no interfieren en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



los motivos de concesión de la que se pretende conceder, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 28ª, apartado 1, de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal: '...Cuando la IGAV reciba una propuesta de subvención cuyo beneficiario hubiera obtenido o tuviera en trámite, ya fiscalizada, otra de la misma o de otra delegación municipal, lo comunicará, antes de su fiscalización, a los centros gestores afectados para que, previo informe sobre las circunstancias de las mismas, valoren su oportunidad y recaben, de seguir adelante, la conformidad de la JGL, a propuesta del alcalde. Una vez incorporada, en su caso, la conformidad de la JGL, se remitirán las actuaciones a la IGAV (SFG) para la fiscalización de la propuesta de subvención...'

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de las siguientes subvenciones, una vez se ha constatado que las asociaciones que a continuación se explicitan han obtenido otra/s subvención/es de otra/s Delegación/es del Ayuntamiento de València:

AVV Barri Sant Marcel.li (G46147518) por un importe de 2.060,00 €.

AVV Patraix (G96364542) por un importe de 2.255,12 €.

AVV Barrio San Isidro (G46942538) por un importe de 1.186,90 €."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000408-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures.		

"PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante moción del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados con motivo de la realización de diversas actividades culturales organizadas por las Juntas Municipales de Exposición y Ciutat Vella, por un importe total de 761,07 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, y que se desglosa en las facturas reflejadas en la misma.

SEGUNDO. De los gastos derivados de la celebración de dicha actividad se han aportado por los proveedores las correspondientes facturas, las cuales han sido revisadas con la firma favorable de la jefa del Servicio y del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal.

TERCERO. Por tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



presupuestarias asignadas al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, debe tramitarse de conformidad con la base 37.2.B) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2016. Consta en el expediente toda la documentación exigida en dicha base.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 22609, conceptuada como 'Activ. culturales y deportivas', es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican la bases 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con los proveedores que a continuación se relacionan, por una cantidad de 761,07 euros, IVA incluido, motivada por la celebración de diversas actividades culturales organizadas por las Juntas Municipales de Exposición y Ciutat Vella, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 22609 del Presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos número 2016/5176, ítems núm. 2016/175120 y 2016/175130, que ha generado la relación de documentos de obligación número 2016/5185.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a los proveedores relacionados en las siguientes facturas:

Actividades	Proveedor	Nº. Fa/Fecha	Importe total IVA incluido	IVA	Prop./Ítem	DO
Círculo poético de Benimaclet: realización de reuniones/encuentros para acercamiento a la poesía y los cantautores contemporáneos	Círculo de la Escena Teatro, SL B97763817	13	726,00 €	126,00	2016/5176	2016/22444
		26-10-2016		21 %	2016/175120	
Compra bandera LGTB para su instalación en la Junta Municipal de Ciutat Vella	Dongol, SL B96369384	133	35,07 €	6,09	2016/5176	2016/22447."
		04-10-2016		21 %	2016/175130	

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2015-000237-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la factura emesa per Pecres, SLU, corresponent a la quarta certificació de l'obra d'instal·lació de l'ascensor de l'Alcaldia de Benimàmet-Beniferri.		

"Vistes les actuacions de l'expedient E-02310-2015-237, del que es desprèn els següents:

FETS

I. Per Resolució 80 de data 15/2/2016 s'adjudica a la mercantil PECRES, SLU, l'obra 'Instal·lació de un elevador en la Alcaldía Pedánea de Benimàmet-Beniferri', per un import total

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



de 36.640,45 €, IVA inclòs (30.281,36 € IVA exclòs, que amb 21 % d'IVA que suposa 6.359,09 € d'IVA, fa un total de 36.640,45 €, IVA inclòs) en càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 IG970 92400 63200.

II. S'ha presentat per Servicis Centrals Tècnics (SCT) certificació num. 1 de maig, per import de 8.819,11 € IVA inclòs, certificació num. 2 de juny, per import de 23.396,80 € IVA inclòs, certificació num. 3 de juliol, per import de 4.174,79 € IVA inclòs. El 27/10/2016 la mercantil PECRES, SLU, presentà per Registre Electrònic les tres factures corresponents a les certificacions esmentades, tramitant-se estes.

Les esmentades factures ja contenen amb informe favorable del Servei Fiscal de Gastos.

En data 27/10/2016 es remet per SCT una nova certificació, la núm. 4 i última, corresponent al mes d'agost per import de 3.797,46 € (IVA inclòs) i es comunica mitjançant informe de 28/10/2016 que una volta iniciades les obres, d'instal·lació d'un elevador en l'Alcaldia de Benimàmet-Beniferri, sorgeixen problemes per a realitzar l'escomesa del sistema hidràulic que provoquen un augment de la medicació en les partides de demolició i col·locació d'un nou paviment i la instal·lació d'una porta de pas, comportant un pressupost final de liquidació de l'obra per una quantitat addicional derivada de la major medicació d'unitats d'obra contractuals de 3.547,71 € (IVA inclòs), quantitat inferior al 10 % del pressupost inicial.

Cosa amb la qual es dona compliment a allò disposat en la base 23a de les d'execució del Pressupost, sobre liquidació d'obres per quantia inferior al 10 % de l'import de la licitació.

En data 26/09/2016 l'empresa PECRES, SLU, presenta factura per import de 3.797,46 (IVA inclòs) la qual no s'ha tramitat fins que el Servei de Servicis Centrals Tècnics presentara la certificació 4a i última de l'obra esmentada.

D'allò anterior es despren que l'obra ja havia finalitzat i en posterioritat Serveis Centrals Tècnics presenta la certificació, per la qual cosa haurà de tramitar-se la despesa de conformitat amb la base 37.2.b) de les d'execució del Pressupost.

De conformitat amb la base 37.4 l'arquitecta tècnica municipal i l'arquitecta municipal de la Secció d'Arquitectura i Supervisió de Projectes del Servei de Servicis Centrals Tècnics, son les responsables de l'encàrrec realitzat, amb la conformitat de la cap de Servei i la regidora de Pobles de València per a finalitzar l'obra.

III. Mitjançant moció de la regidora d'Agricultura, Horta i Pobles de València es proposa que pel Servei de Pobles de València es duguen a terme les actuacions necessàries per al reconeixement d'obligació, de conformitat amb la base 37.2.b) de les d'execució del Pressupost, per un import de 3.797,46 (IVA inclòs).

IV. Per tractar-se d'una despesa feta en el propi exercici econòmic sense estar legalment autoritzat i disposat, existint crèdit adequat i suficient en les aplicacions pressupostàries assignades a la Delegació, ha de tramitar-se de conformitat amb la base 37.2.b) amb el oportú reconeixement d'obligació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



V. Donat que la proposta de despesa inicial núm. 2016/385 (ítem 2016/23140) només cobreix 249,75 € (IVA inclòs) de la liquidació de la última certificació, s'ha realitzat la corresponent proposta de despesa complementària, núm. 2016/4868 (ítem 2016/162220) per import de 3.547,71 € (IVA inclòs), amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 IG970 92400 63200, sumant així entre les dues propostes de despesa el total de la certificació 4a i última que ascendeix a 3.797,46 € (IVA inclòs).

Als anteriors fets li son d'aplicació els següents:

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 234.4 del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat per RDL 3/2011, de 14 de novembre, determina que es podrà acordar que continuen provisionalment les obres tal i com estiga previst en la proposta tècnica que elabore la direcció facultativa, sempre que l'import màxim previst no supere el 10 % del preu primitiu del contracte i existisca crèdit adequat i suficient per a la seua financiació.

II. La base 37.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació derivada de gastos realitzats en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

III. La base 23 de les d'execució del Pressupost, sobre liquidació d'obres per quantia inferior al 10 % de l'import de la licitació i la base 37.2.b).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. RECONÈIXER L'OBLIGACIÓ de la despesa a favor de PECRES, SLU, amb CIF: B30011670, de part de la certificació núm. 4a i última de l'obra 'Instal·lació de un elevador en la Alcaldía Pedánea de Benimàmet-Beniferri', per import de 249,75 € IVA inclòs (206,41€ IVA exclòs, que amb el 21 % d'IVA ascendeix a 43,34 € d'IVA, que fa un total de 249,75 € IVA inclòs) en càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 IG970 92400 63200, segons la proposta de despesa inicial núm. 2016/385 (ítem 2016/23140, DO 2016/22254, RDO 2016/5143).

Segon. AUTORITZAR, DISPOSAR i RECONÈIXER L'OBLIGACIÓ de la despesa a favor de PECRES, SLU, amb CIF: B30011670, de la resta de la certificació núm. 4 i última de l'obra 'Instal·lació de un elevador en la Alcaldía Pedánea de Benimàmet-Beniferri', per import de 3.547,71 € IVA inclòs (2.931,99 € IVA exclòs, que amb el 21 % d'IVA ascendeix a 615,72 € d'IVA, que fa un total de 3.547,71 € IVA inclòs), a conseqüència d'una major medicació sobre unitats d'obra, en càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 IG970 92400 63200, segons proposta de despesa complementària núm. 2016/5170 (ítem 2016/174810, DO 2016/22351, RDO 2016/5141), de conformitat amb allò informat pel Sservici de Servicis Centrals Tècnics en data 28/10/2016."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000285-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el reintegrament parcial d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a la contractació 2015.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales a la Contratación 2015 (Boletín Oficial de la Provincia nº. 60, de 30 de marzo de 2015), por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2015 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de, entre otros beneficiarios, *****, con DNI *****, por un importe de 4.000,00 € (Exp. acum. 340/2015), tras justificar la contratación indefinida, a tiempo parcial, en fecha 13 de mayo de 2015, del trabajador D. *****, de 54 años, en el puesto de 'Ayudante de cocina'. La ayuda se hizo efectiva con fecha 14 de enero de 2015, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de Mandamientos' del programa SIEM.

Segundo. En fecha 26 de julio de 2016 el beneficiario de la subvención comunicó al Servicio gestor de las ayudas municipales el cese de la actividad empresarial por imposibilidad de seguir con la misma, lo que supondría el incumplimiento de las bases de la convocatoria de las ayudas. Solicitaba, en consecuencia, que se le comunicara la cuantía de la subvención a devolver.

Tercero. Correspondiendo al Servicio de Empleo y Emprendimiento, órgano gestor, el control y seguimiento de las ayudas concedidas (Base 16 la convocatoria de la ayuda), se comprobó mediante consulta de Datos Externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Vida Laboral, que el trabajador causó baja en la empresa en fecha 29 de julio de 2016, habiendo transcurrido un total de 444 días entre su contratación y el final de la relación laboral.

En consecuencia, el técnico del Servicio gestor informó, en fecha 9 de agosto de 2016, en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda recibida, con aplicación del principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar.

Cuarto. Por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 25 de agosto de 2016 se inició el procedimiento de reintegro parcial de la subvención, por la cantidad de 711,11 euros, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Quinto. Intentada por 2 veces la notificación de la Resolución de inicio del procedimiento de reintegro, en una primera ocasión el día 9 de septiembre de 2016 y en un segundo momento el 16 de septiembre de 2016, se procedió, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la publicación de anuncio de notificación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº. 257, de fecha 24 de octubre de 2016, tal y como se comprueba en la documentación obrante en el expediente. En el anuncio se concede a la persona interesada un plazo de 10 días hábiles para poder acceder al acto administrativo, teniéndosele por notificada a todos los efectos legales una vez transcurrido el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Sexto. La persona interesada no ha presentado alegación ni justificación alguna, ni tampoco ha realizado el ingreso del importe a reintegrar en favor del Ayuntamiento de Valencia en la Cuenta operativa de la 'Caixa' existente a tal efecto.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Los expresados hechos son constitutivos de causa de reintegro según el artículo 37.1, apartado f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que dispone: *'procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: 'f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'*. En el mismo sentido, el punto 17 de las bases reguladoras.

II. De conformidad con la base 5.C) de la convocatoria de ayudas municipales a la contratación 2015, es obligación de las personas y empresas beneficiarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, *'Mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho período. Durante dicho período, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada'*. En el presente caso el beneficiario de la subvención no mantuvo de alta al trabajador contratado los 18 meses mínimos exigidos en la convocatoria de la ayuda y no sustituyó al trabajador contratado por otro u otra trabajadora que cumpliera con los mismos requisitos por los cuales le fue concedida la ayuda.

III. El artículo 37.2 LGS declara aplicable al reintegro el principio de proporcionalidad dentro de ciertos límites al disponer: *'Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley...'* (En los mismos términos el punto 17, último párrafo, de las bases reguladoras de las ayudas municipales a la contratación 2015). El trabajador que motivó la obtención de la ayuda por el beneficiario fue mantenido de alta durante un tiempo total de 444 de los 540 días mínimos de la obligación prevista (18 meses), por lo que cabe aplicar el criterio de proporcionalidad.

IV. En cuanto a los intereses de demora, son exigibles según el artículo 37.1, apartado f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, 'Devolución a iniciativa del perceptor' y de la base 14 de la convocatoria de las ayudas, la Administración calcula los intereses de demora de acuerdo con lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



previsto en el artículo 38 LGS y hasta el momento en que se produce la devolución efectiva por parte del beneficiario, siendo el tipo aplicable según éste último artículo, el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. En este sentido, la Disposición Adicional 34ª de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, ha establecido el interés de demora hasta el 31 de diciembre de 2016 en el 3,75 %.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar al beneficiario de la ayuda, sobre el importe a reintegrar de 711,11 €, ascienden a la cantidad de 23,01 €, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la del ingreso de la subvención, 14 de enero de 2016 y, como fecha final, la de la propuesta de procedencia del reintegro, 23 de noviembre de 2016.

	F. Inicial	F. Final	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO 1	14/01/2016	23/11/2016	3,750 %	315	23,01 euros
Total intereses de demora					23,01 euros
Total adeudado					734,12 euros

V. De conformidad con el punto 10 de las bases reguladoras en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de la subvención así como los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reintegro parcial de la ayuda concedida a *****, con DNI *****, por importe de 711,11 €, por el concepto de ayudas municipales a la contratación 2015, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015, incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda, 14 de enero de 2016, hasta la fecha del acuerdo de la procedencia del reintegro, en este caso hasta la fecha de la propuesta, 23 de noviembre de 2016, que ascienden a la cantidad de 23,01 €; siendo la suma total a reintegrar de 734,12 €.

Segundo. Aprobar la liquidación de ingresos nº. PI 2016 10 00000340 3, por importe de 734,12 €, y la relación de liquidaciones nº. 2016/3937 en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la interesada a favor de este Ayuntamiento.

Resumen Datos Económicos SIEM (Reconocimiento de Derechos)					
Relación Liqu.	Concepto Ingreso	Tipo	Oficina Liquidadora	Número	Importe €
2016/3937	PI Reintegros Presupuestos C	IN	10 Servicio Empleo y Emprendimiento	1	734,12 €

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con expresión de los recursos que procedan."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2016-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa ampliar els terminis de les actuacions relatives al projecte 'Plaça del Rosari. Font i reurbanització centre plaça'.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2016, se aprobó el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de Valencia, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio 'El Cabanyal-Canyamelar'.

En dicho convenio se prevé una aportación del Ministerio de Fomento, para el ejercicio 2016, de 600.000,00 € para obras de reurbanización en el barrio.

Una de las obras previstas es la denominada 'Plaza del Rosario. Fuente y Reurbanización centro plaza', por un importe de 150.000,00 €, existiendo para ello crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15130 61900.

SEGUNDO. Por moción de la concejala delegada de Vivienda, se propone que se inicien los trámites pertinentes para ampliar, a los efectos exclusivos de las presentes actuaciones, el plazo establecido en el apartado 1.2 de las normas y plazos de aplicación a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto de 2016, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de septiembre de 2016, respecto a la remisión a la Intervención de propuestas de gastos en fase de autorización y disposición, hasta el próximo 14 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El órgano competente para la ampliación de plazo que se solicita es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ampliar, a los efectos exclusivos de las presentes actuaciones relativas al proyecto 'Plaza del Rosario. Fuente y reurbanización centro plaza', el plazo establecido en el apartado 1.2 de las normas y plazos de aplicación a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto de 2016, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de septiembre de 2016, respecto a la remisión a la Intervención de propuestas de gastos en fase de autorización y disposición, hasta el próximo 14 de diciembre."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-08001-2015-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament a favor de Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SAU, corresponent als treballs d'instal·lació de la climatització en la tercera planta de l'edifici Punt de Ganxo.		

"HECHOS

Primero. En fecha 7 de enero de 2016 por Resolución núm. PB-1 se aprobó la contratación menor de servicios de la climatización de la 3ª planta del edificio Punt de Ganxo a la empresa Secopsa Servicios, SA, ahora Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SAU, con CIF A96062948. (Se adjunta la escritura del cambio de denominación).

Segundo. Una vez finalizado el trabajo y firmadas la certificación de obra, el acta de recepción, el acta de comprobación de replanteo y el acta de medición, la empresa presenta la factura el 19 de mayo de 2016.

Tercero. Debido a que el gasto era de 2015 y se pierde, desde el Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, se solicitó una modificación de créditos por compensación, pasando de la aplicación FV910 17220 22699 de 'Gastos Diversos', el gasto de la factura por importe de 6.618,47 € a la aplicación FV910 17220 63200, 'Inv. Rep. Edif. Altres construc.', sin que ello causara detrimento en el Servicio.

Cuarto. Una vez finalizados los trámites y habiéndose aprobado definitivamente dicha modificación y publicada oficialmente en el BOP en fecha 17 de noviembre de 2016, desde el Servicio se propone reconocer dicha obligación.

Quinto. La empresa Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SAU, con CIF A96062948 y con domicilio en la Ronda Auguste y Louis Lumiere, 6 y 8, Parque Tecnológico, 46980 Paterna-Valencia, presenta la factura nº. 0035100695 de fecha 17 de mayo de 2016 por un importe de 6.618,47 € y fue verificada por el Servicio de Contabilidad, DOo 2016/10272.

Sexto. El gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria de 2016 FV910 17220 63200, 'Inv. Rep. Edif. Altres construc.', del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático. Prop. gastos 2016/05167, ítem 2016/174700, llevando anexo de Datos de Inventario I2 Inversión: Ampliac., Operación patrimonial nº. 2016/001435, Ref. Sigspa: 05301 1996 002628, 1.E5.2 Fincas Urbanas, Edificio Viviendas, Pl. Almoina 'Punt de Ganxo'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Según se establece en la base 37ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto 2016, corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Adjudicar, disponer y reconocer la obligación del pago a la empresa Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SAU, con CIF A96062948 y con domicilio en la Ronda Auguste y Louis Lumiere, 6 y 8, Parque Tecnológico, 46980 Paterna-Valencia, por la certificación 1ª y última de los trabajos de instalación de la climatización de la 3ª planta del edificio Punt de Ganxo en la plaza de la Almoina, número 4, donde se ubica el Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, por un importe de 5.469,81 € más 1.148,66 € del 21 % de IVA, que hace un total de 6.618,47 €, según factura nº. 0035100695 de fecha 17 de mayo de 2016.

Segundo. Aprobar el gasto de 6.618,47 €, IV incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 63200, 'Inv. Rep. Edif. Altres construc.' del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático del vigente Presupuesto, llevando anexo de Datos de Inventario I2 Inversión: Ampliac., Operación patrimonial nº. 2016/001435, Ref. Sigesp: 05301 1996 002628, 1.E5.2 Fincas Urbanas, Edificio Viviendas, Pl. Almoina 'Punt de Ganxo'.

PROPUESTA DE GASTOS 2016/05167, ítem 2016/174700.

DO 2016/10272, REL. DO 2016/5136."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-AE. Proposa aprovar la modificació dels preus públics d'aplicació en les instal·lacions esportives municipals i per prestació de servicis de la Fundació Esportiva Municipal per a l'exercici 2017.		

"Primero. Mediante acuerdo adoptado por la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal, en sesión celebrada en fecha 2 de noviembre de 2016, se aprobaron los precios públicos de aplicación en las instalaciones deportivas municipales y por prestación de servicios por la Fundación Deportiva Municipal, que no sufren alteración alguna respecto a los vigentes durante el año 2016, según copia remitida junto con el expediente de su razón, emitiéndose asimismo el informe técnico-económico justificativo de las nuevas tarifas a incorporar por los nuevos servicios que se prestan o la adecuación de otros ya existentes, y el informe de la Secretaría Delegada de la Fundación, a los que nos remitimos.

Segundo. El artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales viene a señalar que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, sin perjuicio de la posibilidad de fijar precios por debajo del coste cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo justifiquen.

Tercero. El artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal General, según modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, en relación con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para establecer y modificar los precios públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y visto el acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal de fecha 2 de noviembre de 2016, la moción del concejal delegado de Hacienda y el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los precios públicos de aplicación en las instalaciones deportivas municipales y por prestación de servicios de la Fundación Deportiva Municipal, quedando sus importes tal y como figuran en el anexo que se adjunta al presente acuerdo, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2017."

Id. document: uJ4N w6OZ 3OB1 /7GT TluD 6QHw JKY=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ANEXO I: PRECIOS UNITARIOS

	TARIFA		REDUCIDAS	
	Sin Luz	Con luz	Sin Luz	Con luz
A.- INSTALACIONES AL AIRE LIBRE				
A.1 PISTA PADEL/TENIS/FRONTÓN (Máximo 4 jugador/es)				
UTILIZACIÓN LIBRE (60')	10,45	16,05	5,25	7,95
A.2 PISTA POLIDEPORTIVA				
UTILIZACIÓN LIBRE/ENTRENAMIENTOS (60')	18,05	22,50	9,00	11,35
UTILIZACIÓN LIBRE (60') 1/2 pista	8,95	12,10	4,45	6,15
UTILIZACIÓN LIBRE (60') utilización individual	2,85	5,85	1,50	2,90
PARTIDOS COMPETICIÓN (60')	27,15	31,60	13,60	15,75
A.3 CAMPO GRANDE				
UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (60')	27,00	36,10	13,50	25,85
PARTIDOS COMPETICIÓN (2 espectadores. Hasta un máximo de 2 h) (60')	45,90	63,45	22,95	31,75
UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (1/2 CAMPO o FUTBOL-7) (60')	18,05	27,00	9,00	13,40
PARTIDO COMPETICIÓN F-7 (60')	27,00	44,00	13,40	22,10
A.4 CAMPO CÉSPEDEO ARTIFICIAL				
UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (60') CAMPO GRANDE	73,30	86,00	36,60	44,05
UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (60') CAMPO GRANDE	66,10	102,70	44,05	51,35
PARTIDO COMPETICIÓN (60') CAMPO GRANDE	38,10	51,35	18,05	25,65
UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (60') CAMPO FUTBOL 7	51,35	66,05	25,65	33,10
PARTIDO COMPETICIÓN CAMPO FUTBOL 7 (60')				
A.5 PISTA DE ATLETISMO				
UTILIZACIÓN LIBRE (120')	2,55	1,30		
UTILIZACIÓN GRUPO 20 PERSONAS (120')	32,65	40,85	16,35	20,40
COMPETICIONES (1/2 JORNADA)	271,85	457,90	135,80	226,85
A.6 ROCÓDROMO (sólo federados), CAMPO DE TIRO CON ARCO Y TIRO OLÍMPICO (sólo federados) Y RADIO CONTROL				
UTILIZACIÓN LIBRE (60')	2,60	3,70	1,35	1,75
COMPETICIONES (60')	27,00	36,10	13,40	18,05
A.7 PISCINAS AL AIRE LIBRE				
UTILIZACIÓN LIBRE (entrada diurna)	3,25		1,65	
UTILIZACIÓN LIBRE (entrada nocturna)	4,45		3,25	
UTILIZACIÓN CALLE 25 m. (60')	10,35			
UTILIZACIÓN CALLE 50 m. (60')	21,00			
A.8 SKATE / PATINODROMO / TRIAL				
UTILIZACIÓN LIBRE (60')	3,70		1,75	
ALQUILER TODO EL ESPACIO (60')	73,30		36,60	
A.9 PISTA PATINAJE				
UTILIZACIÓN LIBRE/ENTRENAMIENTOS (60')	18,05	22,50	9,00	11,35
COMPETICIÓN (60')	27,15	31,60	13,60	15,75
B.- INSTALACIONES CUBIERTAS				
B.1 SOJASH / BADMINTON				
UTILIZACIÓN LIBRE (60')				
UTILIZACIÓN LIBRE TENIS DE MESA (60')		6,45		3,25
UTILIZACIÓN LIBRE TENIS DE MESA (60')		6,45		3,25
B.2 FRONTÓN CUBIERTO				
UTILIZACIÓN LIBRE (60')	11,60	14,55	5,80	7,30
B.3 SALAS MULTUSOS/ TATAMI (350M2)/ LUCHA				
ACTIVIDAD DEPORTIVA (60')				
ACTIVIDAD NO DEPORTIVA (60')		22,50		11,40
ACTIVIDAD DEPORTIVA (60') PARA SALAS MAYORES DE 183 M2 (6M2)		31,75		15,75
ACTIVIDAD NO DEPORTIVA (60') PARA SALAS MAYORES DE 183 M2 (6M2)		0,125		0,062
ACTIVIDAD NO DEPORTIVA (60') PARA SALAS MAYORES DE 183 M2 (6M2)		0,175		0,088

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



B.4	SALAS DE MUSCULACIÓN UTILIZACIÓN LIBRE (60')			3,70		1,75		36,60
	ALQUILER TODA LA SALA (60')			73,30				
B.5	PISTA DE ATLETISMO CUBIERTA Y PISTA CICLISMO UTILIZACIÓN LIBRE (120')			3,55		1,70		158,50
	COMPETICIONES (1/2 Pistas)			317,05				
B.6	PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA UTILIZACIÓN LIBRE (60')			45,30	18,05	22,65		
	PARTIDOS COMPETICIÓN (60')			31,55	11,40	15,70		
	PARTIDOS COMPETICIÓN PISTA TRANSVERSAL (60')			62,20	22,85	31,85		
	UTILIZACIÓN REGULAR (60')			45,30	14,15	22,10		
	UTILIZACIÓN MANGAADOR (60')			22,65	11,40			
B.7	PISTA POLIDEPORTIVA TECHADA UTILIZACIÓN LIBRE (60')			27,70	13,30	19,05		
	PARTIDOS COMPETICIÓN (60')			19,00	23,40	11,65		
	PARTIDOS COMPETICIÓN (60')			37,35	46,90	18,65		23,45
B.8	PISCINAS CUBIERTAS ENTRADA INDIVIDUAL (60')			3,70		1,75		
	UTILIZACIÓN CALLE (60')			36,10		21,95		
	UTILIZACIÓN VASO DE ENSEÑANZA (60')			72,20		43,90		
	ENTRENAMIENTO WATERPOLO (60')			54,20		27,15		
	PARTIDO WATERPOLO (60')			72,85		36,30		
B.9	SERVICIO PARQUE INFANTIL HASTA DOS HORAS			1,35				
	Con un máximo de 600 horas, acreditando la práctica deportiva en el Centro, para niños/as de hasta cuatro años							
B.10	SALONES, SALAS PRENSA Y ESPACIOS AUDITORIO 1/2 JORNADA (285 plazas)			1099,65				
	AUDITORIO JORNADA COMPLETA (285 plazas)			1577,45				
	SALA CONFERENCIAS 1/2 JORNADA (165 plazas)			546,45				
	SALA CONFERENCIAS JORNADA COMPLETA (165 plazas)			912,10				
	SALA PRENSA / AULA 1/2 JORNADA			176,20				
	SALA PRENSA / AULA JORNADA COMPLETA			264,00				
	ESPACIOS ZONA COMUN DESCOBERTA €/M2 DIA			0,80				
	ESPACIOS ZONA COMUN CUBIERTA €/M2 DIA			1,00				
	ESPACIOS EQUIPADO €/M2 DIA *			2,40				
	ALMACEN €/M2 DIA			0,10				
	* Estos precios, incluyen: - Espacio Diáfano - Conexiones a luz - Instalación propia del centro - Servicios							
	NOTA: No incluyen la limpieza posterior ni personal técnico							
B.11	ALQUILER PABELLONES DEPORTIVOS CUBIERTOS (día natural completo)							
	PALAU LUIS PUIG			6.579,55				
	PABELLÓN FUENTE DE SAN LUIS			6.579,55				
	PABELLÓN EL CABANYAL-CANAVERRAL, MALVARROSA, NAZARET, TRAMO III, EL CARMEN Y BENICAPLÀP, BENIMACLET Y FUENSANTA MONTAJES Y DESMONTAJES 15% Del precio del día o fracción de la instalación correspondiente			2.041,15				
B.12	PISTA PADEL TECHADO PISTA PADEL TECHADA (60')			18,85	23,15	9,40		11,55

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



CURSOS	TARIFA		TARIFAS REDUCIDAS	
	Mes	Trimestre	Mes	Trimestre
C				
C.1	CURSOS AERÒBIC INFANTIL, DANZA Y SIMILARES			
	1h. SEMANALES MENSUAL	15,10	38,35	
	2h. SEMANALES MENSUAL	30,90	76,60	
C.2	CURSOS DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, AERÒBIC, MUSCULACIÓN, SPINNING Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DEPORTIVA QUE SE REALICE EN PABELLON CUBIERTO (mejores de 16 años)			
	1.HORA SEMANAL	20,10	50,50	25,25
	1.HORA Y 1/2 SEMANAL	25,15	63,10	31,60
	2.HORAS SEMANALES	30,30	75,80	37,90
	3.HORAS SEMANALES	40,35	101,15	50,55
	4.HORAS SEMANALES	50,50	126,45	63,35
	5.HORAS SEMANALES	60,50	151,40	75,95
C.3	CURSOS DE BAILE DE SALÓN			
	1.HORA SEMANAL	24,40	61,85	30,80
	1.HORA Y 1/2 SEMANAL	30,50	76,85	38,35
	2.HORAS SEMANALES	37,20	93,00	45,05
C.4	CURSOS DE AERÓBIC, AQUAFITNESS, AQUAERÓBIC, PRE Y POST-PARTO, TERAPÉUTICA, CORRECTIVA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD SIMILAR (45')			
	PISCINA CUBIERTA	Mes	Trimestre	Mes
	1 sesión/sepm	26,05	69,55	13,00
	2 sesiones/sepm	45,30	105,35	22,65
	3 sesiones/sepm	60,60	151,75	30,35
	PISCINA DESCUBIERTA, 20 sesiones	57,25	28,65	75,90
	PISCINA DESCUBIERTA, 10 sesiones	40,75	20,35	
C.5	CURSOS TENIS			
	1.HORA SEMANAL	Mes	Trimestre	
	1.HORA SEMANAL	30,75	92,25	
	2.HORAS SEMANALES	49,50	148,50	
	3.HORAS SEMANALES (ESCUELA COMPETICIÓN)	151,35	453,90	
	4.30 HORAS SEMANALES (ESCUELA COMPETICIÓN)	151,35	453,90	
	(3h. TENIS, 1.30 h. PREPARACIÓN FÍSICA)	168,70		
	CURSOS TENIS PARTICULAR INDIVIDUAL	1 sesión (60')	30,75 €	
C.6	CURSOS PADEL			
	1.HORA SEMANAL	Mes	Trimestre	
	1.HORA SEMANAL	45,60	136,90	
	2.HORAS SEMANALES	90,65	271,95	
	CURSOS PADEL PARTICULAR INDIVIDUAL	1 sesión (60')	30,75	
	CURSOS PADEL PARTICULAR DOS PERSONAS	1 sesión (60')	41,00	
C.7	CURSOS DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, AERÒBIC Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE SE REALICE AL AIRE LIBRE (mejores de 16 años)			
	1.HORA SEMANAL	Mes	Trimestre	Mes
	1.HORA SEMANAL	24,15	68,05	12,10
	2.HORAS SEMANALES	32,20	76,85	16,15
C.8	CURSOS DE MATACIÓN DE VERANO (45')			
	BEBÉS-MATERNACIÓN (1 y 2 años)	10 clases	93,25	
	BEBÉS-MATERNACIÓN (1 y 2 años)	20 clases	130,55	
	PREESCOLARES (3 y 4 años)	10 clases	50,50	
	PREESCOLARES (3 y 4 años)	20 clases	70,70	
	ESCOLARES (de 5 a 15 años), PENSIONISTAS, JUBILADOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10 clases	30,00	
	ESCOLARES (de 5 a 15 años), PENSIONISTAS, JUBILADOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20 clases	50,50	
	ADULTOS A PARTIR DE 16 AÑOS	10 clases	40,25	
	ADULTOS A PARTIR DE 16 AÑOS	20 clases	60,50	
	ADULTOS A PARTIR DE 16 AÑOS (cursos reducidos, máximo 5 alumnos/as)	10 clases	80,45	
	ADULTOS A PARTIR DE 16 AÑOS (cursos reducidos, máximo 5 alumnos/as)	20 clases	121,00	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: uJ4N w6OZ 3ObI /7GT TlUD 6QHw JKY =
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Propuesta Precios Públicos FDM-2017

Categoría	Descripción	Trimestres		
		1.º	2.º	
C.9	CURSOS DE NATACIÓN EN PISCINA CUBIERTA (45) CURSO DE BEBÉS: MATRONATACIÓN (1 y 2 años)	a) DE OCTUBRE A MAYO (6 L.) 1 sesión. Semanal	130,55	130,55
		b) INTENSIVO UN MES (Junio o Julio)	85,05	85,05
	CURSO PARA PREESCOLARES (3 y 4 años)	a) DE OCTUBRE A MAYO (6 L.) 1 sesión. Semanal	75,00	75,00
		b) INTENSIVO UN MES (Junio o Julio)	70,05	70,05
	CURSO PARA ESCOLARES (6 a 15 años)	a) DE OCTUBRE A MAYO 1 sesión. semana	196,40	196,40
		b) INTENSIVO UN MES (Junio o Julio)	196,40	196,40
	CURSO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	a) DE OCTUBRE A MAYO 1 sesión. Semanal	46,30	46,30
		b) 10 SESIONES	62,10	62,10
	CURSO INDIVIDUAL REHABILITACIÓN PARA ADULTOS	a) 10 SESIONES	40,25	40,25
		b) 10 SESIONES	50,50	50,50
C.10	BEBÉS: MATRONATACIÓN	1 sesión/señm	134,70	134,70
		2 sesiones/señm	180,65	180,65
			40,25	101,15
	PREESCOLARES (3 Y 4 AÑOS)	1 sesión/señm	126,45	126,45
		2 sesiones/señm	166,55	166,55
		3 sesiones/señm	19,90	56,50
	ESCOLARES (DE 5 A 15 AÑOS)	1 sesión/señm	40,25	101,15
		2 sesiones/señm	40,25	101,15
		3 sesiones/señm	60,60	151,75
ESCUELA DE PRECOMPETICIÓN NIÑOS 5 A 15 AÑOS	1 sesión/señm	23,40	67,20	
	2 sesiones/señm	40,25	101,15	
	3 sesiones/señm	60,60	151,75	
ADULTOS DESDE 16 AÑOS	1 sesión/señm	11,25	30,05	
	2 sesiones/señm	19,25	50,50	
	3 sesiones/señm	28,45	75,30	

Categoría	Descripción	TARIFA	TARIFA REDUCIDA														
C.10	CAMPEONATOS FUTBOL 7 POR EQUIPO Y POR PARTIDO	52,30	26,20														
C.11	CURSOS DE VELA	INFANTES JUVENILES (6-17)															
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTICIPANTES POR EQUIPO</th> <th>TB*</th> <th>TA**</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UNA AZUL De 10 A 14 H</td> <td>26,85</td> <td>29,30</td> </tr> <tr> <td>SEMANA AZUL De 10 A 14 H LUNES A VIERNES</td> <td>134,25</td> <td>146,50</td> </tr> <tr> <td>CURSO MENSUAL De 10 A SABADO Y/O OTONO-INVIERNO*** DOMINGO 14 H</td> <td>23,20</td> <td>85,45</td> </tr> </tbody> </table>	PARTICIPANTES POR EQUIPO	TB*	TA**	UNA AZUL De 10 A 14 H	26,85	29,30	SEMANA AZUL De 10 A 14 H LUNES A VIERNES	134,25	146,50	CURSO MENSUAL De 10 A SABADO Y/O OTONO-INVIERNO*** DOMINGO 14 H	23,20	85,45			
PARTICIPANTES POR EQUIPO	TB*	TA**															
UNA AZUL De 10 A 14 H	26,85	29,30															
SEMANA AZUL De 10 A 14 H LUNES A VIERNES	134,25	146,50															
CURSO MENSUAL De 10 A SABADO Y/O OTONO-INVIERNO*** DOMINGO 14 H	23,20	85,45															
	ADULTOS																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTICIPANTES POR EQUIPO</th> <th>TB*</th> <th>TA**</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UNA AZUL De 10 A 14 H</td> <td>29,30</td> <td>34,15</td> </tr> <tr> <td>DOS HORAS DE NAVEGACION De 14 A 16 H De 16 A 18 H</td> <td>14,70</td> <td>18,40</td> </tr> <tr> <td>SEMANAL De 10 A 14 H LUNES A VIERNES</td> <td>146,50</td> <td>170,90</td> </tr> <tr> <td>BONO VELA De 10 A 14 H DIEZ SESIONES</td> <td>256,35</td> <td>305,25</td> </tr> </tbody> </table>	PARTICIPANTES POR EQUIPO	TB*	TA**	UNA AZUL De 10 A 14 H	29,30	34,15	DOS HORAS DE NAVEGACION De 14 A 16 H De 16 A 18 H	14,70	18,40	SEMANAL De 10 A 14 H LUNES A VIERNES	146,50	170,90	BONO VELA De 10 A 14 H DIEZ SESIONES	256,35	305,25	
PARTICIPANTES POR EQUIPO	TB*	TA**															
UNA AZUL De 10 A 14 H	29,30	34,15															
DOS HORAS DE NAVEGACION De 14 A 16 H De 16 A 18 H	14,70	18,40															
SEMANAL De 10 A 14 H LUNES A VIERNES	146,50	170,90															
BONO VELA De 10 A 14 H DIEZ SESIONES	256,35	305,25															

* Temporada Ver: (TB): Febrero a mayo
 ** Curso mensual TB una sesión y TA cuatro sesiones
 *** Temporada Alta (TA): junio, julio y agosto

Signat electrònicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: uJ4N w6OZ 3OB1 /7GT TlUD 6QHw JKY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Propuesta Precios Públicos FDM-2017

GRUPOS CAMPANA ESCOLAR	GRUPOS ESCOLAR	TB*	TM**	TA***
12 JORNADA De 09:30 A 13:30 H	FORMADA ESCOLAR	19,55	21,95	26,85
DIA AZUL De 09:30 A 13:30 H	FORMADA ESCOLAR	26,85	29,30	34,15
MINI SEMANA AZUL De 09:30 A 13:30 H	3 JORNADAS ESCOLARES	80,60	87,95	102,55
SEMANA AZUL De 09:30 A 13:30 H DE LUNES A VIERNES		134,25	146,50	170,90

*Temporada Mesa (60) Mayo al año
**Temporada Mesa "Mínimo"
***Temporada Mesa (70) junio, julio y agosto

Los importes a que se refiere el anexo I de la presente Ordenanza están referidos a tarifas horarias completas sin perjuicio de la aplicación de la fracción del importe que corresponda conforme a lo solicitado por los usuarios. El fraccionamiento quedará supeditado a la disponibilidad de la instalación.

C.12 VOLUNTARIADO DEPORTIVO

COORDINACIÓN Y GESTIÓN	HASTA 99 VOLUNTARIOS/AS	100,00
	DE 100 A 199 VOLUNTARIOS/AS	150,00
	A PARTIR DE 200	200,00
CURSOS DE FORMACIÓN	HASTA 40 VOLUNTARIOS/AS	100,00
	HASTA 150 VOLUNTARIOS/AS	150,00
	MÁS DE 151 VOLUNTARIOS/AS	300,00
SEGURO ACCIDENTES Y RC	0,75 X VOLUNTARIO/A	0,75

C.13 CURSO ENTRENAMIENTO FITNESS INDIVIDUAL 1 SESIÓN (60')

		30,75
--	--	-------

C.14 CURSO SKATE Y ROCÓDROMO (60')

1 SESIÓN SEMANA MES	19,90
2 SESIÓN SEMANA MES	30,30
3 SESIÓN SEMANA MES	40,25
1 SESIÓN SEMANA TRIMESTRE	50,50
2 SESIÓN SEMANA TRIMESTRE	75,90
3 SESIÓN SEMANA TRIMESTRE	101,15

ANEXO II: BONOS

	TARIFA	TARIFA REDUCIDA
D.1 BONO ANUAL SQUASH / BADMINTON/ TENIS DE MESA (uso limitado) (30') Aplicación de Tarifa reducida en pistas (uso limitado) (60')	45,30 45,30	22,65 22,65
D.2 BONO ANUAL PISTA PADEL/TENIS/FRONTÓN (uso limitado) (60')	77,00	38,50
D.3 BONO ANUAL PISTA PADEL TECHADA (uso limitado) (60')	138,15	69,05
D.4 BONO TEMPORADA PISCINAS DESCUBIERTAS	72,85	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



D.5

CUADRO PRECIOS BONOS

PRECIOS DE LA ACTIVIDAD									
TARIFA	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)
TIPO DE BONO	58,00	33,70	24,75	16,85	146,95	99,05	212,60	172,75	
BONO 10 usos	103,95	58,63	44,70	29,25	262,15	176,00	376,50	307,75	
BONO 20 usos									

- a) Básquetbol / Squash
- b) Piscina cubierta / Natación / Atletismo pista cubierta / pista cubierta ciclismo / rocódromo/skatepark/indomóvil
- c) Piscina cubierta / Natación / Atletismo pista al aire libre / pista al aire libre
- d) Solo aplicable personas con discapacidad, jubilados o mayores de 65 años, y menores de 16 años: Baño piscina cubierta y musculación.
- e) Con luz: Padel / Tenis / Frontón
- f) Sin luz: Padel / Tenis / Frontón
- g) Con luz: Padel / Tenis
- h) Sin luz: Padel / Tenis

ANEXO III: ABONOS

E.1.1

	TARIFA ANUAL
ABONO DEPORTE ANUAL	
MANANAS INDIVIDUAL *	139,50
INDIVIDUAL MENORES DE 16 AÑOS	146,85
INDIVIDUAL MAYORES DE 16 AÑOS	233,05
FAMILIAR A. 2 Y 3 MIEMBROS	440,80
FAMILIAR B. 4 Y MAS MIEMBROS	503,85
MAYORES DE 65 AÑOS / PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUBILADOS	146,85

	TARIFA MENSUAL
ABONO DEPORTE MENSUAL	
MANANAS INDIVIDUAL *	18,40
INDIVIDUAL MENORES DE 16 AÑOS	19,30
INDIVIDUAL MAYORES DE 16 AÑOS	30,85
FAMILIAR A. 2 Y 3 MIEMBROS	57,85
FAMILIAR B. 4 Y MAS MIEMBROS	66,05
MAYORES DE 65 AÑOS / PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUBILADOS	19,30

* El horario del abono de mañana es desde la apertura de la instalación hasta las 15 horas de L a V y S D de 9 a 14 horas podrán utilizarse durante el horario de apertura de la instalación de lunes a domingo.
 El abono de deporte se aplicará a los cursos de natación en piscina cubierta y al atletismo en pista descubierta.
 Tendrán en los cursos de natación por la FDM y en los cursos de atletismo en pista descubierta.
 La tarifa reducida no será de aplicación a las EE.DD.MM. las E.M.D. E.M.E.D., los cursos de verano de natación en las piscinas descubiertas, los cursos de natación hasta 15 años en piscinas cubiertas, los cursos de tenis y los cursos de pádel.
 El abono familiar A es para un máximo de tres miembros. Puede incluir padre, madre y los hijos menores de 26 años, aportando fotocopia del Libro de Familia que acredite la unidad familiar.
 El abono familiar B es para unidades familiares de cuatro o más miembros. Puede incluir padre, madre y los hijos menores de 26 años, aportando fotocopia del Libro de Familia que acredite la unidad familiar.
 El abono es personal e intransferible. En caso de pérdida, se tendrá que abonar la tarifa indicada en el Anexo IV.
 No correspondrá devolución de precio de los abonos por cierre temporal de la instalación, siempre que la actividad pueda desarrollarse por la FDM en alguno de los Complejos Deportivos gestionados.
 Aplicación de las siguientes reducciones en los cursos de anexo I C1, C8 más:

Mensuales	Trimestre
17,25	51,75
38,30	114,90
68,20	204,60
11,80	35,40
19,30	57,90
30,35	91,05

ABONO INFANTIL 1 H.
 ABONO INFANTIL 2 H.
 ADULTOS REABILITACIÓN NATACIÓN P. CUBIERTA
 ADULTOS NATACIÓN P. CUBIERTA

1ses/sem
 2ses/sem
 3ses/sem

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



E.1.2 ABONO ATLETISMO/CICLISMO

TIPO DE GRUPO	ANUAL		MENSUAL	
	Menores 16 años	Mayores 16 años	Abono Mañana	Mayores 16 años
Hasta 10	1.157,80	1.852,95	144,75	152,10
Hasta 20	2.187,00	3.500,05	273,35	287,25
Hasta 40	4.245,30	6.794,20	530,65	557,60
Hasta 80	8.362,00	13.382,50	1.045,25	1.098,35
Hasta 120	12.350,00	19.764,95	1.548,75	1.622,15

Los grupos de usuarios deberán ser cerrados para todo el período de vigencia, aportándose en el momento del abono un listado con los integrantes del grupo. El abono de mañana será desde la apertura de la instalación hasta las 15:00 h. de lunes a viernes, y de 09:00 h a 14:00h. los sábados y domingos. El pago de los abonos mensuales se efectuará en todo caso con anterioridad al uso, y se tramitarán por meses naturales.

E.2 ABONOS DE LAS INSTALACIONES EN GESTIÓN INDIRECTA

* Además de los Abonos para las instalaciones en gestión indirecta, serán de aplicación el resto de precios de los Anexos I y II de la presente Ordenanza en dichas instalaciones.

E.2.1 COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL ABASTOS, COMPLEJO DEPORTIVO TORREPIEL, PISCINA AYORA, RAMBLETA, C.D.C. PETXINA, POLIDEPORTIVO BENIMAMET, POLIDEPORTIVO MALILLA, POLIDEPORTIVO J. ANTONIO SAMARANCH

ABONOS	INSCRIPCIÓN	MES
MANANAS		41,15
FAMILIAR		51,35
GENERAL		52,75
JOVEN		45,30
MEDIODIA		41,15
3ª EDAD Y P. CON DISCAPACIDAD		41,15
ENTRADA PUNTUAL		21,00
INCREMENTO POR MES EN ABONO FAMILIAR		7,35
CUOTA DE MANTENIMIENTO		5,30
		12,05

*Especialmente Abono familiar por temporada: Abastos Ayora y Rambleta: Meses 21 años; Torrepiel: Meses 18 años; Benimamet y Petxina: Meses 22 años; J. A. Samaranch: Meses 16 años.

**Especialmente Piscina Ayora: De lunes a viernes de 13:00 a 18:00; Sábados de 09:00 a 12:00; Domingos de 09:00 a 14:00 horas.

***Apuntar el nº miembro, en el abono familiar, se abonará este importe en la cuota mensual por cada usuario.

****. De aplicación durante dos meses consecutivos. Una vez finalizado ese plazo habrá que abonar la cuota ordinaria o se perderán los derechos reservados.

Señalados que contemplan, siempre sujetos a las especificaciones de cada instalación.

Actividades en agua:

Baño libre

Aquagym

Water polo

50% en cursos de natación

Sauna y Baño Turco

Baño libre piscina de verano

Actividades en seco:

Aerobic

Step

Acondicionamiento físico

Gimnasia 3ª Edad

Cardio box

Cardio power

Aerodance

Yoga

Abdominales

Stretching

Yoga

Musculación

Reconocimiento médico inicial

Máquinas cardiovasculares

50% descuento a alquiler pista paddle tennis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



E.2.2 ABONOS PROPUESTOS POR ADJUDICATARIOS DE INSTALACIONES EN GESTION INDIRECTA

COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL PATRAIX
COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL PETXINA
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL BENIMAMET
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MARCHALENES
COMPLEJO DEPORTIVO ORRIOLS
COMPLEJO DEPORTIVO TORREFIEL

	TARIFA
INDIVIDUALES	139,45
FAMILIARES 2 Y 3 MIEMBROS	204,10
FAMILIARES 4 O MAS MIEMBROS	240,80

Horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas, y sábados y domingos de 8 a 14 horas.
Imprescindible enseñar el D.N.I. y el libro de familia para hijos menores de 22 años.

E.2.3 COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL PATRAIX/COMPLEJO DEPORTIVO ORRIOLS Y MARCHALENES-ZAIDA

	INS	MES
ABONO INDIVIDUAL GENERAL	52,75	40,70
ABONO JOVEN	45,30	31,55
ABONO FAMILIAR	60,20	51,35
ABONO 3ª EDAD Y P. CON DISCAPACIDAD	41,15	21,00
ABONO MANANAS	41,15	25,85
INCREMENTO POR MES EN ABONO FAMILIAR		5,30

*A partir del 4º miembro, en el abono familiar, se abonará este importe en la cuota mensual por cada usuario.
Ejemplo en abono familiar: Menores 18 años

Servicios que contempla, siempre sujetos a las especificaciones de cada instalación:

- Baño libre
- Sala de Fitness
- Revisión Médica
- 50% descuento a quien pista paddle tennis
- Actividades dirigidas por monitores
- Full Time
- Box Power
- Combo
- Spinning
- Yoga
- GAP
- Sleep
- Stretching
- ABD
- Pilates
- Danza de Vientre
- Bulker
- Aqua fitness

E.2.4 ABONO VIRGEN DEL CARMEN-BETERO

	Tarifa
ABONO ANUEL BETERO. SKATE. TRIAL-PATINODROMO	86,25 €
TARIFA REDUCIDA ABONO ANUAL BETERO. SKATE. TRIAL-PATINODROMO	64,70 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



	Tarifa	Reducida
ANEXO IV: VARIOS		
GASTOS DE GESTIÓN LLAVES DE TAQUILLA	18,55	
SOPORTE TARJETAS BONOS, ABONOS Y CURSOS	2,40	
ALQUILER TAQUILLAS (MENSUAL)	5,00	
GASTOS DE GESTIÓN ACREDITACIÓN ABONO	5,40	
ASISTENCIA TÉCNICA MONTAJE Y DESMONTAJE (60')	25,55	
INSCRIPCIÓN CICUITO DE CARRERAS POPULARES	12,25	
INSCRIPCIÓN UNA CARRERA DEL CIRCUITO DE CARRERAS POPULARES	11,25	
	2,55	
UTILIZACIÓN MEGAFONÍA INSTALACIÓN DEPORTIVA (60')	22,85	11,40
UTILIZACIÓN CLIMATIZACIÓN PORTA (60')	0,03	
UTILIZACIÓN MARCADOR	22,85	11,40
SUPLEMENTO DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA EN ESPACIOS CUBIERTOS 60'	57,50	
ALQUILER MEDIO-PROTECTOR SALÓN DE ACIOS	283,85	142,00
ALQUILER DE MEDIO-PROTECTOR SALÓN DE CONFERENCIAS	144,78	71,00
Utilización vestuario (máximo 15 personas)	14,00	
TRAVESÍA A RADO PUERTO DE VALENCIA 750M no federados	8,00	
TRAVESÍA PUERTO VALENCIA 750M Federados, Natación, Triatlón y FESA	5,00	
TRAVESÍA A RADO PUERTO DE VALENCIA 2000M no federados	10,00	
TRAVESÍA PUERTO VALENCIA 2000M Federados, Natación, Triatlón y FESA	7,00	

ANEXO V: TARIFAS ESPECÍFICAS: LA HIPICA

	Tarifa		Reducida	
	Sin Luz	Con Luz	Sin Luz	Con Luz
LA HIPICA				
PISCINA AL AIRE LIBRE UTILIZACIÓN LIBRE	4,35			2,50
PRECIOS DE INSCRIPCIÓN CLASE	2,10			
ABONO TEMPORAL	26,70			
BONO VERANO INDIVIDUAL	151,80			

Estos Precios podrán ser objeto de promoción previa comunicación por parte de las entidades gestoras a la FDM, con aplicación de los siguientes conceptos en la minoración del precio público:

- Descuento en la Matrícula de los Abonos del Anexo III E.2.1 y E.2.3: Descuentos del 100% del precio, inicio de temporada (septiembre- octubre) y/o inicio de año (enero- febrero). La vigencia de esta promoción será de dos meses naturales.
- Descuento en la Matrícula de los Abonos del Anexo III E.2.1 y E.2.3: Descuentos del 75% del precio durante los meses de baja afluencia a la instalación. La vigencia de esta promoción podrá ser aplicable durante los meses de: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre.
- Descuento en la Matrícula de los Abonos del Anexo III E.2.1 y E.2.3: Descuentos del 75% del precio durante los meses de baja afluencia a la instalación. La vigencia de esta promoción podrá ser aplicable durante los meses de: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre.
- Si durante los meses de julio y agosto, el usuario/a con Abono del Anexo III E.2.1 paga la "Cuota de Mantenimiento", en la siguiente cuota del mes de septiembre, se le descontará el importe pagado durante esos dos meses.
- Descuentos en la tarifa Individual General y Joven de los Abonos del Anexo III E.2.1 y E.2.3., de hasta un 20% en la tarifa. Aplicable hasta un máximo de 6 meses consecutivos.
- Descuentos en el Alquiler de las pistas de tenis y pádel del Anexo I.A.1 y Anexo I.B.12, de un 50% en el horario de mañana (hasta las 15h.), Aplicable durante todo el año.
- Descuento en el Bono de Temporada de las Piscinas Descubiertas del Anexo II.D.4, del 30% a partir del 2º miembro de la familia. Aplicable durante todo el periodo de apertura de la instalación.
- Descuento en el Bono de Temporada del Anexo I.A.6, de hasta un 20% en la tarifa. Aplicable hasta un máximo de 6 meses consecutivos.
- Descuento en el Alquiler de los campos de césped artificial Anexo I. A.4 (fórmula 7) y (fórmula 1); utilización libre) del 50%, los domingos y festivos.

F.1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



DESPATX EXTRAORDINARI

La presidència dóna compte dels vint-i-set punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

50. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2016-000188-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar un agent de la Policia Local responsable en concepte d'autor d'una infracció disciplinària de caràcter greu.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2016/188 se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante informe emitido por el intendente general jefe del cuerpo de Policía Local de Valencia, se da cuenta de la comunicación recibida de la Comandancia de la Guardia Civil de Castellón en la que se da cuenta de la instrucción del atestado 2016-002353-00000580 practicado por el puesto de la Guardia Civil de Segorbe por un delito de maltrato familiar, en las que aparece como implicado el agente de esta Policía Local con NIP *****, D. ***** y que fue remitido al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 1 de Segorbe el pasado día 12 de agosto.

Realizadas las gestiones pertinentes se constata la comunicación de la Guardia Civil, así como las retiradas de las armas, tanto reglamentarias como particulares, al agente involucrado.

SEGUNDO. El citado Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 1 de Segorbe tramitó el asunto bajo el número 41/2016 de diligencias urgentes/juicio rápido, dictando Sentencia número 86/2016 que alcanzó firmeza y fue comunicada al Servicio de Policía Local, resultando condenado el agente ***** por un delito de malos tratos en el ámbito doméstico.

TERCERO. Documentado que fue todo lo anteriormente expuesto, el 29 de agosto de 2016, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se incoó expediente disciplinario al agente D. ***** por su conducta presuntamente irregular, designando instructor del expediente al intendente general D. *****.

Con estos antecedentes, se determinan los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMERO. La referida Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 1 de Segorbe, en su parte dispositiva contiene condena 'a ***** como responsable directamente en concepto de autor de un delito consumado de maltrato en el ámbito de violencia de género, previsto y sancionado en el artículo 153.1º y 3º del Código Penal, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a una pena de 38 días de trabajos en beneficio de la comunidad, privación del derecho a la tenencia y porte de armas por un periodo de 16 meses. Así mismo se impone a ***** la pena de prohibición de aproximarse a *****, así como a lugar en que fije su domicilio, a su lugar de trabajo o a cualquier otro frecuentado por ella, a una distancia inferior a 200 metros por un periodo de 12 meses, y de comunicarse con ella por cualquier medio o procedimiento durante el mismo periodo, así como al pago de las costas procesales causadas'.

SEGUNDO. Toda vez que los hechos declarados probados en la resolución judicial vinculan a la Administración, obligado resulta ahora determinar como hechos probados en el presente procedimiento los siguientes: probado y así se declara, por expreso reconocimiento del acusado que, sobre las 10 horas del día 11 de agosto de 2016, ***** se enzarzó en una discusión con su pareja sentimental *****, en el transcurso de la cual el Sr. ***** le profirió expresiones tales como 'te vas a cagar, puta de mierda, zorra', al tiempo que le cogía fuertemente de los brazos y la empujaba repetidamente, sin que conste que le llegase a producir lesión alguna.

TERCERO. Se ha seguido en todos sus trámites el procedimiento establecido en los artículos 32 siguientes y concordantes de la Ley 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario de los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, habiéndose dado traslado al expedientado de la propuesta de resolución dictada por el Sr. instructor el 26 de octubre de 2016, quien dejó transcurrir el plazo sin realizar manifestación alguna.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, 18, 32, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en el artículo 12 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de Valencia.

III. La declaración de hechos probados en el expediente disciplinario es el resultado de la aplicación de lo preceptuado en el artículo 18.2 de la citada ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, puesto que los hechos determinados en la resolución judicial que pone fin al proceso vinculan a la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



IV. El artículo 8.y) de la repetida Ley Orgánica 4/2010, aplicable en virtud de su disposición final sexta, tipifica como falta grave haber sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito doloso, siempre que no constituya infracción muy grave, o por una falta dolosa cuando la infracción penal cometida esté relacionada con el servicio.

En el caso que nos ocupa el agente expedientado ha resultado condenado por la comisión de un delito consumado de maltrato en el ámbito de violencia de género, previsto y sancionado en el artículo 153.1º y 3º del Código Penal, delito éste sobre el que no cabe duda que se trata de un delito doloso, por lo que debe declararse la conducta del expedientado como constitutiva de una infracción disciplinaria de carácter grave; y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 10.2 y 12 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, procede imponer la sanción de suspensión de funciones por tiempo de seis días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar al agente D. *****, responsable en concepto de autor de una infracción disciplinaria de carácter grave, consistente en haber sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito doloso, tipificada en el apartado y) del artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, a corregir con la sanción de **SUSPENSIÓN DE FUNCIONES POR TIEMPO DE seis días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del texto legal citado."

51. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2016-000243-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante informe emitido por el intendente general jefe del Cuerpo de Policía Local de fecha 2 de diciembre de 2016, se da cuenta de la comunicación proveniente de la Comisaría Provincial de Valencia del Cuerpo de Policía Nacional, en la que se informa de la existencia de indicios sobre que el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, adscrito al Servicio de Policía Local con NIP *****, realiza funciones de vigilancia y control en algunos centros de ocio de Valencia, percibiendo a cambio alguna cantidad de dinero por la realización de esas funciones de seguridad, fuera de servicio; acompañando informe del comisario jefe de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Valenciana donde se informa igualmente, que durante una inspección en la discoteca ***** sita en la calle *****, núm. *****, afloró el nombre de *****, primero como uno de los dueños y después como representante de la empresa en un documento de declaración responsable de apertura del local.

SEGUNDO. Considerando que los hechos descritos en el apartado precedente, de ser ciertos, podrían determinar por parte del agente D. *****, la comisión de una infracción disciplinaria, procedería la incoación de expediente disciplinario a fin de comprobar la existencia, en su caso, de responsabilidad disciplinaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del intendente general de la Policía Local D. *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. En cuanto a la procedencia de incoar expediente disciplinario por los hechos imputados al agente de Policía Local con NIP ***** D. *****, se invocan los artículos 93, siguientes y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Reglamento de la Policía Local de Valencia, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1.999, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable en virtud de su disposición final sexta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente disciplinario a D. *****, agente de Policía Local con NIP *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la infracción de deberes u obligaciones inherentes a la condición de funcionario de la Policía Local de Valencia, así como el incumplimiento de las normas relativas a incompatibilidades.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a D. *****, intendente general de Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el Derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

52. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2016-000244-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante informe emitido por el intendente general jefe del cuerpo de Policía Local de fecha 2 de diciembre de 2016, se da cuenta de la comunicación proveniente de la Comisaría Provincial de Valencia del Cuerpo de Policía Nacional, en la que se informa de la existencia de indicios sobre que el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, adscrito al Servicio de Policía Local con NIP ***** realiza funciones de vigilancia y control en algunos centros de ocio de Valencia, percibiendo a cambio alguna cantidad de dinero por la realización de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



esas funciones de seguridad, fuera de servicio; acompañando informe del comisario jefe de la unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Valenciana donde se informa igualmente, que esas funciones podría estar desarrollándolas en la discoteca '*****', sita en Valencia, calle *****, número *****, donde durante una inspección fue identificado en la puerta de la discoteca a modo de portero, portando en uno de los oídos un auricular.

SEGUNDO. Considerando que los hechos descritos en el apartado precedente, de ser ciertos, podrían determinar por parte del agente D. *****, la comisión de una infracción disciplinaria, procedería la incoación de expediente disciplinario a fin de comprobar la existencia, en su caso, de responsabilidad disciplinaria.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del intendente general de la Policía Local D. *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. En cuanto a la procedencia de incoar expediente disciplinario por los hechos imputados al agente de Policía Local con NIP ***** D. *****, se invocan los artículos 93, siguientes y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Reglamento de la Policía Local de Valencia, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1999, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable en virtud de su disposición final sexta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente disciplinario a D. *****, agente de Policía Local con NIP *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la infracción de deberes u obligaciones inherentes a la condición de funcionario de la Policía Local de Valencia, así como el incumplimiento de las normas relativas a incompatibilidades.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a D. *****, intendente general de Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de éste Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



53. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-000667-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar l'acta de recepció de les obres i infraestructures de l'aparcament situat a la plaça de la Ciutat de Bruges.		

"1º. Mediante convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat Valenciana, para la entrega y explotación del aparcamiento subterráneo construido sobre la estación del Mercado Central de la línea T-2 del metro de Valencia, suscrito el uno de junio de 2016, se acordó en su cláusula tercera que la obra pública consistente en ese aparcamiento sería objeto de entrega por parte de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio al Ayuntamiento de Valencia, a cuyo efecto se suscribiría la correspondiente acta de recepción en los términos que prevé el vigente texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º. Por parte del Ayuntamiento de Valencia se ha procedido a inspeccionar la estructura del aparcamiento a fin de conocer su estado con carácter previo a la recepción, resultando que su estado de conservación puede considerarse entre aceptable y muy bueno. No obstante, se han detectado una serie de desperfectos que deben ser reparados, según consta en el informe técnico de inspección, de fecha 5 de octubre de 2016, recogido en el expediente E-01801-2016-003990.

3º. El 29 de noviembre de 2016 se levantó la correspondiente acta de recepción de la infraestructura del aparcamiento con el objeto de proceder a incorporar la misma al patrimonio municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valencia la totalidad de las obras e infraestructuras del aparcamiento subterráneo construido sobre la estación del Mercado Central de la línea T-2 del metro de Valencia, sito en el subsuelo de plaza de la Ciudad de Brujas de esta ciudad.

4º. El acta ha sido suscrita de conformidad por el jefe de Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, de la Conselleria de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Territorio, por la jefa de Servicio de Mobilitat Sostenible y por un representante de la Intervención Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

A los antecedentes de hecho descritos, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El convenio suscrito el pasado 1 de junio de 2016 establece que la recepción de la obra se efectuará según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

Segundo. Conforme al artículo 222 del TRLCSP, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración de un acto formal y positivo de recepción o conformidad. También establece que a la intervención de la administración correspondiente le será comunicada la fecha y el lugar del acto para su eventual asistencia en ejercicio de las funciones de comprobación de la inversión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Conforme al art. 235 TRLCSP, debe concurrir también un facultativo designado por la administración en representación de la misma; de igual modo, regula el citado precepto la formulación o no de reparos según si las obras se encuentran en buen estado o no se hallan en estado de ser recibidas.

Cuarto. A los efectos descritos en los apartados anteriores, con fecha 29 de noviembre de 2016 se ha levantado el acta de recepción en los términos y con las comparecencias necesarias.

Quinto. En virtud de lo expuesto y una vez cumplido lo establecido en el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat Valenciana, en relación con la entrega al Ayuntamiento del aparcamiento subterráneo construido sobre la estación del Mercado Central de la línea T-2 del metro de Valencia, suscrito el uno de junio de 2016, procede la aprobación del acta levantada a tal fin.

Sexto. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el acta de recepción de fecha 29 de noviembre de 2016, levantada con motivo de la entrega al Excmo. Ayuntamiento de Valencia de la totalidad de las obras e infraestructuras del aparcamiento subterráneo construido sobre la estación del Mercado Central de la línea T-2 del metro de Valencia, sito en el subsuelo de plaza de la Ciudad de Brujas de esta ciudad.

Todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho que anteceden y que constan en el expediente E-01801-2016-000667-00, a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias."

54. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-005250-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar la normativa per a l'obtenció de la Targeta Or del transport col·lectiu urbà de València, per a majors de 65 anys, jubilats, discapacitats i pensionistes per a l'any 2017.		

"Hechos

El concejal delegado de Movilitat Sostenible, eleva moción acerca de los requisitos para la obtención del BONO ORO y renovación del ABONO ANUAL del Transporte Colectivo Urbano (EMT) para jubilados, pensionistas y discapacitados.

Fundamentos de Derecho

La moción presentada por el concejal delegado de Movilitat Sostenible, en la que fija los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del Bono Oro y renovación del abono

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



anual de transporte colectivo urbano (EMT) para jubilados, pensionistas y discapacitados, como quiera que se trata de una actividad no reglada por parte del Ayuntamiento, no existe inconveniente alguno a que por los interesados se cumplan los requisitos reseñados en la referida moción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del Bono Oro del transporte colectivo urbano de Valencia, para mayores de 65 años, jubilados, discapacitados y pensionistas, para el año 2017, en los términos que a continuación se establecen:

1º. PERSONAS QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ EL BONO ORO

1.A) PERSONAS QUE TIENEN DERECHO A SOLICITAR EL CARNÉ BONO ORO, todas aquellas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Mayores de 65 años con residencia legal en España y empadronadas, como mínimo desde los seis meses anteriores a la solicitud, en la ciudad de Valencia.

b) Toda persona con edad inferior a 65 años que, con residencia legal en España y empadronada, como mínimo desde los seis meses anteriores a la solicitud, en el término municipal de Valencia, sea perceptor de pensión por jubilación, viudedad, orfandad, o incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todos los trabajos o gran invalidez del Régimen General, del Régimen Especial o entidades sustitutorias aún no integradas que, de acuerdo con lo dispuesto en el RDLEG 1/1994 de 20 de Junio Texto Refundido LGSS, se encuentren comprendidos en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social.

c) Toda persona menor de 65 años, que con residencia legal en España y empadronada, como mínimo desde los seis meses anteriores a la solicitud, en el término municipal de Valencia tenga reconocida una discapacidad del 65% o superior.

1.B) PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ.

Los documentos que deberán presentar los que reuniendo las condiciones para ser titulares del carné bono oro, estén interesados en obtenerlo son los siguientes:

* Mayores de 65 años: Original del DNI, NIE o Pasaporte en vigor.

* Menores de 65 años perceptores de pensión: Original del DNI, NIE o Pasaporte en vigor, y Certificado Oficial, original y actualizado expedido por la administración competente de la pensión que se percibe del Régimen General, del Régimen Especial o entidades sustitutorias aún no integradas que, de acuerdo con lo dispuesto en el RDLEG 1/1994 de 20 de Junio Texto Refundido LGSS, se encuentren comprendidos en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, u otros organismos públicos estatales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



* Personas con discapacidad igual o superior al 65 %: Original del DNI, NIE o Pasaporte en vigor, Certificado Oficial, original y actualizado de reconocimiento de discapacidad a partir del 65 % o superior.

En caso de cumplir los requisitos para disfrutar de más de un título de transporte personalizado de EMT, sólo podrá ser titular de uno de ellos (a excepción de los títulos EMTJove y EMTFamilia Nombrosa, que no son incompatibles). En caso de ser titular de un título personalizado, y desear disfrutar de otro, deberá dar de baja el anterior.

1.C) LUGAR DE PRESENTACIÓN Y RECOGIDA DEL BONO ORO.

En la Junta Municipal de Ciutat Vella sita en la c/ Miguelete, 1; para aquellos jubilados y pensionistas que residan en el distrito municipal número uno, de 8'30 a 13'30 horas de lunes a viernes.

* En la Junta Municipal de Marítimo sita en la c/ Francisco Cubells nº. 58, para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los distritos municipales números once, doce y trece, de 8'30 a 13'30 horas.

* En la Junta Municipal de Ruzafa, sita en la c/ Matías Perelló números 5 y 7, para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los distritos municipales dos, diez y diecinueve, de 8'30 a 13'30 horas.

* En la Junta Municipal de Abastos sita en la c/ Alberique (entrada Principal Mercado de Abastos), para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los distritos municipales números tres y siete, de 8'30 a 13'30 horas.

* En la Junta Municipal de Tránsitos sita en la c/ Conde Lumiares, nº. 5, para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los distritos municipales números cuatro, cinco, quince (Barrio 2), dieciséis, diecisiete y dieciocho, de 8'30 a 13'30 horas.

* En la Junta Municipal de Exposición sita en la calle Guardia Civil nº. 19, para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los distritos municipales números seis, catorce y quince (Barrios 1 y 3), de 8'30 a 13'30 horas.

* En la Junta Municipal de Patraix sita en la c/ Beato Nicolás Factor nº. 1, para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los distritos municipales números ocho y nueve, de 8'30 a 13'30 horas.

1.D) PLAZO DE RECOGIDA.

En el momento de la presentación de la solicitud y una vez constatado por el funcionario de la Junta Municipal que se reúnen los requisitos exigidos en estas normas se le hará entrega del carné bono oro.

2º. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DEL CARNÉ BONO ORO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El titular del carné bono oro, para disfrutar de los derechos que dicho carné conlleva, deberá:

a) Abonar el importe de alta y emisión del carné.....3 €

Este importe no será satisfecho si el carné fue obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2009), al ser este pago por una sola vez en tanto el carné mantenga su vigencia incluidas las prorrogas que puedan corresponder según las normas que, para cada anualidad, apruebe el Ayuntamiento y salvo lo dispuesto para la expedición de duplicados.

b) Satisfacer el importe del abono anual que será siempre por trimestre completo y necesariamente hasta el 31 de diciembre, resultando en consecuencia los siguientes abonos:

- el que se pague dentro del 1º trimestre.....20,00 €

- el que se pague dentro del 2º trimestre.....15,00 €

- el que se pague dentro del 3º trimestre.....10,00 €

- el que se pague dentro del 4º trimestre.....5,00 €

c) Satisfacer el importe por expedición de duplicados..... 5,00 €

(los duplicados se tramitarán en la Oficina Central de Atención al Cliente de EMTValència-Pl. Correu Vell 5- y deberá ser abonado en todos los casos).

Una vez satisfechos los importes, no se producirá la devolución de los mismos por ningún concepto.

d) Al uso personal e intransferible del carné.

3º. DERECHOS DE LOS TITULARES DEL CARNÉ BONO ORO

Los titulares del carné disfrutaran de los siguientes derechos:

a) Usar todas las líneas de autobuses que gestiona la EMT sin limite de viajes desde el momento del pago del abono hasta el 31 de diciembre de 2017.

b) Obtener un duplicado del carné en caso de perdida por cualquier causa, robo o deterioro del documento previo abono de 5 euros según se indica en el apartado de obligaciones.

c) A no abonar coste alguno por el Abono vigente efectuado y no disfrutado en caso de perdida o robo.

4º. TIEMPO Y LUGAR DE PAGO DEL ABONO ANUAL Y DEL IMPORTE DEL CARNÉ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Todos los que deseen activar el carné podrán realizarlo en las oficinas de Atención al Cliente de EMT, y en los puntos de venta autorizados, exhibiendo el nuevo carné y el DNI, NIE o Pasaporte en vigor, abonando en dicho momento el importe del carné y el correspondiente del abono anual, cuyas cuantías figuran en los apartados 2-a y 2-b de estas normas.

Los titulares de los carnés que se hubieran obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2009) y no hubiesen sido dados de baja por la Empresa Municipal de Transportes, podrán, exhibiendo dicho carné y el DNI, NIE o Pasaporte en vigor, pagar el importe correspondiente del abono anual, cuyas cuantías se recogen en el apartado 2-b de estas normas.

El lugar para efectuar dichos pagos será en las oficinas de Atención al Cliente de EMT, y en los puntos de venta autorizados.

5º. VIGENCIA DEL CARNÉ. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y COMPROBACIÓN DE DATOS

Como norma general el carné tendrá una vigencia anual, prorrogándose tácitamente a los ejercicios siguientes siempre y cuando en cada anualidad se reúnan los requisitos establecidos en las normas que al efecto dicte el Ayuntamiento.

Los carnés que se hubieran obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2009) y siempre que su titular reúna a 1 de enero de 2017 los requisitos establecidos en estas normas, mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de esta anualidad sin necesidad del desembolso de 3 euros tal como se indica en el apartado 2.a de la presente normativa.

La Empresa Municipal de Transportes y el Ayuntamiento de Valencia, comprobarán con carácter periódico, la vigencia de los datos declarados para la obtención del carné bono oro, y procederán a la baja de aquellos en los que se compruebe que no se ostenta alguna de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento, se realice un uso indebido, o no se hubiese producido el pago de la tarjeta y abono anual.

6º. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS EN CASOS DE PÉRDIDA, ROBO O DETERIORO PARA TODOS LOS SUPUESTOS:

6.a) Del Bono Oro:

Personarse en la Oficina Central de Atención al Cliente de EMT –Pl. Correu Vell 5- para solicitar duplicado, con copia del DNI, NIE o Pasaporte y tras la comprobación de los datos en la propia Oficina será expedido un duplicado, anulándose el anterior documento, debiendo abonar el importe de 5 euros.

6.b) A su vez y sin coste alguno para el titular se activará el Abono anual que estuviera vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

En el carné los datos personales y foto del titular deben estar perfectamente legibles e identificables, en caso de deterioro, deberá solicitar un duplicado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



7º. FACULTADES DE LOS PUNTOS DE VENTA AUTORIZADOS

Activación del bono Oro.....3,00 €

Abono:

Por todo el año 2017.....20,00 €

Por tres últimos trimestres.....15,00 €

Por dos últimos trimestres.....10,00 €

Por un último trimestre.....5,00 €

Para ello deberá llevar su carné Bono Oro y su DNI, NIE o Pasaporte en vigor.

8º. SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN

Se establece como servicio de información el teléfono 96-3.15.85.15 EMT."

55. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-005251-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar els supòsits, requisits i procediments per a l'obtenció del carnet i abonament de transport EMT ambTU per a l'any 2017.		

"Hechos

El concejal delegado de Mobilitat Sostenible eleva moción acerca de los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del carné y abono de transporte EMT ambTU para el año 2017.

Fundamentos de Derechos

La moción presentada por el concejal delegado de Mobilitat Sostenible, en la que fija los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del carné y abono de transporte EMT ambTU para el año 2017, como quiera que se trata de una actividad no reglada por parte del Ayuntamiento, no existe inconveniente alguno a que por los interesados se cumplan los requisitos reseñados en la referida moción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del carné y abono de transporte EMT ambTU para el año 2017, en los términos que a continuación se establecen:

1º. PERSONAS QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ EL CARNÉ EMT AMBTU

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1.A) PERSONAS QUE TIENE DERECHO A SOLICITAR EL CARNÉ EMT ambTU, todas aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser desempleado y encontrarse inscrito en el SERVEF para búsqueda de empleo.
- b) En su caso, ser cónyuge o hijo menor de 16 años de la persona desempleada (en el caso de que el solicitante sea menor de edad, deberá ir acompañado de su padre, madre, tutor o representante legal).
- c) Tener residencia legal en España y encontrarse empadronado, como mínimo desde los seis meses anteriores a la solicitud, en el término municipal de Valencia.
- d) No superar los siguientes límites de renta familiar:
 - a. En el caso de no tener familia que cumpla las condiciones del punto b: Ingresos totales inferiores al IPREM vigente.
 - b. En el caso de familias, al IPREM se le sumará el resultado de multiplicar el coeficiente '0,5' por el IPREM para el caso de cónyuge y '0,3' por el IPREM para cada uno de los hijos menores de 16 años.
 - c. En el caso de personas mayores de 16 años que convivan en el hogar con su padre y/o madre, se entenderá que su renta familiar es la suma de la propia y de la del padre y/o madre, según el caso, utilizando la suma de los mismos resultados incluidos en el punto b de estos límites de renta.

1.B) PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ.

Los documentos que deberán presentar los que, reuniendo las condiciones para ser titulares del carné EMT ambTU, estén interesados en obtenerlo son los siguientes:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- DNI, NIE o Pasaporte en vigor (original y fotocopia del anverso y reverso).
- Certificado de renta emitido por la Agencia Tributaria (original). En el caso de tener cónyuge y/o hijos, tendrá que presentar el certificado de ambos cónyuges y/o hijos (no se deberá aportar el de los hijos mayores de 16 años que no convivan en el hogar con los padres, tal y como debe constar en el empadronamiento) y aportar el libro de familia.
- Certificado de situación laboral, emitido por el SERVEF, como desempleado (original). En el caso del cónyuge de la persona desempleada, deberá presentar el certificado de dicha persona.
- Para el caso de titulares divorciados en el periodo posterior a los datos de renta en poder de la Agencia Tributaria, se deberá aportar además el certificado o la sentencia judicial que acredite dicha situación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Para el caso de hijos menores de 16 años de la persona desempleada, además de lo indicado en el presente apartado y en los anteriores, se presentará el certificado de situación laboral, emitido por el SERVEF, como desempleado (original) de dicha persona y el de renta del padre, de la madre o de ambos, según la situación.

- Para el caso de personas mayores de 16 años que convivan en el hogar con su padre y/o madre tal y como constará en el empadronamiento y en el libro de familia, se presentará, además, el certificado de renta del padre, de la madre o de ambos, según la situación.

- Para el cálculo de la renta familiar, no se tendrá en cuenta la renta del resto de personas (familiares o no) que, en su caso, pudieran convivir en el mismo domicilio que las anteriormente citadas.

En caso de cumplir los requisitos para disfrutar de más de un título de transporte personalizado de EMT, sólo podrá ser titular de uno de ellos (a excepción de los títulos EMTJove y EMTFamilia Nombrosa, que no son incompatibles). En caso de ser titular de un título personalizado, y desear disfrutar de otro, deberá dar de baja el anterior.

1.C) LUGAR DE PRESENTACIÓN Y RECOGIDA:

En la Junta Municipal de Ciutat Vella sita en la c/ Miguelete, 1; de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Marítimo sita en la c/ Francisco Cubells, 58 de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Ruzafa, sita en la c/ Matias Perelló números 5 y 7, de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Abastos sita en la c/ Alberique (entrada Principal Mercado de Abastos), de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Tránsitos sita en la c/ Conde Lumiares, 5, de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Exposición sita en la calle Guardia Civil, 19, de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Patraix sita en la c/ Beato Nicolás Factor, 1“, de 8'30 a 13'30 horas.

1.D) PLAZO DE RECOGIDA.

En el momento de la presentación de la solicitud y una vez constatado por el funcionario de la Junta Municipal que se reúnen los requisitos exigidos en estas normas se le hará entrega del carné EMT ambTU.

2º. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

El titular del carné, para disfrutar de los derechos que conlleva, deberá:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- a) Abonar el importe de alta y emisión del carné.....3 €

Este importe no será satisfecho si el carné fue obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2015), al ser este pago por una sola vez en tanto el carné mantenga su vigencia incluidas las prorrogas que puedan corresponder según las normas que, para cada anualidad, apruebe el Ayuntamiento y salvo lo dispuesto para la expedición de duplicados.

- b) Satisfacer el importe del Abono Anual fijado para el año 2017 en 10 €

- c) Satisfacer el importe por expedición de duplicados de 5,00 €

(los duplicados se tramitarán en la Oficina Central de Atención al Cliente de EMTValència –Pl. Correu Vell 5- y deberá ser abonado en todos los casos).

Una vez satisfechos los importes, no se producirá la devolución de los mismos por ningún concepto.

- d) Al uso personal e intransferible del carné.

3°. DERECHOS DE LOS TITULARES DEL CARNÉ EMT AMBTU

Los titulares del carné disfrutaran de los siguientes derechos:

- a) Usar todas las líneas de autobuses que gestiona la EMT sin límite de viajes desde el momento del pago del abono hasta el 31 de diciembre de 2017.

- b) Obtener un duplicado del carné en caso de pérdida por cualquier causa, robo o deterioro del documento previo abono de 5 euros según se indica en el apartado de obligaciones.

- c) A que, en el caso de que en el periodo de vigencia de su abono cambie su situación de desempleado (según se indica en el punto 5 de la presente normativa), pueda volver a activar su abono sin tener que volver a abonar el importe de 10 € para la activación del abono tal y como se indica en el punto 2 de las obligaciones del titular.

4°. TIEMPO Y LUGAR DE PAGO DEL ABONO ANUAL Y DEL IMPORTE DEL CARNÉ

Todos los que deseen activar el carné podrán realizarlo en las oficinas de Atención al Cliente de EMT, y en los puntos de venta autorizados, exhibiendo el nuevo carné y el DNI, NIE o Pasaporte en vigor, abonando en dicho momento el importe del carné y el correspondiente del abono anual, cuyas cuantías figuran en los apartados 2-a y 2-b de estas normas.

Los titulares de los carnés que se hubieran obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2015) y no hubiesen sido dados de baja por la Empresa Municipal de Transportes, podrán, exhibiendo dicho carné y el DNI, NIE o Pasaporte en vigor, pagar el importe correspondiente del abono anual, cuyas cuantías se recogen en el apartado 2-b de estas normas.

El lugar para efectuar dichos pagos será en las oficinas de Atención al Cliente de EMT y en los puntos de venta autorizados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



5°. VIGENCIA DEL CARNÉ, RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y COMPROBACIÓN DE DATOS

Como norma general el carné tendrá una vigencia anual, prorrogándose tácitamente a los ejercicios siguientes siempre y cuando en cada anualidad se reúnan los requisitos establecidos en las normas que al efecto dicte el Ayuntamiento.

Los carnés que se hubieran obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2015) y siempre que su titular reúna a 1 de enero de 2017 los requisitos establecidos en estas normas, mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de esta anualidad sin necesidad del desembolso de 3 euros tal como se indica en el apartado 2-a de la presente normativa.

La Empresa Municipal de Transportes y el Ayuntamiento de Valencia, comprobarán con carácter periódico, la vigencia de los datos declarados para la obtención del carné EMT ambTu, y procederán a la baja de aquellos en los que se compruebe que no se ostenta alguna de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento, se realice un uso indebido, o no se hubiese producido el pago del carné y abono anual.

6°. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS EN CASOS DE PÉRDIDA, ROBO O DETERIORO PARA TODOS LOS SUPUESTOS:

a) Del carné EMT ambTU:

Personarse en la Oficina Central de Atención al Cliente de EMT-PI. Correu Vell 5- para solicitar duplicado, con copia del DNI, NIE o Pasaporte y tras la comprobación de los datos en la propia Oficina será expedido un duplicado, anulándose el anterior documento, debiendo abonar el importe de 5 euros.

b) A su vez y sin coste alguno para el titular se activará el abono anual que estuviera vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

En el carné los datos personales y foto del titular deben estar perfectamente legibles e identificables, en caso de deterioro, deberá solicitar un duplicado.

7°. FACULTADES DE LOS PUNTOS DE VENTA AUTORIZADOS

Activación del carné EMT ambTU..... 3,00 €

Abono Anual del año natural 2017.....10,00 €

Para ello deberá llevar su carné EMT ambTU y su DNI, NIE o Pasaporte en vigor.

8°. SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN

Se establece como servicio de información el teléfono 96-315.85.15 EMT."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



56. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000468-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic específic aplicable a la concessió directa per raons d'interés social d'una subvenció, amb caràcter d'ajuda social, a favor de l'associació El Arca de Noé.		

"El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Educación en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 18.000,00 € a favor de la Asociación El Arca de Noé para el desarrollo del proyecto de apoyo a la integración socioeducativa de menores en situación de riesgo social del entorno del barrio de Nazaret durante el curso escolar 2016-2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 ME280 32600 48911.

Examinado el proyecto presentado por la Asociación El Arca de Noé se ha informado favorablemente a la concesión directa de la subvención solicitada por un importe de 18.000,00 € al entender que se trata de una actividad de carácter social cuya necesidad justifica el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención con exclusión del régimen de concurrencia, otorgándola directamente a la Asociación El Arca de Noé que posee una amplia experiencia de intervención con las personas de este entorno.

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones que en el artículo 22.2.c permite la concesión directa, excluyendo concurrencia competitiva, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal que en su apartado 4.2.c) se remite al artículo 22.2.c) LGS.

Según dispone el artículo 25 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, con carácter previo a la concesión directa de subvenciones en qué se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la Junta de Gobierno Local aprobará el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención con el contenido mínimo que fija el apartado 3 del mencionado artículo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés social de la subvención, con carácter de ayuda social, por un importe 18.000,00 € a favor de la Asociación El Arca de Noé (CIF G96047956), para el desarrollo del proyecto de apoyo a la integración socioeducativa de menores en situación de riesgo social del entorno del barrio de Nazaret.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



a) Objeto de la subvención: Desarrollo del proyecto de apoyo a la integración socioeducativa de menores en situación de riesgo social del entorno del barrio de Nazaret, dirigido a atender las necesidades específicas de un colectivo de población especialmente vulnerable, como son los menores.

b) Régimen de concesión: Concesión directa por interés social.

c) Beneficiario: Asociación El Arca de Noé (CIF G96047956), asociación que nació en el barrio de Nazaret en el año 1991 y desde entonces acompañan a las personas de ese barrio que se encuentran en situación de desigualdad en su desarrollo personal y social. Cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.

- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia.

d) Gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto.

e) Pago de la subvención: La subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

f) Régimen de garantías: No procede al ser en beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: La subvención tendrá una cuantía de 18.000,00 € que se imputará a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48911 del Presupuesto Municipal 2016.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otros administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

i) Forma y plazo de realización de la actividad: El proyecto de apoyo a la integración socioeducativa de menores en situación de riesgo social del entorno del barrio de Nazaret, finalizará el mes de septiembre de 2017.

j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: El plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación, Registro General de Entrada, de la siguiente documentación:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la documentación:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Los facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, en original o fotocopia compulsada, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos."

57. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000442-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de l'Associació Natania per a la posada en funcionament d'un centre nocturn de baixa exigència per a persones sense llar.		

"HECHOS

PRIMERO. La Asociación Natania (CIF G98147036) viene colaborando con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia en el desarrollo de programas de acogida para personas con problemas de marginalidad grave, mediante un convenio de colaboración formalizado el 1 de octubre de 2013 en el que se prevé una aportación económica municipal de 42.000 € y cuya tercera prórroga se ha aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2016.

SEGUNDO. Con independencia de lo anterior, la Asociación Natania ha solicitado la concesión de una subvención municipal para financiar el funcionamiento de un Centro nocturno de baja exigencia. El expediente se ha iniciado mediante moción de la concejala delegada de Bienestar Social e Integración en fecha 1 de diciembre de 2016.

TERCERO. El coordinador de Servicios Sociales Especializados ha emitido informe favorable a la concesión de la subvención para financiar el funcionamiento de un Centro nocturno de baja exigencia justificando que, a pesar de que tanto el convenio de colaboración que se ha prorrogado como la actividad cuya subvención se solicita en este expediente están ambas dirigidas a la acogida de personas sin techo en situación de marginalidad grave, lo cierto es que los objetivos que persiguen son distintos. En este informe se justifica la concesión de subvención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



para la puesta en funcionamiento de un Centro nocturno de baja exigencia en Valencia para poder dar respuesta a aquellas situaciones que por distintos motivos no puedan acceder a la red de albergues de la ciudad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Resulta de aplicación la base 28.1 de ejecución del Presupuesto Municipal, puesto que habiéndose aprobado la aportación municipal a la Asociación Natania procede recabar, con carácter previo a la fiscalización y, en su caso, a la concesión de la subvención objeto de este expediente, la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de una subvención a favor de la Asociación Natania por importe de 188.000 € para financiar el funcionamiento de un Centro nocturno de baja exigencia dirigido a personas sin hogar en situaciones de marginalidad grave que por distintos motivos no pueden acceder a la red de albergues de la ciudad, con independencia de la subvención de la que esta entidad es beneficiaria en virtud de la prórroga del convenio de colaboración formalizado el 1 de octubre de 2013."

58. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2016-000446-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València per al cofinançament del programa de beques 'València Coopera'.	

"El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la aprobación y formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Politécnica de Valencia para la cofinanciación del programa de becas Valencia Coopera, para facilitar la participación del alumnado universitario en actividades de cooperación al desarrollo con una aportación económica municipal por importe de 24.806 €.

La Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración aporta el texto del convenio y emite informe-memoria justificativa, que se da por reproducida, de la necesidad y oportunidad de formalizar el acuerdo con la Universidad Politecnica de Valencia, al objeto de la creación de una convocatoria de becas, dirigidas al alumnado de la UPV, para fomentar su participación en proyectos de cooperación al desarrollo apoyados desde el Ayuntamiento y de interés para ambas instituciones. Este programa de becas permitirá establecer un marco para que la UPV y el Ajuntament de València, puedan extender los vínculos de colaboración hacia entidades cuyos fines son el desarrollo humano y la cooperación internacional y generar, a través de esta colaboración, sentimientos de solidaridad y compromiso en la UPV hacia los sectores más desfavorecidos de la población y contribuir con ello, a la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables y marginadas de países incluidos en las prioridades geográficas de la cooperación española recogidas en el Plan director 2013-2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



En el texto del convenio se prevé una aportación del Ajuntament de València a la UPV por importe de 24.806 €, para la financiación del programa de ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48911. Esta aportación económica municipal será compatible con la obtención de otros ingresos por parte de la UPV para la misma finalidad.

Por el Servicio de Bienestar Social e Integración no se tiene conocimiento de que la Universidad Politécnica de Valencia sea deudora por resolución de reintegro.

En cuanto a la competencia municipal en materia de cooperación al desarrollo hay que partir de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL). Los artículos 2 y 25 de dicha Ley se remiten, para la determinación de las competencias municipales, a la legislación sectorial que en materia de cooperación internacional al desarrollo viene constituida, en el ámbito estatal, por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo y la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado en las que se establecen los principios, los objetivos y prioridades de la política internacional para el desarrollo para el conjunto de las administraciones públicas españolas, esto es, también para los municipios. Por su parte, la Ley 6/2007 de la Generalitat, de 9 de febrero, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, que resulta aplicable a todo el territorio de la Comunidad, considera la cooperación al desarrollo como expresión del compromiso solidario del pueblo valenciano con los sectores más desfavorecidos de los países estructuralmente empobrecidos. Esta ley establece los principios, objetivos y criterios de actuación que deben informar las actuaciones, iniciativas y recursos que las diferentes administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Valencia, ponen al servicio de los pueblos estructuralmente empobrecidos.

Teniendo ambas instituciones intervinientes la consideración de sector público de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del sector público, resulta plenamente aplicable lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de dicho Texto Legal que regula los Convenios.

Por lo que respecta a la aportación económica municipal al convenio de colaboración, la misma se encuentra prevista en el anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal de 2016 y resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones y la base 28 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Politécnica de Valencia para la cofinanciación del programa de becas Valencia Cooper, para facilitar la participación del alumnado universitario en actividades de cooperación al desarrollo, con el texto que se adjunta como anexo.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Universidad Politécnica de Valencia (CIF Q4618002B) el importe correspondiente a la aportación municipal para el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Politécnica de Valencia para la cofinanciación del programa de becas Valencia Cooper que asciende a 24.806 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48911, que se abonará mediante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



pago único con carácter anticipado a su justificación y que resultará compatible con con otras subvenciones que puedan obtenerse para la misma finalidad. (ppta. gto. 2016/4694, ítem 2016/158170, DO 2016/19745 y RDO 2016/4512).

Tercero. La realización de la actividad convenida así como la justificación de la misma se registrará por lo estipulado en el convenio de colaboración."

Id. document: uJ4N w6OZ 3OB1 /7GT TluD 6QHw JKY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y EL AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS “VALÈNCIA COOPERA”, PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO UNIVERSITARIO EN ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

En Valencia, a xx de xxxxxxxx de 2016.

REUNIDOS

De una parte D. Joan Ribó Canut, como Alcalde Presidente del Ajuntament de València, entidad domiciliada en Valencia, Plaça de l'Ajuntament, 1, CP 46002 y CIF P4625200C; y asistido por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca;

Y de otra parte D. Francisco José Mora Mas, como Rector de la Universitat Politècnica de València (en adelante, la UPV), entidad domiciliada en Valencia, Camí de Vera, s/n, CP 46022, y con CIF Q4618002B, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en el DECRETO 65/2013, de 30 de mayo, del Consell, (DOCV núm. 7036 de 31.05.2013).

Dichas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio Específico, por lo que

EXPONEN

- I. Que el Ajuntament de València a través de su Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, impulsa las actuaciones municipales en materia de cooperación internacional para el desarrollo, de entre las cuales se encuentran las que figuran como objeto de este convenio de colaboración.
- II. Que la UPV como servicio público que es, tiene entre sus objetivos impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, fomentar la investigación, el desarrollo científico y tecnológico y la cooperación con otras universidades e instituciones científicas y culturales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- III. Que tanto el Ajuntament de València como la UPV están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a proyectos de interés común.
- IV. Que en virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Convenio Específico, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ajuntament de València, a través de su Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, y la UPV, a través de su Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cooperación y Deporte, para la creación de la **convocatoria de becas “València Coopera”**, dirigidas al alumnado de la UPV, para fomentar su participación en proyectos de cooperación al desarrollo apoyados desde el Ajuntament y de interés para ambas instituciones.

Este programa de becas permitirá establecer un marco para que la UPV y el Ajuntament de València, puedan extender los vínculos de colaboración hacia entidades cuyos fines son el desarrollo humano y la cooperación internacional y generar, a través de esta colaboración, sentimientos de solidaridad y compromiso en la UPV hacia los sectores más desfavorecidos de la población y contribuir con ello, a la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables y marginadas de países incluidos en las prioridades geográficas de la cooperación española recogidas en el Plan Director 2013-2016.

Las becas serán para la realización de Prácticas, Trabajos Final de Grado y Tesinas de Máster vinculados a proyectos de cooperación impulsados por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGD) que han contado con el apoyo financiero del Ajuntament de València a través de sus convocatorias anuales para proyectos de cooperación, proyectos impulsados por la propia Universitat, o por otras instituciones y/o actores del sistema de cooperación al desarrollo.

Las becas cubrirán gastos de viaje, alojamiento, manutención y cobertura de seguros médicos para estudiantes durante su estancia en terceros países.

La convocatoria de becas se publicará a lo largo del primer trimestre de cada año natural y en ella se regularán las condiciones de acceso, así como el plazo de presentación de solicitudes. La UPV publicará la convocatoria a través de los medios habituales de difusión al alumnado y el Ajuntament de València la complementará dando difusión a través de la página web municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209

**SEGUNDA. Objeto del Programa de Becas “València Cooperera”**

La convocatoria de becas “**València Cooperera**” tiene como objeto facilitar al alumnado de la UPV desplazarse a terceros países para la realización de Prácticas, Trabajos Final de Grado y Tesinas de Máster en el marco de proyectos de cooperación al desarrollo.

En la convocatoria de becas “**València Cooperera**” vendrá reflejada la duración de las estancias a realizar por el alumnado, estando éstas siempre comprendidas entre los 2 y 5 meses de duración. Además, en la convocatoria se indicará la fecha de inicio y finalización de cada una de las becas, quedando comprendido el inicio a partir de marzo de 2017 y finalizando como máximo en noviembre de 2017.

TERCERA. Gestión del programa

Para la gestión y seguimiento del convenio se constituirá una **Comisión Mixta**, con representación paritaria de cada una de las partes firmantes de este convenio, para la definición de la aplicación del presupuesto al programa de becas “**València Cooperera**”.

La Comisión Mixta se reunirá al inicio del curso académico para definir la colaboración entre las partes firmantes en el proceso de gestión de la convocatoria objeto de este convenio, y así mismo, definir y establecer la vinculación con las ONGD que tienen proyectos de cooperación al desarrollo, que han contado con el apoyo financiero del Ajuntament de València a través de sus convocatorias anuales, a proyectos impulsados por la propia Universitat, o por otras instituciones y/o actores del sistema de cooperación al desarrollo.

CUARTA. Obligaciones de las partes

1. Por medio del presente convenio la **Universitat Politècnica de València** asume los siguientes compromisos:
 - Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo establecido al efecto.
 - Justificar ante el Ajuntament de València el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la modalidad justificativa en la forma que se prevé en la cláusula séptima de este convenio.
 - Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y de la Corporación y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos por el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ajuntament de València, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Comunicar al Ajuntament de València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa de becas, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ajuntament de València o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.
 - Publicar anualmente la convocatoria que regule la concesión de las becas del programa "València Coopera".
 - La tramitación y gestión de las solicitudes de ayudas financiadas en la convocatoria anual de becas, con cargo al presente convenio.
 - La preselección de estudiantes para el acceso a este programas de ayudas.
2. El **Ajuntament de València** asumirá, por su parte, los siguientes compromisos:
- Apoyar técnicamente, a requerimiento de la UPV en las diferentes fases del proceso de determinación de las ayudas a financiar, la vinculación con proyectos de cooperación financiados por el Ayuntamiento y en el proceso de adjudicación de las ayudas.
 - Seleccionar de entre los proyectos financiados en las diferentes convocatorias municipales de Cooperación y Educación par el Desarrollo, aquellos con los que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



podrían vincular estudiantes universitarios de manera voluntaria, en el marco de este programa de becas.

3. Las personas beneficiarias asumirán por su parte, los siguientes compromisos:
- Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, que anualmente regulará el programa de becas objeto de este convenio.
 - Realizar la estancia en el país y proyecto para el que ha sido seleccionado.
 - En el plazo de un mes, desde que finaliza la beca, deberán presentar la siguiente documentación:
 - Encuesta de valoración de las prácticas (según modelo entregado a las personas seleccionadas).
 - Entre 3 y 10 fotografías en formato electrónico del proyecto o trabajo desarrollado.
 - Informe explicativo sobre las tareas realizadas (según modelo entregado a las personas seleccionadas).
 - Póster de la actividad (según modelo entregado a las personas seleccionadas).
 - Fotocopias de las tarjetas de embarque del vuelo o billete electrónico. La Universidad podrá solicitar originales si lo considera oportuno y cualquier documentación que considere necesaria con objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de la ayuda en los términos previstos.
 - En el caso de que el proyecto realizado derive en la realización de un TFG, PFC o TFM se deberá incorporar una referencia al apoyo obtenido en el marco de la convocatoria de becas "València Cooperera".
 - Someterse a las actuaciones de comprobación que se puedan realizar por los órganos competentes quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.

QUINTA. Contenido económico

La aportación del Ajuntament de València a la UPV, se establece en veinticuatro mil ochocientos seis euros (24.806,-€) anuales, para la financiación del programa de ayudas contempladas en la cláusula primera, y con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48911.

La aportación de la UPV al convenio, en concepto de aportación valorizada de su personal técnico para las labores de seguimiento del convenio, asciende a seis mil doscientos cinco euros (6.201,5 €) anuales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por tanto, el gasto total del convenio asciende a treinta y un mil siete con cinco euros (31.007,5 €), de los cuales el Ajuntament de València aporta el 80 % (24.806 €) y la UPV el 20 % (6.201,5 €).

Esta aportación económica municipal será compatible con la obtención de otros ingresos por parte de la UPV para la misma finalidad, sin que las aportaciones financieras puedan superar los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

La aportación económica al presente convenio, por parte de las entidades firmantes de éste, podrá ser revisada en las sucesivas prórrogas.

SEXTA. Pago

El importe del convenio se satisfará en pago único anticipado en el primer trimestre de la vigencia del mismo o, en su caso de la prórroga.

SÉPTIMA. Justificación de gastos

La justificación de los fondos librados deberá realizarse en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de cada anualidad del convenio, presentando por Registro General de Entrada la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 75 del R.D. 887/2006:
 - *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
 - *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
 - *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 - *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

OCTAVA. Gastos subvencionables

A efectos de la justificación de los fondos otorgados, tendrán consideración de gastos subvencionables los siguientes, que resultan necesarios para la cobertura de las becas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



esta convocatoria "València Cooperera", que viene detallada en la cláusula primera de este documento, y que se realicen durante el año de vigencia del convenio.

- Gastos de viaje (billetes de transporte, vacunas y visados).
- Alojamiento y manutención de estudiantes de la UPV.
- Gastos para la cobertura de seguros médicos (no farmacéutico), y repatriación de estudiantes que sean beneficiarios de estas ayudas.
- Costes indirectos de la actividad, que en ningún caso podrán ser superiores al 8% del importe total otorgado. Los costes indirectos no requerirán justificación adicional.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses de deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos de amortización de los bienes inventariables de la Universitat Politècnica de València que se empleen en el desarrollo de la actividad.

NOVENA. Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y tendrá una duración de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de tres prórrogas, que deberán ser expresas y acordarse con dos meses de antelación a la finalización del plazo o su prórroga.

DÉCIMA. Selección

La preselección de los candidatos corresponde a la UPV mientras que la selección del candidato al que haya de otorgarse la beca corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante del Ajuntament de València y otro de la UPV.

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los candidatos a la beca, así como su proyecto académico, profesional o investigador, confeccionará una lista de beneficiarios definitiva.

El Ajuntament se reserva igualmente el derecho a no cubrir la beca convocada, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos suficientes con la calidad mínima requerida para otorgarlas o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales. En tal caso, se reintegrará la cantidad correspondiente a la beca o becas no otorgadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



DECIMOPRIMERA. Seguimiento

Para asegurar el eficaz y correcto desarrollo de este convenio se crea una Comisión Mixta que estará compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, y contará con los técnicos que cada una de las instituciones firmantes del presente convenio estime conveniente.

Esta Comisión, con carácter ordinario, se reunirá con una frecuencia semestral.

DECIMOSEGUNDA. Difusión

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta de este documento.

DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los becarios, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplido el objeto del convenio, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: uJ4N w6OZ 3OBI /7GT TluD 6QHw JKY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

- e) El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DECIMOCUARTA. Derecho aplicable

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan están sujetos a la Ley española.

DECIMOQUINTA. Supuestos de resolución de convenio

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
3. Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con dos meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

DECIMOSEXTA. Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo si no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda del presente documento.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: uJ4N w6OZ 3OBl /7GT TluD 6QHw JKY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por el
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Por la
**UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA**

D. Joan Ribó Canut
Alcalde Presidente

D. Francisco José Mora Mas
Rector

Ante mi,
EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Fdo.: Francisco Javier Vila Biosca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



59. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000333-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de subvencions a favor de diverses entitats ciutadanes de la Junta Municipal de Ciutat Vella.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción del teniente de alcalde delegado de Participación Ciudadana de fecha 14 de junio de 2016, se propuso la aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de procesos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 15 de julio de 2016, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia (BOP nº. 152, de 8 de agosto de 2016).

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que las entidades que a continuación se explicitan tienen concedidas en el presente ejercicio una subvención de otra Delegación municipal, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el apartado 1º de la base 28ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Asociación Amas de casa y Consumidores Tyrius (G46138251) ha obtenido otras subvenciones municipales del Servicio de Bienestar Social e Integración (centro gestor 021) y del Servicio (centro gestor 022).

Asociación Valenciana de Padres de Niños Prematuros ha obtenido otra subvención municipal del Servicio de Bienestar Social e Integración (centro gestor 021).

ACICOM-Associació Ciutadania i Comunicació (G98216211) ha obtenido otras subvenciones municipales del Servicio de Recursos Culturales (centro gestor 064) y del Servicio (centro gestor 022).

Asociación Via Vicentius Valentiae-Via Roma (G97956262) ha obtenido otra subvención del Servicio (centro gestor 022).

TERCERO. En este sentido, se han solicitado los informes correspondientes a las diferentes delegaciones y, en los mismos, se determina el objeto de las subvenciones concedidas en el presente ejercicio. Por lo que se incorporan los informes al expediente.

En relación a las subvenciones concedidas por esta Delegación a:

Asociación Amas de casa y Consumidores Tyrius, concedida por Resolución número Z-577, de fecha 19-08-2016,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Asociación Via Vicentius Valentiae-Via Roma, concedida por Resolución número Z-577, de fecha 19-08-2016,

y ACICOM-Associació Ciutadania i Comunicació concedida por Resolución número PB-165, de fecha 18-10-2016,

se significa que los motivos de concesión de las subvenciones concedidas, no interfieren, más incluso atendiendo a la cuantía que se les otorgó, en los motivos de concesión de la subvención que se pretende conceder en el presente expediente, esto es, fomentar el asociacionismo a través de proyectos de participación ciudadana.

CUARTO. Comprobado el objeto de la subvención que solicita cada entidad relacionada en el apartado segundo del presente, dirigido al fomento del asociacionismo, cabe informar que los motivos de concesión de otras subvenciones no interfieren en los motivos de concesión de la que se pretende conceder, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 28ª, apartado 1, de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal: '...Cuando la IGAV reciba una propuesta de subvención cuyo beneficiario hubiera obtenido o tuviera entrámite, ya fiscalizada, otra de la misma o de otra delegación municipal, lo comunicará, antes de su fiscalización, a los centros gestores afectados para que, previo informe sobre las circunstancias de las mismas, valoren su oportunidad y recaben, de seguir adelante, la conformidad de la JGL, a propuesta del alcalde. Una vez incorporada, en su caso, la conformidad de la JGL, se remitirán las actuaciones a la IGAV (SFG) para la fiscalización de la propuesta de subvención...'

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de las siguientes subvenciones, una vez se ha constatado que las asociaciones que se citan a continuación han obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de Valencia:

Asociación Amas de casa y Consumidores Tyrius (G46138251) por un importe de 2.500,00 €.

Asociación Valenciana de Padres de Niños Prematuros (G-96940861) por un importe de 2.500,00 €.

ACICOM-Associació Ciutadania i Comunicació (G98216211) por un importe de 2.500,00 €.

Asociación Via Vicentius Valentiae-Via Roma (G97956262) por un importe de 800,00 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



60. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000334-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de subvencions a favor de diverses entitats ciutadanes de la Junta Municipal d'Exposició.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción del teniente de alcalde delegado de Participación Ciudadana, de fecha 14 de junio de 2016, se propuso la aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 15 de julio de 2016, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia (BOP nº 152, de 8 de agosto de 2016), modificado por acuerdo de JGL, de fecha 30/09/2016.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se comprueba en SIEM-Gastos que las entidades que a continuación se citan tienen concedidas en el presente ejercicio una/s subvención/es de otra/s Delegación/es municipal/es, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el apartado 1º de la base 28ª de las de ejecución del vigente Presupuesto:

Asociación Valencia Acoge (G46704474) ha obtenido otra subvención municipal del Servicio de Bienestar Social Participación Social. Dicho Servicio emite informe en fecha 16-11-2016 en el que acredita el objeto de la subvención concedida.

Centro Instructivo Musical de Benimaçlet (G46065363) ha obtenido otras subvenciones municipales del Servicio del Palau de la Música y Congresos y del Servicio de Recursos Culturales. Dichos servicios han emitido informe al respecto, en fechas 16-11-2016 y 1-12-2016, respectivamente, acerca del objeto de la concesión de las subvenciones.

Asociación de Vecinos de Benimaçlet (G46705802) ha obtenido otra subvención del Servicio de Recursos Culturales, emitiendo informe dicho Servicio, en fecha 1-12-2016, sobre el objeto por el que se les ha concedido la subvención.

TERCERO. Comprobado el objeto de la subvención que solicita cada entidad relacionada en el apartado segundo del presente, dirigido al fomento del asociacionismo, y valorada su oportunidad, cabe informar que los motivos de concesión de otras subvenciones no interfieren en los motivos de concesión de la que se pretende conceder, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 28ª, apartado 1, de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal: '...Cuando la IGAV reciba una propuesta de subvención cuyo beneficiario hubiera obtenido o tuviera en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



trámite, ya fiscalizada, otra de la misma o de otra delegación municipal, lo comunicará, antes de su fiscalización, a los centros gestores afectados para que, previo informe sobre las circunstancias de las mismas, valoren su oportunidad y recaben, de seguir adelante, la conformidad de la JGL, a propuesta del alcalde. Una vez incorporada, en su caso, la conformidad de la JGL, se remitirán las actuaciones a la IGAV (SFG) para la fiscalización de la propuesta de subvención...!.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de las siguientes subvenciones, una vez se ha constatado que las asociaciones que a continuación se explicitan han obtenido otra/s subvención/es de otra/s Delegación/es del Ayuntamiento de Valencia:

Asociación Valencia Acoge (G46704474) por un importe de 2.337,50 €.

Centro Instructivo Musical de Benimaclet (G46065363) por un importe de 1.599,34 €.

Asociación de Vecinos y Vecinas de Benimaclet (G46705802) por un importe de 2.460,52 €."

61. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000338-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de subvencions a favor de diverses entitats ciutadanes de la Junta Municipal de Trànsits.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción del teniente de alcalde delegado de Participación Ciudadana de fecha 14 de junio de 2016, se propuso la aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de procesos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 15 de julio de 2016, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia (BOP n.º. 152, de 8 de agosto de 2016).

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, hace constar que las entidades que a continuación se explicitan tienen concedidas en el presente ejercicio una subvención de otra Delegación municipal, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el apartado 1º de la base 28ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Asociación de Vecinos Torrefiel (G96088174) ha obtenido otra subvención municipal del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana (centro gestor 022).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Asociación Valenciana de Personas Sordas (G46122313) ha obtenido otra subvención del Servicio Recursos Culturales (centro gestor 064).

TERCERO. En este sentido, se han solicitado los informes correspondientes a las diferentes delegaciones y, en los mismos, se determina el objeto de las subvenciones concedidas en el presente ejercicio. Por lo que se incorporan los informes al expediente.

En relación a la subvención concedida por la Delegación a la Asociación de Vecinos Torrefiel (G96088174) se significa que los motivos de concesión de la subvención que se pretende conceder en el expediente E02301 2016 93, no interfiere en los motivos de concesión de la subvención que se pretende conceder en el expediente, esto es, fomentar el asociacionismo a través de proyectos de participación ciudadana.

CUARTO. Comprobado el objeto de la subvención que solicita cada entidad relacionada en el apartado segundo del presente, dirigido al fomento del asociacionismo, cabe informar que los motivos de concesión de otras subvenciones no interfieren en los motivos de concesión de la que se pretende conceder, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 28ª, apartado 1, de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal: '...Cuando la IGAV reciba una propuesta de subvención cuyo beneficiario hubiera obtenido o tuviera en trámite, ya fiscalizada, otra de la misma o de otra delegación municipal, lo comunicará, antes de su fiscalización, a los centros gestores afectados para que, previo informe sobre las circunstancias de las mismas, valoren su oportunidad y recaben, de seguir adelante, la conformidad de la JGL, a propuesta del alcalde. Una vez incorporada, en su caso, la conformidad de la JGL, se remitirán las actuaciones a la IGAV (SFG) para la fiscalización de la propuesta de subvención...'

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de las siguientes subvenciones, una vez se ha constatado que las asociaciones que se citan a continuación han obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de Valencia:

Asociación de Vecinos Torrefiel (G96088174) por un importe de 1.700,00 €

Asociación Valenciana de Personas Sordas (G46122313) por un importe de 2.000,00 €."

62. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2016-000641-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar el projecte per a l'execució de les obres de remodelació i adequació d'instal·lacions en els jardins situats als carrers dels Sapadors i de Pepita Samper.		

"De conformidad con la moción suscrita por la teniente de alcalde del Área de Medioambiente y Cambio Climático y concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 07 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



julio de 2016, así como la Resolución nº. SR-610, de fecha 04 de agosto de 2016, y visto el informe favorable del coordinador técnico del Servicio de Jardinería de fecha 30 de noviembre de 2016, respecto del proyecto para la ejecución de las obras de "REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EN JARDINES SITOS EN CALLES: ZAPADORES-PEPITA SAMPER", previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. APROBAR el proyecto para la obra de "REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EN JARDINES SITOS EN CALLES: ZAPADORES-PEPITA SAMPER."

63. (E 14)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04001-2016-000670-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar el projecte d'execució de les obres de remodelació del jardí al carrer d'Esteban Dolz del Castellar.			

"De conformidad con la moción suscrita por la teniente de alcalde del Área de Medioambiente y Cambio Climático y concejalA delegada de Parques y Jardines de fecha 08 de julio de 2016, así como la Resolución nº. Z 383A de fecha 11de agosto de 2016, y visto el informe favorable del coordinador técnico del Servicio de Jardinería de fecha 16 de noviembre de 2016A respecto del proyecto para la ejecución de las obras de "REMODELACIÓ DEL JARDÍ AL CARRER ESTEBAN DOLZ DE CASTELLAR", previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. APROBAR el PROYECTO para la obra de "REMODELACIÓ DEL JARDÍ AL CARRER ESTEBAN DOLZ DE CASTELLAR AL CARRER ESTEBAN DOLZ DE CASTELLAR."

64. (E 15)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04001-2016-000672-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar el projecte per a l'execució de les obres d'enjardinament als carrers del Miniaturista Messeguer i de Juan Calatrava.			

"De conformidad con la moción suscrita por la teniente de alcalde del Área de Medioambiente y Cambio Climático y concejalA delegada de Parques y Jardines de fecha 08 de julio de 2016, así como la Resolución nº. Z 460, de fecha 12 de agosto de 2016, y visto el informe favorable del coordinador técnico del Servicio de Jardinería de fecha 30 de noviembre de 2016, respecto del proyecto para la ejecución de las obras de "ENJARDINAMENT EN CARRER MINIATURISTA MESEGUER AMB CARRER JUAN CALATRAVA", previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. APROBAR el PROYECTO para la obra de "ENJARDINAMENT EN CARRER MINIATURISTA MESEGUER AMB CARRER JUAN CALATRAVA."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



65. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2016-000762-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar el projecte d'execució de les obres de remodelació de l'enjardinament a la plaça de Maria Beneyto.		

"De conformidad con la moción suscrita por el alcalde-presidente de fecha 09 de agosto de 2016, así como la Resolución nº. SR 883, de fecha 21 de noviembre de 2016, y visto el informe favorable del coordinador técnico del Servicio de Jardinería de fecha 30 de noviembre de 2016, respecto del proyecto para la ejecución de las obras de "REMODELACIÓ DE L'ENJARDINAMENT A LA PLAÇA MARIA BENEYTO", previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. APROBAR el PROYECTO para la obra de "REMODELACIÓ DE L'ENJARDINAMENT A LA PLAÇA MARIA BENEYTO."

66. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000191-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa autoritzar l'inici de l'expedient de modificació del contracte d'obres d'urbanització de l'avinguda de l'Estació i del carrer del Miniaturista Messeguer, finançades amb càrrec al Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2015 acordó contratar, por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (Octava adenda aprobada el 21 de noviembre de 2014), la ejecución de las obras de 'Urbanización de la avda. de la Estación y Miniaturista Messeguer en Benimàmet', conforme al proyecto aprobado, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 4.546.245,77 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 954.711,62 € en concepto de IVA al tipo impositivo del 21 %, lo que hace un total de 5.500.957,39 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tramitado el expediente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2015 acordó, entre otros extremos, adjudicar el contrato de ejecución de las obras de 'Urbanización de la avda. de la Estación y Miniaturista Messeguer en Benimàmet' a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU, con CIF A-46092128, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 33 unidades y 95 centésimas (33,95 %) sobre el presupuesto base de licitación del contrato, lo que determina un importe de 3.002.795,34 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 630.587,02 € en concepto de IVA al tipo 21 % lo que asciende a un total de 3.633.382,36 €, por un plazo de ejecución del contrato de 8 meses y por una ampliación del plazo de garantía de 300 meses. El contrato fue formalizado con fecha 7 de enero de 2016.

II. Por Resolución CF-661, de fecha 16 de noviembre de 2015, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales, en su condición de concejal delegado de Contratación, y en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en fecha 3 de julio de 2015, se dispuso, contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (Octava adenda aprobada el 21 de noviembre de 2014) la prestación de los servicios de Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras e instalaciones del 'Proyecto de urbanización de la avda. de la Estación y Miniaturista Meseguer, en Benimàmet', convocar procedimiento abierto, aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación. El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 4 de diciembre de 2015, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 21 de diciembre de 2015, a las doce horas.

Posteriormente, mediante Resolución CF-1474, de fecha 28 de junio de 2016, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales, se dispuso, entre otros extremos, adjudicar el contrato de la prestación de los servicios de dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras e instalaciones del 'Proyecto de urbanización de la avda. de la Estación y Miniaturista Meseguer, en Benimàmet', a la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, con CIF B-96200308, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 39 unidades y 24 centésimas (39,24 %) sobre el presupuesto de licitación del contrato, lo que determina un importe de 104.998,29 € más 22.049,64 €, en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 127.047,93 €. El contrato fue formalizado con fecha 4 de julio de 2016.

III. Con fecha 10 de junio de 2016 y número de Registro de Entrada número 00110 2016 058553 se presenta informe por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana en relación con las obras que nos ocupan en el que se concluye que el proyecto debe modificar toda la jardinería para eliminar las especies arbóreas y de regadío sobre el túnel y las inmediaciones del mismo, se deben definir todos los extremos planteados en el mencionado informe y por todo lo anterior, se hace imprescindible una importante modificación de los planos del proyecto sin la cual FGV no puede autorizar su ejecución, es decir, en dicho informe se recogen una serie de condicionantes que deben recogerse en la futura urbanización para que se conceda la autorización preceptiva para la ocupación de las zonas de dominio público y protección de infraestructura de transporte de la que es administrador Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



IV. El director facultativo de las obras presenta escrito con fecha 19 de julio de 2016, y número de Registro de Entrada 001113 2016 025667, al que adjunta informe, que se da por reproducido, solicitando por una parte autorización a fin de iniciar los trámites para modificar el contrato de obras de 'Urbanización de la avda. de la Estación y Miniaturista Meseguer en Benimàmet' justificando la modificación en el artículo 107.1.e) del TRLCSP, señalando que cumple el resto de requisitos recogidos en el mencionado artículo 107, y por otra parte se autorice la ejecución de las obras de referencia de conformidad con el artículo 234 TRLCSP, en cuanto a las actuaciones indicadas en dicho informe, tales como demoliciones y actuaciones previas, movimiento de tierras, ejecución de muros, entre otras en cuanto a las actuaciones indicadas que son comunes con el proyecto inicial.

V. El 20 de julio de 2016 se firma acta de comprobación del replanteo en la que, entre otros extremos, tras señalar la necesidad de modificar el contrato, indica que existen una serie de actuaciones que son comunes con el proyecto inicial, y que, por tanto, no necesitan de la aprobación previa del modificado para poder llevarse a cabo y que ejecutarse procediendo a enumerar las mismas.

VI. Por parte del Servicio de Movilidad Sostenible se emite informe de fecha 21 de julio de 2016, por la Sección de Proyectos en el que se indica que no se ve inconveniente técnico alguno y se propone el inicio de las actuaciones administrativas necesarias para obtener la autorización del proyecto modificado y por parte de la misma sección con fecha 23 de agosto de 2016 en el que se indica, entre otros extremos, en relación con la solicitud formulada por el director facultativo que: '*...En dicha solicitud justifica suficientemente la concurrencia de circunstancias que determinan la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato, analiza detalladamente el cumplimiento de las condiciones que establecen los artículos 105 y 107 del citado Decreto Legislativo y describe y valora la modificación de las obras a realizar.*

El presupuesto de ejecución material obtenido supone una reducción aproximada del importe de las obras de un 0,85 %, pasando de un presupuesto de ejecución material de 3.820.374,60 € a otro de 3.787.943,56 €.

Solicita también la autorización para la ejecución de aquellas actuaciones comunes y compatibles con el proyecto inicial, tal y como está previsto en la propuesta técnica elaborada por dicha dirección facultativa, ya que el importe máximo previsto no supera el 10 por ciento del precio primitivo del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 234 del TRLCSP.

El Servici de Mobilitat Sostenible, de conformidad con la propuesta de D. Juan García Torres, considera que, salvo mejor criterio fundado en Derecho, concurren los requisitos para que, previa la tramitación del procedimiento legalmente previsto, se apruebe la solicitud de autorización propuesta'.

Posteriormente, por la Sección Administrativa con fecha 26 de septiembre de 2016 se emite informe, que se da por reproducido, en el que se concluye, entre otros extremos, que '*...De la solicitud formulada por la Dirección Facultativa y del informe emitido por FGV se deriva la necesidad de modificar el proyecto y, por ende, el contrato, por cuanto tal y como ha sido redactado y aprobado por el órgano de contratación, no podrá obtener la autorización preceptiva para la ejecución de las obras en dominio público y zona de protección por parte de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



FGV, entidad autonómica administradora de la infraestructura, que obliga a ejecutar la prestación contratada en forma distinta a la pactada'.

VII. Con fecha 8 de septiembre de 2016 la mercantil GRUPO BERTOLIN, SAU, manifiesta su conformidad a que se inicien los trámites a fin de redactar la modificación del proyecto de obras que nos ocupa.

VIII. Solicitado el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal se emite favorablemente con fecha 25 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211.2 TRLCSP y 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, indicando literalmente lo siguiente:

'Visto, se informa favorablemente la propuesta que antecede de autorización del inicio del expediente de modificación del contrato de obras de urbanización de la avenida Estación y Miniaturista Meseguer en Benimàmet, por sus propios fundamentos, y a la vista de la motivación contenida en la solicitud de autorización formulada por el Arquitecto Director de las obras y del informe emitido sobre dicha solicitud por el Servicio de Movilitat Sostenible teniendo en cuenta que el proyecto que se elabore deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa que ha hecho necesaria la modificación y que ha de quedar acreditado que dicha causa no resultaba previsible antes de la adjudicación'.

Por el Servicio de Movilidad Sostenible se emite informe de 4 de noviembre de 2016, en el que literalmente se indica lo siguiente:

'Respecto a las obras de urbanización de la avda. de la Estación y Miniaturista Meseguer en Benimàmet, y a la vista del informe favorable de la asesoría jurídica, para la redacción de un proyecto modificado, esta Sección informa que:

- Para la ejecución de las obras mencionadas es preceptivo el informe favorable del gestor de la infraestructura ferroviaria conforme marca la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana.*

- La obra fue adjudicada por la Junta de Gobierno Local el 18 de diciembre de 2015.*

- El gestor pasó a ser del EIGE al FGV conforme a la Orden 2/2016 de la Consellería de Vivienda, con posterioridad a la adjudicación de las obras.*

- FGV informó desfavorablemente las obras en tanto que no se cumplieran los requisitos que plasmó en su informe de 9 de junio de 2016.*

- Los requisitos mencionados justifican según la solicitud de la Dirección de Obra e informe de este Servicio, la redacción del proyecto modificado que nos ocupa.*

1. Todo lo anterior acredita que la necesidad de modificar el contrato, es un hecho totalmente imprevisible para el Servicio gestor del expediente que, de haber conocido con anterioridad las especificaciones manifestadas ahora por la citada empresa autonómica, hubiera redactado el proyecto atendiéndolas e incorporándolas al mismo. Y así se hará constar en el proyecto modificado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. *El proyecto modificado acreditará que las variaciones introducidas serán las estrictamente necesarias para cumplir con los requisitos que impone el FGV para la autorización de las obras y adecuación del proyecto, las cuales quedan reflejadas en su informe de junio de 2016. Y así se hará constar en el proyecto modificado'.*

A la vista de los informes anteriores se revisa la documentación que acompaña a la solicitud de autorización de modificado, concretamente el informe de Ferrocarrils de la Generalitat de fecha 9 de junio de 2016, en el que se concluye que se hace imprescindible una importante modificación de los planos del proyecto sin la cual FGV no puede autorizar su ejecución, señalando entre otros extremos que debe eliminarse en el mismo las especies arbóreas y de regadío sobre el túnel y en las inmediaciones del mismo habida cuenta que la legislación sectorial correspondiente, concretamente el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario (artículo 30.2 a) prohíbe la plantación de árboles en la zona de dominio público y la limita a zona de protección. Como consecuencia de lo anterior se solicita de nuevo informe al Servicio de Movilidad Sostenible con fecha 30 de noviembre de 2016 habida cuenta que el apartado del artículo 107.1 TRLCSP que podría fundar la modificación del proyecto es la letra a), es decir, *'Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas'*.

Por el Servicio de Movilidad Sostenible se emite informe de fecha 5 de diciembre de 2016, en el que literalmente se indica lo siguiente:

'Vista la solicitud de informe formulada por el Servicio de Contratación de fecha 30 de noviembre de los corrientes, así como los informes previos del mismo Servicio, de 21 de octubre, y de la Asesoría Jurídica, de 25 de octubre de 2016, por medio del presente, se procede a informar sobre los aspectos requeridos:

I. Antecedentes de hecho

En primer lugar, se dan por reproducidos los antecedentes de hecho contenidos en el informe de esta Sección Administrativa, de 20 de septiembre del presente, en lo relativo a los expedientes de contratación, tanto de la ejecución de la obra como de la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de la misma.

Por lo que respecta a la redacción del proyecto de urbanización, que con carácter previo se llevó a cabo por el entonces Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras, es necesario hacer constar lo siguiente.

El 5 de octubre de 2007, se suscribió un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el entonces Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puerto de la Generalitat (GTP), -entidad que hoy se denomina Entidad de Infraestructuras de la Generalitat Valenciana (EIGE)-. La finalidad del convenio era el soterramiento de la línea 1 del Metro de Valencia a su paso por Benimàmet, para lo que se estableció una serie de derechos y obligaciones para ambas partes, así como un esquema para la financiación de las citadas obras.

La Generalitat Valenciana asumía la obligación de redactar los proyectos de construcción de las obras de modificación de rasante y cubrición de la línea 1 del Metro en el tramo urbano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



de Benimàmet, así como la contratación de la ejecución de las obras, incluyendo la urbanización en superficie de los terrenos liberados del uso ferroviario.

También la Generalitat se obligaba a financiar íntegramente el coste total de la inversión abonando el importe de las certificaciones de obra. No obstante, GTP debía recuperar el coste total de la urbanización en superficie y la carga de soterramiento en los términos previstos en el convenio que obra en el expediente, al que nos remitimos en aras de la brevedad.

En 2011, GTP había ejecutado y puesto en servicio la obra de soterramiento de la línea 1 de Metro, sin embargo, no se ejecutó la obra de urbanización en superficie de los terrenos liberados del uso ferroviario con el soterramiento.

Así, en abril de 2014, previa solicitud a EIGE (sucesora de GTP) de la entrega del proyecto de urbanización de la superficie, y en base al mismo, se redacta por este Servicio el proyecto de urbanización de la avenida Estación y calle Miniaturista Meseguer en Benimàmet.

Según consta en el proyecto de urbanización, que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 10 de octubre de 2014, el objeto del mismo es solucionar el problema ocasionado tras el soterramiento de un tramo de vías de metro de Valencia a su paso por Benimàmet. Es significativo que en el proyecto redactado por este Servicio se hace constar expresamente que se basa en el proyecto aprobado por la entonces conselleria de Infraestructuras para el Parque Lineal tras el soterramiento de las vías de FGV en Benimàmet, adaptándolo en función de las circunstancias actuales de disponibilidad de terrenos.

En ese momento, 2014, si bien la línea 1 del Metro de Valencia era operada por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV), el administrador de la Infraestructura ferroviaria era EIGE (antes GTP), de conformidad con lo dispuesto en la ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Mobilitat de la Comunitat Valenciana. Sin embargo, dos años más tarde, como consecuencia de la Orden 2/2016, de 15 de febrero, de la conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueba el Catálogo de infraestructuras ferroviarias y tranviarias de la Generalitat, y su adscripción a efectos de su administración, se produjo un cambio en la administración de este tramo soterrado de vía, cuyo entorno se urbaniza, correspondiendo en la actualidad a FGV la emisión del correspondiente informe favorable, así como la autorización preceptiva para la ocupación de las zonas de dominio público y protección de infraestructuras ocupadas por las obras. Por este motivo, se solicitó a FGV informe sobre el proyecto de urbanización que se pretendía ejecutar, que FGV emite, que consta en el expediente, y que motiva el modificado del proyecto.

II. Antecedentes normativos y jurisprudenciales.

El régimen de los modificados de los contratos del sector público viene regulado en el Libro I, Título V (arts. 105 a 108) del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el artículo único del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Sin perjuicio de los supuestos y límites fijados por el artículo 105 del TRLCSP, el actual régimen de modificación de los contratos previstos en la Ley distingue entre modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (art. 106); y modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación (art. 107).

Asimismo, y respecto de las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación, en ningún caso pueden afectar a las condiciones esenciales del contrato.

En cualquier caso, estamos ante el ejercicio de una prerrogativa -la de modificación del contrato- que ha de ejecutarse por razones de interés público (art. 219 TRLCSP), que no puede realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

III. Supuesto de hecho y régimen aplicable

Por tratarse de una modificación no prevista en los pliegos o en el anuncio de licitación, resulta de aplicación el régimen descrito en el apartado uno del artículo 107 del TRLCSP a cuyo tenor, tales modificaciones contractuales sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en dicho precepto, debiéndose tener en cuenta que, en cualquier caso, la modificación acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación tal y como dispone el citado artículo 107 en su aptdo. 2.

El informe de esta Sección administrativa de septiembre pasado concluía que la actuación de modificación propuesta debía incardinarse en el supuesto descrito en la letra b) del apartado uno del mencionado art. 107, según el cual, el contrato podrá modificarse cuando exista una inadecuación del proyecto puesta de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad; todo ello en base a que el proyecto de urbanización fue aprobado en 2014 y adjudicado para su construcción en diciembre de 2015, con lo que el posterior informe de FGV, de junio de 2016, en que pone reparos a la ejecución en los términos previstos en el proyecto, puede considerarse una circunstancia sobrevenida que no pudo preverse dado que el Administrador de la Infraestructuras al tiempo de su redacción, EIGE, no había alegado nada en el sentido apuntado después por FGV.

Sin embargo, el Servicio de Contratación entiende que el apartado del artículo 107.1 que podría justificar la modificación es el supuesto descrito en la letra a), según el cual, el contrato podrá modificarse por una inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas. A este respecto no debe perderse de vista que el proyecto redactado por este Servicio se basó en el proyecto aprobado por la entonces Conselleria de Infraestructuras para el Parque Lineal tras el soterramiento de las vías de FGV en Benimàmet, adaptándolo en función de las circunstancias actuales de disponibilidad de terrenos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Entendemos, pues, que cualquiera de las dos causas, o ambas simultáneamente, pueden fundamentar la modificación que se pretende y para la que se solicita autorización.

Conclusión

De la solicitud formulada por la Dirección Facultativa y del contenido del informe emitido por FGV, el 10 de junio de 2016, se deriva la necesidad de modificar el proyecto y, por ende, el contrato, por cuanto tal y como ha sido redactado y aprobado por el órgano de contratación, no podrá obtener la autorización preceptiva para la ejecución de las obras en dominio público y zona de protección por parte de FGV, entidad autónoma que es actualmente administradora de la infraestructura, y que obliga a ejecutar la prestación contratada en forma distinta a la prevista inicialmente.

El hecho descrito puede tener encaje en el supuesto descrito en la letra a) del art. 107.1 ya que los errores puestos de manifiesto por el informe de FGV, implican que el proyecto no puede ejecutarse sin atender las modificaciones del mismo que solicita FGV como condición para autorizar su ejecución.

El supuesto cumple con los requisitos necesarios para la modificación del contrato y resulta conforme con la doctrina y jurisprudencia aplicables, requisitos que ya fueron enunciados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Informe 43/2008, de 28 de julio, sobre modificaciones de los contratos e interpretación del artículo 202 de la anterior LCSP, esto es: que la modificación responda a necesidades del interés público, se justifique debidamente esta necesidad en el expediente, y que la misma no afecte a las condiciones esenciales del contrato.

De conformidad con lo expuesto, y a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Contratación, de fecha 30 de noviembre de los corrientes, así como los informes previos del mismo Servicio, de 21 de octubre, y de la Asesoría Jurídica, de 25 de octubre de 2016, se considera que concurren los requisitos para, previa la tramitación del procedimiento legalmente previsto, autorizar el inicio del modificado y, en su caso, aprobar la modificación propuesta que en cualquier caso resultará obligatoria para el contratista con arreglo a lo dispuesto en el art. 234.1 del TRLCSP'.

A los hechos expuestos les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 210, 211 y 105 de la TRLCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211, previo informe del Servicio Jurídico, debiendo darse audiencia al contratista. En dichos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El artículo 105 TRLCSP establece que sólo podrán modificarse los contratos cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

El artículo 107 TRLCSP, enumera las circunstancias, al margen de las previstas, en su caso, en los pliegos o en el anuncio de licitación, cuya concurrencia, cuando se justifique, determinará la posibilidad de modificar los contratos, y, además, no deben resultar alteradas las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, entendiéndose que dicha alteración se produce en los supuestos que relaciona. Así, se considera alteración sustancial cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, no pudiendo superar ese límite en el caso de modificaciones sucesivas su conjunto. Como se ha indicado en el apartado VIII de los hechos, el presente proyecto modificado se justifica en el apartado 107.1.a) TRLCSP, suponiendo una reducción aproximada del 0,85 % pasando de presupuesto de ejecución material de 3.820.374,60 € a otro de 3.787.943,56 €, tal como se señala en el informe del Servicio de Movilidad Sostenible de fecha 23 de agosto de 2016.

2. Es de aplicación tal como se ha señalado anteriormente el artículo 234.3 TRLCSP según el cual *'Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:*

- a) *Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) *Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- c) *Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato'.

3. El órgano competente para aprobar el presente modificado es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2.3 del TRLCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar el inicio del expediente de modificación del contrato de obras de 'Urbanización de la avenida de la Estación y Miniaturista Meseguer en Benimàmet' y, en su consecuencia, autorizar la redacción del proyecto modificado de las obras, teniendo en cuenta que el proyecto que se elabore deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa que ha hecho necesaria la modificación, y por el Servicio de Movilidad Sostenible se lleven a cabo las actuaciones previstas en los apartados a) y b) del artículo 234.3 con carácter previo a la aprobación de la modificación del contrato."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



67. (E 18)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2016-000061-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar una modificació de crèdits per generació de nous ingressos.	

"Vistos los antecedentes que obran en el expediente, se expone:

Antecedentes de hecho

Que en el punto Primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2016, sobre el destino del superávit, se aprobó: 'Aplicar el importe del superávit en términos de contabilidad nacional disponible para los destinos previstos en el art. 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad, que asciende a 23.224.648,53 € en términos consolidados, a la financiación de inversiones financieramente sostenibles'.

Que en el punto Tercero del acuerdo antedicho se aprobó instar '(...) a las entidades dependientes relacionadas en el anexo II a transferir al Ayuntamiento el importe de su 'Variación del patrimonio neto reconocido en el excedente del ejercicio según detalle que figura en el referido anexo II'.

Que en el expediente n.º. 05501 2016 35 del SEP, 4º expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2016, se aplicó la parte del remanente líquido del Ayuntamiento, 20.820.239,57 €, a inversiones financieramente sostenibles para expropiaciones de vía pública y zonas verdes.

Que en el expediente n.º. 05501 2016 57 del SEP, 7º expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2016, una vez recaudada la transferencia de capital de los organismos autónomos municipales correspondiente al superávit, 2.275.145,82 €, se aplicaron estos recursos a suplementar la aplicación para inversiones financieramente sostenibles destinadas a zonas verdes.

Que la modificación que se propone tiene por objeto la incorporación al Presupuesto municipal del superávit de distintas entidades dependientes municipales, que resulta de la liquidación del Presupuesto de 2015 de las citadas entidades por, 129.263,14 € a inversiones financieramente sostenibles, en concreto, a expropiaciones de suelo para vía pública.

Fundamentos de Derecho

I. Tipo de modificación propuesta. La modificación de créditos que se propone es del tipo 'Generación de crédito por ingresos', de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181, letra a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante citado como TRLRHL), 43.1, letra a), del RD 500/1990, de 20 de abril, y en el apartado cuarto, letra «a», de la base 9ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia 2016.

II. Durante la tramitación del expediente se han recabado siguiendo lo previsto en el apartado 4º de la base 9ª de las de ejecución del Presupuesto municipal los informes preceptivos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



de los Servicios Financiero y de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas de la Intervención General Municipal.

III. Competencia orgánica. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local en directa relación con lo previsto en la base 9ª, apartado 4º de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 30ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2016, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS			
		Altas	Modificación Crédito
AI	74000	TRANSF FUNDACIÓN PACTO POR EL EMPLEO	73.328,58
AI	74001	TRANSF FUNDACIÓN INNDEA	36.497,52
AI	74002	TRANSF FUNDACIÓN VALENCIA CREA	19.437,04
ESTADO DE GASTOS			
		Altas	Modificación Crédito
CI		GC330 15500 60000 EXP SUELO VIA PÚBLICA INV FIN SOSTENIBLES	129.263,14

El importe total de la modificación de créditos asciende a 129.263,14 €."

68. (E 19)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-H4969-2016-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-AE. Proposa aprovar el projecte de modificació de l'Ordenança reguladora de l'impost sobre béns immobles.			

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. El Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, establece en su artículo 7 los coeficientes de actualización de valores catastrales a que se refiere el apartado 2 del artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, asignando para el año 2017 a aquellos municipios cuya ponencia de valores hubiera entrado en vigor en los años 1997, 1998, 1999 y 2000, un coeficiente de actualización del 1,04.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Asimismo, y a tenor de lo anterior, en relación a los usos que tienen previsto un tipo de gravamen diferenciado en el artículo 10.3 de la Ordenanza Fiscal, resultará necesario actualizar para cada uno ellos al 1,04 el valor catastral a partir del cual se aplica el tipo de gravamen diferenciado.

Segundo. Dado que la medida tiene una repercusión inmediata en el impuesto sobre bienes inmuebles y que dicho impuesto se devenga el 1 de enero de cada año natural, y siendo la intención del Ayuntamiento de Valencia, tal y como ha venido sucediendo en ejercicios anteriores, que la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana no sufra un aumento para el contribuyente, resulta necesario adecuar el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana a tal fin para el ejercicio 2017, de manera que aquel se fije en el 0,775 por cien para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y en el 1,058 por cien para los siguientes usos previstos en el artículo 10.3 de la Ordenanza Fiscal: comercial; ocio y hostelería; espectáculos; industrial; deportivo; oficinas, almacén-estacionamiento; religioso; y edificio singular, lo que es conforme a los límites de tipos de gravamen previstos en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -en adelante TRLHL-.

A tenor de lo anterior, resulta igualmente necesario actualizar los valores catastrales de los usos.

Se adjunta a la propuesta documento justificativo de los rendimientos previstos para el ejercicio 2017 en relación con la matrícula del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016.

Tercero. Asimismo, se introduce una disposición transitoria condicionando la validez de la modificación propuesta a la convalidación del Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre, a través del procedimiento legalmente previsto, de tal manera que si la convalidación no se produce, quedará sin efecto la modificación de los tipos de gravamen previstos en esta propuesta.

Cuarto. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar los proyectos de ordenanzas es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, vista la moción del concejal delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del tipo de gravamen aplicable sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana, fijándolo en el 0,775 por cien para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y en el 1,058 por cien para los siguientes usos: comercial; ocio y hostelería; espectáculos; industrial; deportivo; oficinas; almacén-estacionamiento; religioso; y edificio singular, e introduciendo una disposición transitoria que condiciona la validez de la modificación propuesta a la convalidación del Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre, que prevé los coeficientes de actualización de los valores catastrales para el año 2017, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES
INMUEBLES**

El artículo 10, dentro del título VI. Cuota tributaria y tipo de gravamen, queda como sigue:

«VI. CUOTA TRIBUTARIA Y TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 10.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

2. Los tipos de gravamen aplicables, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes:

- a) Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,775 %
- b) Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,437 %
- c) Sobre bienes inmuebles de características especiales: 1,10 %

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos que se recoge en el siguiente cuadro:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



USOS	Valor catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado	Tipos de gravamen diferenciados
Comercial	260.000 €	1,058 %
Ocio y Hostelería	3.478.800 €	1,058 %
Espectáculos	4.149.412 €	1,058 %
Industrial	260.000 €	1,058 %
Deportivo	2.634.675 €	1,058 %
Oficinas	260.000 €	1,058 %
Almacén-Estacionamiento	52.000 €	1,058 %
Religioso	876.021 €	1,058 %
Edificio singular	5.998.018 €	1,058 %

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado solo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

4. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza Fiscal».

Se introduce la siguiente Disposición Transitoria:

«Disposición Transitoria Cuarta

La modificación de los tipos de gravamen previstos en el artículo 10 de esta Ordenanza Fiscal está condicionada a la convalidación del Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre, que prevé los coeficientes de actualización de los valores catastrales para el año 2017, de tal manera que si la convalidación no se produjera, quedará sin efecto la modificación de los tipos de gravamen previstos para su entrada en vigor en el año 2017»."

69. (E 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-001611-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 25 de novembre de 2016, sobre nomenament interí.	

"De l'anàlisi de les actuacions que es troben en l'expedient, es dedueixen els següents:

Antecedents de fet

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. Per acord de Junta de Govern Local de data 25 de novembre de 2016, es van aprovar els nomenament interins del Sr. ***** i del Sr. ***** , en la categoria d'Auxiliar de patrimoni històric i cultura', en els llocs de treball amb referències: 5899 i 6667, respectivament, i, en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la Borsa de Treball constituïda a este efecte i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 5 d'octubre de 2007.

II. Informe de la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball de data 1 de desembre de 2016, en el que s'assenyala l'existència un error en l'acord de Junta de Govern Local citat en el punt anterior, relatiu a què els llocs de treball amb referència 5899 i 6667, tenen assignat un codi de categoria: 323509, que correspon a la descripció de la mateixa com 'Auxiliar de servicis' i no a la indicada en el paràgraf primer del punt primer de l'acord d'Auxiliar de patrimoni històric i cultura'.

Als antecedents de fet referències se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1º. L'art. 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'2. Les Administracions Públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes'.

2º. L'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de govern Local '... les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a la rectificació dels acords e nomenaments com a personal interí, o millora d'ocupació'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Rectificar d'ofici l'error existent en el paràgraf primer del punt Primer de l'acord de la Junta de Govern Local de data 25 de novembre de 2016, en el sentit de substituir la denominació de la categoria d'Auxiliar de patrimoni històric i cultura' indicada, per la denominació de categoria d'Auxiliar de servicis', del qual el tenor literal després de la rectificació serà:

"Primer. Nomenar com a auxiliar de servicis interí, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 29 de novembre de 2016, cada una de les persones que a continuació s'indiquen, en els llocs de treball i adscripcions que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la Borsa de Treball constituïda a este efecte i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 5 d'octubre de 2007:"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



70. (E 21)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2016-001924-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar les renúncies a nomenaments interins com a tècnica auxiliar de servicis socials i com a oficiala de servicis.			

"De l'anàlisi de les actuacions que es troben en l'expedient, es dedueixen els següents:

Antecedents de fet

I. La Sra. ***** ha manifestat, per mitjà de compareixença en les dependències de la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball, de data 28 de novembre de 2016, la seua renúncia al nomenament com a tècnica auxiliar de servicis socials interina, aprovat per acord de Junta de Govern Local d'1 d'abril de 2016, tot això amb efectes des del 29 de novembre de 2016, i, sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 28 de l'esmentat mes, renúncia motivada pel seu nomenament com a tècnica mitjana de treball social interina per esta Corporació per acord de la Junta de Govern Local de 25 de novembre de 2016.

II. La Sra. ***** ha manifestat, per mitjà de compareixença en les dependències de la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball, de data 28 de novembre de 2016, la seua renúncia al nomenament com a oficiala de servicis interina, aprovat per acord de la Junta de Govern Local d'11 de juliol de 2016, tot això amb efectes des del 29 de novembre de 2016, i, sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 28 de l'esmentat mes, renúncia motivada pel seu nomenament com a tècnica mitjana de treball social interina per esta Corporació per acord de la Junta de Govern Local de 25 de novembre de 2016.

III. Informe de la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball de data 29 de novembre de 2016 relatiu a la renúncies referenciades.

Als antecedents de fet referenciats se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1º. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, de 1 d' octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2º. L'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de govern Local '... les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renunciacions a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Acceptar la renúncia al nomenament com a tècnica auxiliar de servicis socials interina, aprovat per acord de la Junta de Govern Local d'1 d'abril de 2016, efectuada per la Sra. *****, per mitjà de compareixença en les dependències de la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball, de data 28 de novembre de 2016, tot això amb efectes des del 29 de novembre de 2016, i, sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 28 de l'esmentat mes.

Segon. Acceptar la renúncia al nomenament com oficiala de servicis interina d'esta Corporació aprovat per acord de la Junta de Govern Localn d'11 de juliol de 2016, efectuada per la Sra. *****, per mitjà de compareixença en les dependències de la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball, de data 28 de novembre de 2016, tot això amb efectes des del 29 de novembre de 2016, i, sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 28 de l'esmentat mes."

71. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001928-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar les bases de la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball de tècnic/a d'administració general per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interins.		

"Del análisis de las actuaciones obrantes en el expediente, se deducen los siguientes:

Antecedentes de hecho

I. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2016, se aprobó las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de técnico/a de administración general para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades.

II. En la base específica primera para los que acceden por mejora de empleo se observa error material en el primer párrafo de la fase de la prueba selectiva, en el ejercicio teórico, por cuanto se refiere únicamente a los que acceden por mejora de empleo y, en consecuencia, debería eliminarse en este apartado la referencia a los que acceden para nombramientos interinos.

III. Mediante comunicación realizada por las organizaciones sindicales acuerdan en sesión de fecha 7 de diciembre, modificar las bases, respecto a la fase del concurso de méritos para los que acceden por mejora de empleo, añadiendo a los méritos a baremar la experiencia profesional.

A los antecedentes de hecho referencias le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Fundamentos de Derecho

1º. El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

2º. El art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de gobierno Local '...las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano'.

Por todo ello, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho anteriormente citados, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Rectificar de oficio el error material existente en el primer párrafo de la fase de la prueba selectiva, en el ejercicio teórico de la base específica para el personal que accede por mejora de empleo y, en consecuencia, donde dice:

BASE ESPECÍFICA PARA MEJORA DE EMPLEO

FASE DE PRUEBA SELECTIVA.

Ejercicio teórico. Obligatorio y eliminatorio. Cuando el acceso por el sistema de mejora de empleo se produzca desde un subgrupo, de la misma Escala, que no sea el inmediato inferior, así como los que accedan para nombramientos interinos, la prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el anexo I de las bases de esta convocatoria.

Debe decir:

BASE ESPECÍFICA PARA MEJORA DE EMPLEO

FASE DE PRUEBA SELECTIVA.

Ejercicio teórico. Obligatorio y eliminatorio. En el acceso por el sistema de mejora de empleo, la prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el anexo I de las bases de esta convocatoria.

SEGUNDO. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2016, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de técnico/a de administración general para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades, añadiendo a la fase de concurso de los que acceden por mejora de empleo, el apartado 4 referente a la experiencia profesional, detrayendo la puntuación otorgada al apartado de antigüedad de 3,30 a 2,50 y, en consecuencia, resultaría modificada la fase de concurso de la siguiente manera, manteniéndose la literalidad de los apartados 2 y 3 de dicha fase:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. Antigüedad. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Se valorarán a razón de 0,12 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de Valencia.

Se valorarán a razón de 0,04 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre, y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

4. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 0,8 puntos.

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año o fracción mensual correspondiente, en plaza u ocupación similar."

72. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001946-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció provisional a lloc d'intendent general de la Policia Local (TD), referència núm. 6003.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 2 de desembre de 2016, s'ha disposat:

'A la vista de la renúncia manifestada per ***** a l'exercici del seu lloc de treball, cal iniciar les actuacions a fi de finalitzar l'actual adscripció de l'interessat en el lloc de treball d'Intendència general JPL (TD)', referència número 1680, adscrit orgànicament en el Servei de Policia Local, i adscriure provisionalment a l'interessat al lloc de treball d'Intendència general PL (TD)', referència número 6003, en el Servei de Policia Local. Tot això, amb efectes des de l'endemà a la data de l'acord que s'adopte'.

SEGON. ***** , funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: policia local i els seus auxiliars, escala: superior, categoria: intendent general Policia Local i subgrup A1 de classificació professional, ocupa definitivament com a titular des de l'11 de maig de 2015, per acord de la Junta de Govern Local de data 8 de maig de 2015, lloc de treball de lliure designació d'Intendència General Cap Policia Local (TD)', referència número 1680, barem retributiu A1-30-630-630, adscrit orgànicament en el Servei de Policia Local, sense reserva d'un altre lloc de treball, però mitjançant escrit de data 30 de novembre de 2016, ha manifestat la renúncia a l'exercici de l'esmentat lloc de treball.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



TERCER. El Sr. ***** té reconegut expressament com a grau personal per Resolució d'Alcaldia 535-P, de 13 de maig de 2013, el corresponent al nivell de complement de destinació 30.

QUART. Hi ha lloc de treball on adscriure provisionalment a l'interessat, segons allò que s'ha decretat, vacant, incompatible y pendent de provisió definitiva d'Intendencia General Policia Local (TD)' referència número 6003, barem retributiu A1-28-615-615, adscrit orgànicament en el Servei de Policia Local, que exigeix per al seu exercici, ostentar la plaça o categoria d'intendent general Policia Local de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: policia local i els seus auxiliars, escala: superior, subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la relació de llocs de treball a efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per lliure designació en convocatòria pública.

CINQUÉ. S'estima hi ha crèdit suficient en la retenció inicial del gasto de personal del Pressupost vigent per a l'adscripció proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 10 de desembre de 2016, inclosos els 7 triennis del subgrup A1 i 2 del subgrup C2 de classificació professional que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/13200/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto 2016/766. Per tant no cal autoritzar, ni disposar cap gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. De conformitat amb el que disposen els articles 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i 29 del Decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent per quan en res s'oposa a esta, el personal cessat en un lloc de lliure designació serà adscrit provisionalment a un lloc de treball per al qual reunisca els requisits classificat amb un complement de destí no inferior en més de dos nivells al del seu grau personal, fins a tant no obtinga un altre amb caràcter definitiu.

El lloc assignat amb caràcter provisional, tret que estiga subjecte a reserva legal, es convocarà per a la seua provisió definitiva i el personal adscrit tindrà obligació de participar en la convocatòria sol·licitant, almenys, el lloc que ocupa provisionalment. Si no concorregués, quedarà en excedència voluntària per interès particular.

TERCER. L'article 94 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, pel que fa a la regulació de la renúncia de l'interessat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUART. Les bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista de la renúncia de *****, de la petició de la regidora de l'Àrea de Protecció Ciutadana, del decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 2 de desembre de 2016, dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà a l'acord que s'adopte, acceptar la renúncia de *****, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: policia local i els seus auxiliars, escala: superior, categoria: intendent general Policia Local i subgrup A1 de classificació professional i en conseqüència cessar-lo en el lloc de treball de lliure designació d'intendent general cap Policia Local (TD), referència número 1680, barem retributiu A1-30-630-630, adscrit orgànicament en el Servei de Policia Local.

Segon. Simultàniament, adscriure provisionalment a ***** en el lloc de treball vacant i incompatible d'intendent general Policia Local (TD), referència número 6003, barem retributiu A1-28-615-615, en el Servei de Policia Local, definit, als efectes de la seua provisió com a lloc a proveir per lliure designació en convocatòria pública.

Tercer. Comunicar al Sr. ***** la seua obligació de participar en la convocatòria pública de provisió definitiva del lloc de treball referència número 6003, una vegada s'aprove, d'acord i amb els efectes que estableix l'article 105 de la Llei 10/2010.

Quart. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de l'interessat conforme al barem retributiu del lloc de treball al qual se li adscriu, sense perjudici de l'abonament del grau personal corresponent al nivell de complement de destinació 30 que l'interessat té consolidat.

Cinqué. Es procedeix a autoritzar i disposar el gasto derivat de l'expedient, que ascendeix a 97,74 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/13200/12100, segons l'operació de gasto 2016/766."

73. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001947-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc d'intendent general cap de la Policia Local (TD), referència núm. 1680.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 2 de desembre de 2016, s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud de la regidora de l'Àrea de Protecció Ciutadana, cal iniciar les actuacions a fi d'adscriure en comissió de servicis en el lloc de treball que resultarà vacant d'Intendència General Cap Policia Local (TD)', referència número 1680, adscrit orgànicament en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



el Servei de Policia Local, a *****. Tot això, amb efectes des de l'endemà a la data de l'acord que s'adopte'.

SEGON. ***** , funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: policia local i els seus auxiliars, escala: superior, categoria: intendent general Policia Local i subgrup A1 de classificació professional, es troba adscrit des de la seua presa de possessió de 18 d'agost de 2006, com a primera destinació, al lloc de treball de lliure designació d'Intendència General Policia Local (TD)', referència número 6709, en el Servei de Policia Local, amb barem retributiu A1-28-615-615, manifestada la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 2 de desembre de 2016.

TERCER. El lloc de treball incompatible decretat, que resultarà vacant per la renúncia del seu actual titular actualment en tràmit, d'Intendència General Cap Policia Local (TD)', referència número 1680, exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria d'intendent general Policia Local de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: policia local y els seus auxiliars i subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent relació de llocs de treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per lliure designació en convocatòria pública, podent, una vegada ocupat pel funcionari, ser remogut del mateix amb caràcter discrecional encara que, no estant aprovada en l'actualitat convocatòria pública, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per ***** pel període màxim de 6 mesos, i s'hauran d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la seua provisió definitiva.

QUART. L'adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. ***** conforme al barem retributiu A1-30-630-630 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu, així com el cessament de l'interessat en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat d'Intendència General Policia Local (TD)', referència número 6709, en el Servei de Policia Local, amb reserva d'este.

CINQUÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, inclosos els 3 triennis del subgrup C1 i 8 del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 97,74 € procedint autoritzar i disposar el gasto esmentat amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/13200/12100 del vigent Pressupost, segons l'operació de gasto 2016/766.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Els articles 80 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 102 i 103 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regulen el sistema

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



de lliure designació que consisteix en l'apreciació discrecional per l'òrgan competent de la idoneïtat de les persones candidates en relació amb els requisits exigits per a l'acompliment del lloc. Per aquest sistema es proveiran, atenent a la seua especial responsabilitat i confiança, entre uns altres, els llocs de cap de servici. El cessament en aquests llocs de treball tindrà caràcter discrecional.

TERCER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, la regula com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, i no es podran romandre, en el supòsit de un lloc de lliure designació més de sis mesos en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 33 del Decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent puix que en res s'oposa a l'esmentada Llei 10/2010, les comissions de servei, seran resoltes previ informe, si és el cas, del servici en el qual presta els seus serveis la persona proposada, i amb la conformitat d'aquesta. Tant la proposta d'adscripció en comissió de serveis com la de la seua revocació haurà de ser motivada. Al personal en comissió de servici se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'hagués obtingut per concurs, i percebrà les retribucions corresponents al lloc de treball en el qual estiga comissionat, amb càrrec a les consignacions pressupostàries corresponents a este. Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació del titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si escau establert o de la seua pròrroga si fos forçosa; per renúncia del personal comissionat, o per revocació de l'adscripció.

QUART. Les bases 14 i 15 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2016, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista de la sol·licitud de la regidora de l'Àrea de Protecció Ciutadana, del decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de la compareixença del Sr. *****, dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà a l'adopció del present acord i pel termini màxim de sis mesos, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: policia local i els seus auxiliars, i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible d'Intendència General Cap Policia Local (TD)', referencia número 1680, en el Servici de Policia Local, atès que té una dilatada experiència en l'exercici de la seua professió, durant els seus trenta-cinc anys en policia local exercint diverses responsabilitats en el cos havent demostrat els seus coneixements i capacitació necessàries per a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



la nova responsabilitat i que posseeix la titulació adequada a més de formació complementària que avalen la idoneïtat de la decisió, es regularitzaran les seues retribucions mensuals conforme al barem retributiu A1-30-630-630 del lloc de treball a què se li adscriu.

Segon. Cessar simultàniament a ***** en el lloc de treball d'Intendència General Policia Local (TD)', referència número 6709, adscrit en el Servei de Policia Local, quedant-li reservat, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer. El gasto derivat de l'expedient ascendeix a 5.290,89 €, trobant-se autoritzat i disposat íntegrament amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/13600/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 en virtut de la retenció inicial de gastos de personal RI 2016-1."

74. (E 25)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-03602-2016-000031-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA. Proposa reajustar provisionalment el gasto plurianual del contracte de prestació del servei de protecció del medi natural de la Devesa de l'Albufera de València.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera se suscribe una moción en orden a contratar el servicio de protección del medio natural de la Devesa de l'Albufera de Valencia.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 29 de julio de 2016, se aprobó contratar la prestación del servicio de protección del medio natural de la Devesa de l'Albufera de Valencia, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar un gasto plurianual de 2.167.522,18 €, que se halla reservado en la aplicación presupuestaria FP760 17240 21000 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2016/02907, ítems 2016/103730, 2017/003510 y 2018/001430, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Tercero. Estando actualmente en fase de valoración de ofertas se considera necesario liberar el crédito reservado para el ejercicio 2016 para el pago de los servicios de mantenimiento que se están prestando, ya que se prevé que el inicio de la prestación no se producirá antes del 1 de enero de 2017.

Cuarto. Se ha emitido informe por los Servicios Devesa-Albufera y Fiscal del Gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 176.1 'Temporalidad de los créditos' del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



'Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reajustar provisionalmente el gasto plurianual (autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2016) del contrato del servicio de protección del medio natural de la Devesa de l'Albufera de Valencia, que quedará con el siguiente detalle:

PROPUESTA DE GASTO	ÍTEM DE GASTO	DESCRIP. ÍTEM GASTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ÍTEM GASTO
2016/2907	2017/3510	SERV.PROTEC.M.NAT. DEVESA-ALBUFERA	FP760 17240 21000	1.083.761,09
2016/2907	2018/1430	SERV.PROTEC.M.NAT. DEVESA-ALBUFERA	FP760 17240 21000	903.134,20
2016/4951	2018/1890	SERV.PROTEC.M.NAT. DEVESA-ALBUFERA	FP760 17240 21000	180.626,89
			TOTAL	2.167.522,18 €

Segundo. Declarar disponible la cantidad de 180.626,89 € reservada en la propuesta de gasto 2016/2907, ítem de gasto 2016/103730, a fin de destinar dicho crédito a otras necesidades del Servicio con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 180.626,89 € para el contrato del servicio de protección del medio natural de la Devesa de l'Albufera de Valencia, propuesta de gasto 2016/4951, ítem de gasto 2018/1890.

Cuarto. Con respecto al gasto previsto en dicho contrato para los ejercicios 2017 y 2018, la aprobación se subordina al crédito que para dichos ejercicios autoricen los respectivos Presupuestos del Ayuntamiento de Valencia."

75. (E 26)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2016-002746-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de l'Associació Modepran, corresponent a la factura del proppassat mes de novembre per la prestació de servicis de gestió del nucli zoològic municipal de València.	

"HECHOS

1. La concejala delegada de Bienestar Animal, Glòria Tello Company, formuló moción de fecha 1 de diciembre de 2016, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura nº. 203, de fecha 30 de noviembre de 2016, de la Asociación MODEPRAN, con CIF G98265705, por importe de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (35.166,67 €), IVA incluido, por el servicio de gestión del núcleo zoológico municipal de Valencia, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será de aplicación a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799, 'Trabajos realizados con otras empresas y profesionales. Zoonosis'.

2. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2011, se aprobó el convenio con la Asociación MODEPRAN, CIF G98265705, para la gestión del núcleo zoológico Municipal, por un periodo de cuatro años prorrogable por un máximo de dos años, iniciándose en octubre de 2011 y finalizando en septiembre de 2015, siendo acordada una prórroga por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, 31 de julio de 2015, resultando su finalización el día 30 de septiembre de 2016.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, se aprueba la continuidad de la prestación del servicio, por razones de interés público municipal, en idénticas condiciones a las establecidas en el convenio firmado en 30 de septiembre de 2011, durante el periodo de tiempo necesario hasta la finalización del proceso de selección y la consecuente adjudicación y puesta en funcionamiento del contrato de servicios de asistencia veterinaria y apoyo integral a los centros municipales de acogida de animales.

3. Por el Servicio se ha formulado propuesta mecanizada del gasto nº. 2016/5339, ítem 2016/182810, documento de obligación 2016/24465 y relación de facturas 2016/5587; base imponible 29.063,36 € más IVA al 21 % 6.103,31 €, importe total 35.166,67 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El jefe del Servicio de Sanidad hace constar la presentación al cobro de la referida factura y que los servicios recogidos en la misma han sido prestados en su totalidad a fecha de hoy, por lo que se considera debe procederse al reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con lo dispuesto en la base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

El órgano competente para el reconocimiento de la obligación, en el caso de gastos no autorizados del propio ejercicio pero con créditos presupuestario, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 37.2.b de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de abonar a la Asociación MODEPRAN, con CIF G98265705, la factura nº. 203, de fecha 30 de noviembre de 2016, por importe de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



(35.166,67 €), IVA incluido, referida a la mensualidad de noviembre de 2016 de los servicios de gestión del núcleo zoológico municipal de Valencia, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será de aplicación a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Zoonosis', en virtud de lo dispuesto en la base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2016.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende dicha obligación, por importe total de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (35.166,67 €), IVA incluido, según el siguiente desglose: base imponible 29.063,36 € al 21 % de IVA 6.103,31 €, con cargo a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Zoonosis', del Presupuesto de gastos para 2016, propuesta de gasto nº. 2016/5339, ítem 2016/182810, documento de obligación 2016/24465 y relación de facturas 2016/5587."

76. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2016-000059-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa aprovar les bases per a concedir ajudes directes a diverses entitats.		

"HECHOS

PRIMERO. La entrada en vigor de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos el 3 de noviembre de 2016 ha supuesto un cambio en la tramitación de las subvenciones que de modo directo se venían otorgando por la Alcaldía, debiendo las subvenciones que quedan previstas y que quedan pendiente por otorgar adaptarse al nuevo procedimiento para su tramitación.

SEGUNDO. Por parte de la Alcaldía se tiene previsto la tramitación y concesión de modo directo de las siguientes subvenciones:

- Asociación de Madres y Padres del Colegio Público de Educación Especial Ruiz Jiménez, para la celebración de fiestas y eventos en el Centro, piden 3.000 euros.
- Real Societat Econòmica d' Amics del País, para ayuda a gastos de mantenimiento de la asociación y realización de actividades, solicita 20.000 euros.
- Institució per al Foment de les Arts, les Ciències i la Cultura, solicita para la realización de las actividades relacionadas con los premios Octubre, solicita 7.000 euros.
- AAVV y Cultural de Patraix, para la reforma y mejora de su sede social, solicita 4.800 euros.
- Asociación Párkinson Valencia, para el proyecto 'La visita del doctor. Terapia asistida con perros para personas con párkinson', solicitan 2.500 euros.
- AAVV La Plata – Quatre Carreres, para llevar a cabo una programación cultural en el barrio, solicita 2.000 euros.
- AVETID, celebración del festival 'Tercera Setmana' orientada al público infantil y familiar, solicitan 4.900 euros.
- Unión de Asociaciones Feria de la Primavera, para la celebración de la XXIII Feria de la Primavera para personas con discapacidad, solicita 4.000 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Asociación de Amigos del Pintor Manaut, para la publicación de un libro, solicita 3.000 euros.
- ACVEM, para la actividad de la asociación en favor de los afectados por la esclerosis múltiple, solicita 4.700 euros.
- Sociedad Valenciana de Filatelistas, para montar exposición '80 aniversario de la capitalidad de Valencia en la República', solicita 1.155 euros.
- Asociación de Funcionarios Jubilados y Pensionistas del Ayuntamiento de Valencia, para la realización de sus actividades, solicita 4.200 euros.
- Associació Malalts de Ciutat, para el desarrollo de las actividades propias de la asociación, solicita 4.900 euros.
- Down Valencia, para la actividad '24 horas de carrera: no sin ellos', solicita 3.000 euros.

TERCERO. Todas estas subvenciones cumplen con los requisitos para su concesión directa conforme al artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones, ya que existen razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

CUARTO. Previa a la concesión de la subvención es requisito que la Junta de Gobierno Local apruebe, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal y de la IGAV, el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención, mediante el correspondiente acuerdo, que tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establezca, y se ajustará a las previsiones de la LGS, del Reglamento de la LGS y de esta ordenanza, en lo que sea compatible con su naturaleza y salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

A tal fin, se incorpora como anexo al presente acuerdo unas bases donde se fija el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de las subvenciones que se van a tramitar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

SEGUNDO. El artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. En la Administración General del Estado, en las entidades locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por su parte, la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones señala que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO. El artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos dispone que con carácter excepcional, se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Para ello, la Junta de Gobierno Local aprobará con carácter previo, a propuesta del área correspondiente por razón de la materia y previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal y de la IGAV, el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención, mediante el correspondiente acuerdo, que tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establezca, y se ajustará a las previsiones de la LGS, del Reglamento de la LGS y de esta ordenanza, en lo que sea compatible con su naturaleza y salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

Por todo ello, y con el previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General de Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de las subvenciones que se detallan que se registrarán por las bases reguladoras que se incorporan como anexo."

ANEXO

BASES REGULADORAS

1. OBJETO Y FINALIDAD DE ESTAS AYUDAS

El objeto de las presentes bases consiste en establecer el marco jurídico para la concesión de subvenciones directas por parte de la Alcaldía en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

A las presentes bases le será de aplicación, además de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (BOP 2/11/2016), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia de 2016 y sucesivas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



La gestión de las subvenciones contempladas en las presentes bases se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o las personas jurídicas que desarrollen actividades que resulten de interés para en el municipio de Valencia y cumplan con los siguientes requisitos:

- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Por parte de la Alcaldía se procederá a la tramitación de cada uno de los expedientes de concesión directa, donde acreditará adecuadamente las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La resolución o acuerdo por el que se conceda estas subvenciones contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios/as.
- d) Modalidades de la subvención.
- e) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario/a si fuesen varios/as.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



f) La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

g) Los plazos y formas de pago de la subvención.

h) La posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso deberán aportar las personas beneficiarias.

i) El plazo y forma de justificación por las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

5. FISCALIZACIÓN PREVIA Y RESOLUCIÓN O ACUERDO DE CONCESIÓN

Una vez elaborada la propuesta, deberá recabarse el informe de fiscalización previa de la ICAV. La resolución o acuerdo de concesión de la subvención será realizado por el órgano competente en razón de la cuantía atendiendo a las vigentes atribuciones y delegaciones.

6. JUSTIFICACIÓN

El plazo y forma de justificación por las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos se determinará en la resolución o acuerdo de concesión, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia del año 2016, así como la demás normativa general presupuestaria y en materia de subvenciones aplicable.

7. FINANCIACIÓN

El importe total de las subvenciones será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria A7709120048913.

La presidenta alça la sessió a les 10 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretària en funcions, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/12/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209